



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores del Decreto 50/2019, de 30 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo 22787

Consejería de Educación y Empleo

Residencias universitarias. Orden de 14 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020 22790

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de un vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores en representación de FEACCU **22806**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Orden de 17 de mayo de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor, por el procedimiento de promoción profesional de conformidad el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX **22808**

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura **22830**

Concurso de méritos. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura **22852**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 16 de mayo de 2019 por la que se modifican puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Conse-



jería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la relación de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, y de Cultura e Igualdad **22870**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 16 de mayo de 2019 por la que se modifican puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Sanidad y Políticas Sociales, Economía e Infraestructuras, Cultura e Igualdad, Educación y Empleo y los organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura **22876**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Caja Rural de Extremadura) **22895**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Carlos A. Saban Navarro) **22902**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Comercial Agropecuaria SAT n.º 5851) **22909**

Complemento específico. Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo sobre homologación de los complementos específicos A3 y B3 en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura y las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública **22916**

Carrera profesional. Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura **22920**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Orden de 7 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **22926**

Investigación. Ayudas. Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas Startup según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **23002**

Investigación. Ayudas. Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **23004**

Investigación. Ayudas. Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **23007**

Investigación. Ayudas. Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **23009**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el centro de transformación "Colmenar 1" n.º 140303530, el centro de reparto "Salvador (T) y el centro de transformación "Avenida 2" n.º 140306140, en Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9120 **23012**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad vegetal. Subvenciones. Orden de 16 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 **23016**

Sanidad vegetal. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 **23043**



Ordenación del Territorio. Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura 23045

Autorización ambiental. Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Centro de Formación Rural con instalación de producción de carbón vegetal, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera 23115

Autorización ambiental. Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas en Almendralejo, promovida por Viñaoliva Sociedad Cooperativa 23141

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Expacionavalmoral)", cuyo promotor es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA19/0060 23174

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres". Término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5527-1 23199

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia". Expte.: AT-6668-1 23201

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del Centro de Transformación n.º 7 de Casar de Cáceres y aumento de potencia". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-3582-2 23203



Ayuntamiento de Navavillar de Pela

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2017 (N.º 17) de las Normas Subsidiarias, subsanación de errores, transferencia de aprovechamiento y apertura de vial en Vegas Altas **23205**

G6 Grupo Extremeño de Mediadores de Seguros, Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 22 de abril de 2019 sobre aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo **23206**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 50/2019, de 30 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo.

(2019040059)

Advertido error en el Decreto 50/2019, de 30 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 85 de 6 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 19734, parte expositiva,

Donde dice:

“De esta forma, los cambios que se contemplan en el presente decreto afectan a un total de 391 puestos de trabajo de personal funcionario, consistiendo fundamentalmente en la adaptación de los perfiles profesionales a las necesidades de los centros de empleo, adecuándose para tal fin los requisitos, méritos, ubicación, adscripción orgánica y otros elementos de caracterización de los puestos de trabajo.

Mención especial merece la creación de 10 puestos de la Especialidad de Empleo así como la previsión de la futura transformación en puestos de esta especialidad de otros 41, una vez que sus titulares actuales se desvinculen de los mismos, todo ello con la finalidad de ahondar en la cualificación y especialización con las que deben contar los profesionales que presten sus servicios en el SEXPE”.

Debe decir:

“De esta forma, los cambios que se contemplan en el presente decreto afectan a un total de 392 puestos de trabajo de personal funcionario, consistiendo fundamentalmente en la adaptación de los perfiles profesionales a las necesidades de los centros de empleo, adecuándose para tal fin los requisitos, méritos, ubicación, adscripción orgánica y otros elementos de caracterización de los puestos de trabajo.

Mención especial merece la creación de 11 puestos de la Especialidad de Empleo así como la previsión de la futura transformación en puestos de esta especialidad de otros 38, una vez que sus titulares actuales se desvinculen de los mismos, todo ello con la finalidad de ahondar



en la cualificación y especialización con las que deben contar los profesionales que presten sus servicios en el SEXPE”.

En el artículo 3.

Donde dice:

“Artículo 3. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“Artículo 3. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

La página 19789 debe ser sustituida por la que se inserta a continuación al objeto de incluir el puesto de trabajo con código n.º 42616910 denominado Técnico de Empleo.



Consejería de Educación y Empleo											
D.R. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr./ Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
41.15710 42698910	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N A2 C		EMPLEO			
41.15710 426168910	TECNICO/A EN EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N A2 C		EMPLEO			
41.15710 426989010	TECNICO/A DE EMPLEO QUINTANA DE LA SEREN	S	20	B.1	IR	N A2 C		EMPLEO			
42.49510 42422410J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO			
42.45510 42338110J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO			
42.49610 42488410	DIRECTORIA CENTRO DE FORMACION CÁCERES	25	2.1	IDR	S A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO O.A.P. THM			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020. (2019050318)

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios y/o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente se convoca la oferta de plazas de residentes, en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura destinada al alumnado universitario y de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se elimina la posible discriminación que por razones económicas o de residencia pudieran plantearse en aquel alumnado con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándoles no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios, en materia de universidades, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido



realizando la convocatoria de plazas de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente. Con el fin de optimizar los recursos residenciales existentes, se mantienen como personas destinatarias potenciales de la presente convocatoria al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de personas residentes internas durante el curso 2019/2020, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909. Dirección correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es.
2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927 006888 — 006889 — 006890. Fax: 927 006892. Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es.
3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927 006898 — 006900 — 006901. Fax: 927 006902. Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es.
4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002. Dirección de correo electrónico: ru.ceplasia@juntaex.es.



Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web residencias.educarex.es.

Artículo 2. Número total de plazas disponibles.

El total de plazas disponibles en las residencias universitarias será de 441. Distribuidas de la siguiente forma:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 85 plazas en habitaciones individuales, de las cuales se asignarán:
 - a. 71 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 10 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 170 plazas en habitaciones dobles que se distribuirán en:
 - a. 158 plazas para alumnado universitario.
 - b. 6 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 6 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 120 plazas en apartamentos de 12 personas (en habitaciones dobles), de la siguiente forma:
 - a. 108 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 8 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 66 plazas en habitaciones dobles, que se distribuirán en:
 - a. 62 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.

**Artículo 3. Plazas reservadas al alumnado universitario.**

1. Para el alumnado universitario, referido en el artículo anterior, en régimen de persona residente interna, se reservan para los colectivos que a continuación se relacionan el siguiente número de plazas:

a. Para el alumnado que realice un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 4 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.

Este alumnado deberá presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso.

b. Para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente y con las condiciones inherentes a estas circunstancias, y que residan en Extremadura, se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias.

c. Para personas procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acompañadas de un informe de la propia Dirección General y con las características que les corresponda también se reservarán 3 plazas en cada una de las residencias antes citadas.

d. Para el alumnado con la condición de persona discapacitada que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33 % debidamente certificado por el organismo correspondiente, se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias.

Todas las plazas mencionadas en los apartados a, b, c, d, si no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se podrán incorporar al régimen general de adjudicación de plazas. Análogamente, si la oferta de plazas detalladas en éstos apartados fuera insuficiente para cubrir la demanda que se genere en cada uno de ellos, ésta se podrá satisfacer con las plazas sobrantes en el régimen general si fuera posible.

e. Así mismo, para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de plazas en todas las residencias universitarias siempre y cuando existan plazas libres en las mismas después del proceso de adjudicación general y específico resultante de la resolución de la presente convocatoria. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales).

2. No están incluidas en el cómputo general de plazas, las reservadas a personas beneficiarias de otros programas de colaboración con la Universidad de Extremadura. Para este fin,



la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en la Residencia del "Complejo Educativo de Plasencia".

Artículo 4. Plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de enseñanzas de régimen especial.

1. Para el alumnado mayor de edad que cursa Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) en régimen de personas residentes internas, las plazas se asignarán conforme a lo señalado en el artículo 2.
2. De estas plazas se reservará el 20 % para alumnado procedente de pruebas de acceso directo y el 80 % restante para los procedentes de bachillerato. Las plazas que no se cubran al comienzo del curso en el turno de pruebas de acceso directo se acumularán a las plazas ofertadas para el alumnado procedente de bachillerato.
3. Las plazas referidas en este artículo que no se cubran en el momento del comienzo del curso se acumularán a las plazas ofertadas para alumnado universitario descritas en el artículo 2.

Artículo 5. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria al alumnado de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2019/2020 en las titulaciones vigentes de acuerdo con el calendario establecido por la Universidad de Extremadura (con un mínimo de 42 créditos, tanto en la primera titulación como en las sucesivas).
2. También podrá, en su caso, concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria al alumnado que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) durante el curso 2019/2020 (con matrícula de curso completo y que cumplan dieciocho años en el año de la convocatoria).

A las personas solicitantes provenientes de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior se les obtendrá la nota media obtenida en el curso académico completo por el que se acceda a la Universidad de Extremadura o ciclo formativo en las distintas convocatorias. Para el alumnado que no hubiera superado la convocatoria ordinaria y



tuviera que recurrir a la extraordinaria y desee acceder a una de las plazas ofertadas, se le valorará una vez superada ésta, siempre que la haya solicitado en tiempo según marca esta convocatoria.

3. No obtendrán plaza aquellas personas que hubieran sido expulsadas de cualquiera de las residencias universitarias o hayan obtenido del Consejo de Dirección de la respectiva residencia informe negativo por su comportamiento en las mismas cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 6. Características de las plazas.

1. Para el alumnado residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá ser desde el día de comienzo oficial del curso académico 2019/2020 hasta la finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) el periodo de estancia en las residencias será desde el día de comienzo oficial del curso 2019/2020 hasta la finalización del mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Artículo 7. Precios públicos.

1. El precio público, que comprende la estancia y manutención de los residentes, de acuerdo con la Resolución de 24 de enero de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2019) se fija en 393,35 € para todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de las cuotas mensuales obligatorias abarcará desde el mes de septiembre del año 2019 hasta el mes de mayo de 2020, ambos inclusive. Además, para el resto del curso académico, se respetarán las siguientes reglas:



- a) Durante los primeros días del mes de junio hasta la realización de los exámenes ordinarios, en el que las residencias prestarán el total de sus servicios, la estancia de las personas residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días consecutivos de utilización, en función de los exámenes ordinarios.
- b) El alumnado que utilice los servicios de las residencias hasta la realización de los exámenes extraordinarios deberá abonar la cuota completa correspondiente al mes de junio y la cuota fraccionada que corresponda a los días consecutivos de ocupación durante el mes de julio. O, en su caso, deberá abonar la cuota resultante de multiplicar la cuota diaria establecida por el número de días consecutivos del mes de junio que permanezcan en la residencia y realicen su último examen extraordinario.

En ambos casos, las personas residentes deberán informar a la dirección de la residencia que corresponda, los días de utilización de la misma para la realización de exámenes en convocatoria extraordinaria.

3. Dado que el comienzo del curso académico se produce dentro del mes de septiembre, el abono de la primera cuota mensual se hará, mediante Modelo 050, antes del día 10 de agosto de 2019 en concepto de cuota correspondiente al mes de septiembre y reserva de plaza. El importe a abonar en el mes de septiembre será proporcional a los días lectivos de dicho mes establecido en el calendario oficial de la Universidad de Extremadura o calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo y deberá abonarse íntegramente con independencia de que durante el mes de septiembre comience o continúe algún período de prácticas.

En este caso, se deberá entregar en las residencias el justificante de pago antes del 10 de agosto. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, y presentado el justificante de pago la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Universidad de Extremadura o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidades distintas a la ubicación de la residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará únicamente la totalidad del importe correspondiente a la cuota abonada en concepto cuota del mes de septiembre y reserva de plaza, previa acreditación de aquellos extremos.

La reserva de plaza solo se contemplará para el mes de septiembre no pudiéndose extender a otros meses.

El pago de las cuotas correspondientes a los meses de octubre a mayo se abonará obligatoriamente a través del procedimiento de domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este



cargo se hará el día 20 del mes anterior al correspondiente a la mensualidad que proceda. El pago de las cuotas del mes de junio, julio y septiembre se hará a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia los días de utilización de la misma.

4. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
5. Con carácter excepcional, las personas residentes que como alumnado en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentara durante un mes natural, podrá mantener su derecho a la plaza abonando el 50 % del precio público mensual establecido.

Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50 % del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25 % del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación o días sueltos el 10 % del precio público mensual en concepto de reserva.

Lo dispuesto en este apartado, no se tendrá en cuenta cuando el período de prácticas se realice durante el mes de septiembre, ya que, el abono de esta mensualidad se realiza también en concepto de reserva de plaza.

6. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en residencias universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas por vía telemática en la página siguiente: plazasresidencias.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, ésta deberá imprimirse y a continuación ser presentada en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.



Asimismo, la solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. La persona solicitante, deberá aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2017.

Este certificado únicamente deberá aportarse en el caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa.

b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.

c. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.

d. Documentación académica:

— Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado en convocatoria ordinaria, y si es el caso, en convocatoria extraordinaria.

— Para el alumnado que proceda de otras Universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referida al último curso realizado en convocatoria ordinaria.

— Para el resto, las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria, serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, salvo que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe estos datos de oficio, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa.



- e. Para aquellas personas que inicien los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico de haber finalizado el bachillerato, expedido por la autoridad académica correspondiente.

En el caso del alumnado que acceda a estos estudios mediante la superación de la prueba de acceso directo, presentará certificación académica acreditativa de la misma, expedida por la autoridad académica correspondiente.

- f. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se remitirá a una de ellas consignándose en dicha solicitud las residencias para las que se solicita plaza por orden de prioridad. Posteriormente, esa residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.

- g. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de junio de 2019.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración.

1. Los criterios de selección y valoración comunes a todas las personas solicitantes de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, serán los siguientes:

- a. Nivel Económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros: 6 puntos.

De 3.005,07 a 4.507,59 euros: 5 puntos.

De 4.507,60 a 6.010,12 euros: 4 puntos.

De 6.010,13 a 7.512,65 euros: 3 puntos.

De 7.512,66 a 9.015,18 euros: 2 puntos.

De 9.015,19 a 10.517,71 euros: 1 punto.

Más de 10.517,71 euros: 0 puntos.

- b. Rendimiento académico:

— Nota media de la convocatoria ordinaria correspondiente al último curso completo realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).



- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario, en la convocatoria ordinaria. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).
 - Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
2. Para la valoración de la solicitud de quienes ostenten la condición de residente, universitario durante el curso académico 2018/2019, podrán conservar su plaza en la residencia para el curso académico 2019/2020, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- a. Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
 - b. Que hayan superado al menos el 75 % de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio.
 - c. Que hayan participado en más del 80 % de las actividades organizadas por la residencia en el curso precedente.
 - d. Que no hayan sido expulsados por infracción grave o muy grave de alguna de las residencias objeto de esta orden en algunos de los cursos académicos anteriores.
3. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

%	Puntos
50-59 %	1
60-69 %	2
70-79 %	3
>80 %	4



Para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia (o en cualquiera de las cuatro residencias dependientes de la Junta de Extremadura), hasta el mes de mayo inclusive del curso académico anterior.

4. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: como primer criterio la puntuación académica, como segundo la renta per cápita de la unidad familiar y como tercero la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 10. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 11. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

Artículo 12. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (residencias.educarex.es) y en sus tablones de anuncios, antes del día 25 de julio de 2019.
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 13. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:



1. Presentarán en la Administración de la residencia correspondiente, justificante de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 7.3 de la presente orden.
2. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
3. El alumnado procedente de Bachillerato y Formación Profesional deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso académico anterior.
4. Los solicitantes que hayan sido personas beneficiarias de la adjudicación de las plazas residenciales en cualquiera de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, adquieren el compromiso de participar en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por cada dirección de las respectivas residencias, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.
5. Los alumnos que vayan a realizar prácticas durante este curso académico y como consecuencia de ello soliciten una reducción del precio público mensual establecido, deberán presentar obligatoriamente un certificado original expedido por la Universidad de Extremadura, en el que se especifique la fecha de inicio y finalización de las prácticas, así como el lugar y población en que se vayan a realizar las mismas.
6. Entregar la matrícula de estudios realizada para el curso 2019/2020. En aquellos supuestos en los que no se tenga en el momento de solicitar la plaza de residente, deberá entregarla con posterioridad.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el



plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA NO UNIVERSITARIA****A) Datos del solicitante:**

DNI: _____
Apellidos y nombre: _____
Fecha y lugar de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
C.Postal: _____
Sexo: _____
Teléfono Fijo: _____ **Teléfono Móvil:** _____
Estudios durante el 2018/2019: _____
Estudios a realizar en 2019/2020: _____
Curso: _____
E-mail: _____

- Residencia Solicitada:** JUAN XXIII
 DIEGO MUÑOZ TORRERO
 ROSSO DE LUNA
 COMPLEJO EDUCATIVO
- Soy antiguo residente:** Si No
- Solicita plaza por el Artículo 3 y el Artículo 4 señale el correspondiente:**
 Deportista de alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad Master
 F.P. de Grado Superior Enseñanzas de Régimen Especial,

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor: _____
Apellidos/nombre de la madre/tutora: _____
Teléfono padre/tutor: _____ **Teléfono madre/tutora:** _____

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2017. Se aporta Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2017.(art. 8.2.a)

- C) ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte de oficio las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria (art. 8.2 d). Se aporta certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2019/2020, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2019/2020, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2017

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En....., a.....de.....de 2019





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de un vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores en representación de FEACCU.

(2019061143)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales entre otras, las competencias en materia de consumo.

El Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores, en el apartado 2 del artículo 1 establece que "El Consejo Extremeño de los Consumidores se adscribe orgánicamente a la Consejería que tenga las competencias en materia de consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura en cuya sede tendrá la suya propia". Este decreto ha sido objeto de desarrollo mediante Orden de 21 de julio de 2017 por la que se aprueba el Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores.

La composición del Consejo Extremeño de los Consumidores está regulada en los artículos 3 y 4 del Decreto 28/2012, que dispone que los vocales del Consejo serán nombrados, a propuesta de cada asociación, por el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura. Del mismo modo el artículo 8 de la Orden de 21 de julio de 2017 establece que "El miembro del Consejo que cese en sus funciones continuará en ejercicio hasta el nombramiento de la persona que le sustituya. En cualquier caso, la asociación representada por el vocal que cesa en su cargo, propondrá a su sustituto cuyo mandato expirará cuando debió hacerlo el del sustituido, y comunicará este hecho al Secretario del Consejo".

Con fecha 19 de febrero de 2019, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, un escrito de la Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (FEACCU), por el que se propone la designación como vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores en representación de la misma a don Antonio Rubio Muriel.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por FEACCU y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 7.2 i) del Decre-



to 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a doña Ana Hermoso Martín, en la representación que ejerce en el Consejo Extremeño de los Consumidores en nombre de FEACCU.

Segundo. Nombrar vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores a don Antonio Rubio Muriel en representación de FEACCU, por el tiempo que reste de mandato a la anterior.

Tercero. Esta resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero.

Mérida, 3 de mayo de 2019.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de mayo de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor, por el procedimiento de promoción profesional de conformidad el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX. (2019061172)

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex. La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordenó su inscripción en el Registro y dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 8 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno acordó negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan Infoex. Por ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo de este personal iniciaron con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de las Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, por el que, entre otras cuestiones, se reconocía la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor y se adaptaban las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando procediese.

Dado que todos los puestos adscritos al Plan Infoex estaban afectados por la aplicación del mencionado acuerdo, en la Comisión Negociadora celebrada el 19 de enero de 2016 se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio asignándoles la clave "PR".



Por ello, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 15 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el sentido de identificar con la clave "PR" (Pendiente de Reestructuración), en la columna de "Observaciones", todos los puestos de trabajo adscritos a la citada Consejería que pertenezcan a los Grupos, Categorías Profesionales y Especialidades del Plan Infoex.

El 19 de octubre de 2017 se reúne la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura con un único punto del orden del día, valorar y negociar la propuesta presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con las bases que formarán el Plan de Ordenación de Personal para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 sobre INFOEX y que es producto de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE número 96, de 18 de mayo de 2018). Entre las actuaciones previstas en las mencionadas bases, referidas a la ordenación de recursos humanos, se encuentran la del reconocimiento y creación en el V Convenio Colectivo de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor dentro del Grupo IV y la de Bombero Forestal Coordinador dentro de Grupo II, así como la determinación de las Categorías a extinguir. Así mismo, se prevé la articulación de los instrumentos necesarios para posibilitar la promoción profesional de las Categorías/Especialidades existentes a las Categorías fruto de la nueva clasificación profesional que integran el Plan Infoex.

Las mencionadas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo, llevado a cabo por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018.) Así pues en dicha norma convenida se incluye un nuevo artículo 15 bis, apartado cuarto donde se regula la promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, se dispone convocar procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de



Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas para la promoción profesional, por el sistema de concurso-oposición, del personal laboral fijo perteneciente al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.
2. Las mencionadas pruebas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de la prueba objetiva y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso de promoción profesional correspondiente, los/as aspirantes deberán reunir al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso y mantener hasta el momento de la incorporación, los siguientes requisitos de participación:
 - a) Pertenecer como personal laboral fijo al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. No obstante de conformidad con establecido en el segundo párrafo de la letra C) de la Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en esta primera convocatoria de promoción profesional, el personal laboral perteneciente a Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios podrán sustituir la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de "Titulación académica" que tienen una "antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las Categorías del Plan Infoex".

- c) Encontrarse, en relación con el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios, en servicio activo bien con destino definitivo o bien con destino provisional por reingreso con tal carácter, o en cualquier situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo.
- d) Haber permanecido en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios, un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría Profesional a la que se aspira a acceder.
- f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante la totalidad del proceso selectivo de promoción profesional y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal laboral fijo que participe en esta convocatoria de promoción profesional formulará, preferentemente por vía telemática, su solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I a esta Orden y en la siguiente dirección de internet: <http://portalempleado.gobex.es>, indicando la Categoría a la que se desea optar.

En la parte pública de la dirección de internet mencionada, habrá un acceso a la solicitud, siendo necesario disponer de la clave personal de acceso o certificado digital del personal laboral fijo para acceder a la misma.

2. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada y, tras procederse al abono de tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, presen-



tada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos públicos vinculados o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Los participantes deberán presentar su solicitud en soporte papel y registrada, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet, no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 4 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada, los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el caso de que fuera posible, facilitará a los aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n, de Mérida, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. No serán admitidas en la presente convocatoria y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 14,98 euros por solicitud, que serán abonados, por cada solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen," acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado/a, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que



deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, una vez que aquellos/as aspirantes que fueron excluidos/as hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la prueba objetiva, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal encargado de la valoración de la prueba objetiva y del concurso de méritos será el que figura en el Anexo II de esta Orden.
2. No podrán formar parte del tribunal el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos/as deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.

8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observará las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

11. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. La documentación del proceso se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso.

***Sexta. Procedimiento de Promoción Profesional.***

El procedimiento de promoción profesional constará de dos fases: la primera consistirá en una prueba objetiva y la segunda en un concurso de méritos, siendo necesario superar la prueba objetiva para poder acceder al concurso de méritos.

A) Prueba Objetiva.

La prueba objetiva consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y que se basará en el contenido del programa de materias recogidas en el Temario de la Categoría de Bombero Forestal Conductor que figura en Anexo III a esta Orden.

Los cuestionarios que se propongan a los/as aspirantes contendrán además 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán el siguiente criterio de calificación:

Ni las preguntas en blanco, ni las contestadas erróneamente restarán ninguna pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 % de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio se publicará por el Tribunal la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las reclamaciones ante dicho Tribunal.

La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de la puntuación obtenida en dicho ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los participantes.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**B) Concurso de Méritos.**

B.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al baremo que a continuación se recoge:

B.1.1. Actividad formativa: La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 2,8 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 1,9 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad de origen, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,9 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

Los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito por cada 5 horas o superior, dentro de una misma actividad.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad de origen y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1.1. a) anterior, se otorgarán 0,009 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,9 puntos.

B.1.2. Antigüedad: Se otorgarán 0,020 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



como personal laboral en la Categoría y Especialidad de origen, es decir como Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 4,2 puntos.

Al personal laboral transferido de otra Administración como laboral fijo, les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en el Organismo o Ministerio desde el que han sido transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos no se considerará transferido, en ningún caso, al personal que participe en esta promoción profesional como laboral fijo en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios a la que haya accedido en esta Administración por turno libre.

- B.2. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de dicha prueba para acreditar los méritos definidos en el apartado B.1., en la forma que se detalla a continuación:

B.2.1. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el/la solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

- B.2.1.a) Se aportarán por los/as interesados/as los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.



B.2.1.b) Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, quien la aportará al Tribunal, dando conocimiento al interesado/a, si bien sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por ella, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo.

En caso de disconformidad con el contenido del certificado e/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de la comunicación, ante la Escuela de Administración Pública acreditando documentalmente el curso que no consta o los datos que se consideren erróneos.

B.2.2. Antigüedad.

La antigüedad será acreditada de oficio por la Dirección General de Función Pública, que la aportará al Tribunal, dando conocimiento al interesado, si bien sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva.

En caso de disconformidad con el contenido del certificado el/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de la comunicación, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

B.3. Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios/as aspirantes se presentarán, mediante documentos oficiales o fotocopias debidamente compulsadas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as de la prueba objetiva.

C) Calificación final.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en el concurso de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba objetiva y de 7 puntos en el concurso de méritos.

***Séptima. Desarrollo del proceso de promoción profesional.***

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido a la presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso.

Octava. Calendario del proceso de promoción profesional.

1. Prueba Objetiva. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del cuestionario tipo test de la prueba objetiva.
2. Concurso de Méritos. Finalizada la prueba objetiva y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal



procederá a la valoración de los mismos, tanto los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública, como los acreditados por los/as aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida prueba.

Novena. Superación del proceso de promoción profesional.

1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

Simultáneamente, el Tribunal anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelto el concurso de méritos, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la prueba objetiva, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.
3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal el resultado del concurso de méritos, debiendo proceder este a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados/as.
4. El Tribunal elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien,



interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Décima. Presentación de documentos.

1. Una vez publicada la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, la Dirección General de Función Pública expedirá de oficio certificación acreditando la condición de personal laboral fijo del Grupo V, de la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, la posesión de una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las Categorías del Plan Infoex, en su caso, la situación administrativa correspondiente y el haber permanecido en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal. Dicha Certificación será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>., donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un Anuncio, que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

En caso de estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes deberán aportar fotocopia debidamente compulsada de dicha titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados/as en el proceso, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.



En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el/la aspirante no podrá incorporarse como personal laboral fijo en la nueva Categoría, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinará la pérdida del derecho a incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante otorgando el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Adscripción a puestos.

El personal laboral fijo perteneciente a la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios que supere el procedimiento específico y se integre en la nueva Categoría de Bombero Forestal Conductor continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de laborales fijos reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo y Categoría del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para adaptarlo a la nueva clasificación profesional.

Duodécima. Formalización del contrato.

Finalizada la adscripción a puestos, por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se formalizará la oportuna novación contractual, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

***Décimo tercera. Norma final.***

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

1. CONVOCATORIA

Publicación D.O.E.	Grupo	Categoría-Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS PERSONALES

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha Nacimiento	Domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código Postal	Provincia	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono 1	Teléfono 2	Sexo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Grado %	Descripción discapacidad	Adaptación que solicita	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº Control	Denominación puesto de trabajo	Grupo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Categoría/Especialidad		
<input type="text"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Forma provisión		Fecha toma de posesión
<input type="text"/>		<input type="text"/>

4. REQUISITOS DE TITULACIÓN

<input type="text"/>

<p>El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2019</p>	<p>(Firma)</p>
---	----------------

<p>CARTA DE PAGO Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras.</p> <p>FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (solo si es adeudado en Cuenta del Interesado)</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>(Datos a cumplimentar por la entidad financiera colaboradora)</p>	<p>PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS A EXAMEN</p> <p>Nº de Código <input type="text" value="10016"/> <input type="text" value="1"/></p> <p>Ejercicio <input type="text" value="2019"/></p> <p>CARTA DE PAGO Nº: A INGRESAR:</p>	<p>50</p>
<p>(Espacio reservado para el sello o validación mecánica colaboradora)</p>		

El firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR

TITULARES

PRESIDENTA: Sebastiana Charro Merino.

VOCALES: Luis Francisco García Navarrete.

Eusebio Cuevas Prieto.

José Antonio Torres Risquero.

SECRETARIA: María José Martín Mora.

SUPLENTES

PRESIDENTA: María Eulalia Cano Barbancho.

VOCALES: José Antonio Navalón Jiménez.

Juan Andrés Guisado Martínez.

Diego Guillén Arroyo.

SECRETARIO: Juan Antonio Blanco Gazapo.



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. El incendio forestal: Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustible, meteorología y topografía. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales. Técnicas de extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Actuaciones con herramientas forestales: Tipos de herramientas para la prevención y extinción de incendios. Características. Usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de motosierra y motodesbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua: Tendidos de manguera: tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada. Equipo de maquinaria pesada del Plan Infoex.

Tema 6. Medios aéreos en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Chasis, carrocería y cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 8. Conducción de vehículos todo terreno: Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones



laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 9. Funcionamiento básico del Plan Infoex: El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Zonas de Coordinación. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama básico para la gestión del incendio en el Plan Infoex.

Tema 10. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Atrapamiento, confinamiento y evacuación.

Tema 11. Vigilancia y detección en incendios forestales: Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 12. Cartografía básica y orientación: Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS.

Tema 13. Zonas de coordinación del Plan Infoex: Medio físico, vegetación, orografía, hidrografía, red viaria, climatología, combustibles.

Tema 14. SisTema de comunicaciones en la lucha contra incendios: Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex. SisTema DMR.

Tema 15. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas: Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 16. Seguridad en incendios forestales (I): Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES-OCELA. La zona de hombre muerto. Seguridad en labores de prevención de incendios forestales.

Tema 17. Seguridad en incendios forestales (II): Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Liderazgo. Comunicación en la organización. Factores psicosociales. Toma de decisiones. Trabajo en equipo. Resolución de conflictos. Forma física y entrenamiento del personal.



Tema 18. Equipos de Protección Individual: Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de EPIs y equipos de protección personal. Utilización de los EPIs por tareas en el Plan Infoex. Primeros auxilios: Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 19. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Orden de peligro alto/medio.

Tema 20. Normativa básica para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto Riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal. Orden de peligro bajo.

Tema 21. Normativa de organización y funcionamiento del personal del Plan Infoex:

Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2019061146)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura definiendo, en su artículo 6 a), los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesorías de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016, regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se especifican aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, como el acceso a los puestos vacantes en la asesoría de la Red de Formación a través de procesos selectivos de concurrencia pública, así como a su finalización.



Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará a los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

De conformidad con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación, y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes en las Asesorías de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guión orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.
- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas y conocimiento del sistema operativo Linux mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:



- Estar en posesión de la acreditación TIC oficial.
 - Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.
 - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.
 - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de esta convocatoria, por méritos relacionados con las TIC. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) En el caso de optar a una Asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el anexo V de esta convocatoria.
- f) No haber permanecido ocupando una plaza de Asesoría de Formación Permanente durante ocho años consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria.
- g) Haber obtenido calificación positiva en el procedimiento de evaluación para la renovación en el cargo de Asesorías de Formación Permanente.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Los interesados deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) Cada aspirante podrá presentarse a todas aquellas plazas convocadas que aparecen en el anexo II de esta convocatoria.
- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- e) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa,



Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Otros documentos.

a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: Relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del anexo VI de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Asimismo, a la solicitud impresa, firmada y registrada, según se indica en el apartado 1.e) de esta base, deberá acompañarse:

- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del



Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.

- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de esta convocatoria.
- Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V de esta convocatoria, respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como asesorías de los diferentes Centros de Profesores y de Recursos a los que se presente. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.
- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección.
- b) Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de desarrollo de la asesoría.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2018/19, (DOE n.º 225, de 20 de noviembre de 2018).



- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 4 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 2 a) de la base tercera.
- e) En este caso, el candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renuncias o reclamaciones contra las



puntuaciones, ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el anexo V de esta convocatoria, o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnado, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.



- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Daniel Cambero Rivero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - Vocal: María Paz Cambero Sánchez, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Luis Saez Delgado, Director del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. Suplente: Isabel Agúndez Plano, Directora del CEIP Donoso Cortés de Cáceres.
- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valo-



ración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación, la incorporación de asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.
- c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo VI de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

***Séptima. Resolución y nombramiento.***

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal de Asesoría de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnado.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE
ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE
RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2018/2019:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita formar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la base tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.
3º		1. 2.
4º		1. 2.
5º		1. 2.



En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de concurso de méritos para provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)****Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
AZUAGA	I	PLURILINGÜÍSMO	1
MÉRIDA	III	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, CONVIVENCIA COEDUCACIÓN Y	1
MÉRIDA	III	PUESTOS ESPECÍFICOS	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I	PLURILINGÜÍSMO	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
BROZAS	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
BROZAS	I	DESARROLLO CURRICULAR	1
CÁCERES	III	PUESTOS ESPECÍFICOS	1



ANEXO III
GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA DE FORMACIÓN PERMANENTE

I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

III. Proyecto de desarrollo de las tareas:

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

ANEXO V**PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS**

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura, cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Ejercicio de Puestos Específicos	La organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, legislación educativa, gestión de centros, cursos función directiva, plataforma de gestión de centros. Elaboración de programas de acción tutorial.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597)
Atención a la diversidad, Convivencia y Coeducación	La atención a la diversidad y acción tutorial, acoso escolar, igualdad, violencia de género, minorías, tolerancia, inteligencia emocional, aprendizaje-servicio, educación en valores, necesidades educativas especiales.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597).
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)

**ANEXO VI****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

SEGUNDA FASE		MÁXIMO 16 puntos	
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		



II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,25/ crédito		
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.6.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		



2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		
2.9.- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título. En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente. - Titulaciones de 1er ciclo. - Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el acceso a la función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	1 0,60 0,60 0,60 0,40 0,20		
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:			
- Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.	0,60		
- Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.	0,50		
- Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	0,30		
- Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	0,10		
- Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	0,20		



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2019061148)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. Entre los órganos unipersonales de los CPR está Dirección y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por la Dirección del centro, por las Asesorías de Formación Permanente del Centro de Profesores y de Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.



De conformidad con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Dirección en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogable por otros cuatro, las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario, durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo indicado en el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.
- d) No haber desempeñado el puesto de dirección de un Centro de Profesores y de Recursos durante dos mandatos consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria, según lo establecido en el apartado 7 del artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
- e) Las personas que hubieran ostentado una dirección en un centro de profesores y de recursos y que no hubieran superado la evaluación de su primer mandato, no podrán presentarse a una nueva convocatoria hasta que trascurra un periodo de dos años de docencia en centros educativos.

***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.*****1. Solicitudes.**

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.
- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- e) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Otros documentos.

- a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:
 - El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
 - Anexo IV cumplimentado: relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el anexo V de esta convocatoria.



Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Asimismo, a la solicitud impresa y firmada, deberá acompañarse:

- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo V de esta convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Dirección deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista



constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, para facilitar la gestión del procedimiento, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.
- b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de la Dirección se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase primera. Valoración y defensa del proyecto de dirección.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta



convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2018-2019 (DOE núm. 225, de 20 de noviembre de 2018).

- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 3 días en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 6.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.



3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo V de esta convocatoria.
- b) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- c) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Para facilitar la gestión del procedimiento, dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- d) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Daniel Cambero Rivero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - Vocal: María Paz Cambero Sánchez, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Luis Saez Delgado, Director del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. Suplente: Isabel Agúndez Plano, Directora del CEIP Donoso Cortés de Cáceres.



- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación.
Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, esta se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo V de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

***Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.***

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2019-2020, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por la Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por los Jefes de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen, y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando la plaza de Dirección fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará para la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos, con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Evaluación del mandato.

1. Memoria.

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, el Director presentará una memoria antes del 10 de



abril en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Secretaría General de Educación podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

3. Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECCIONES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA**1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2018/2019:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de concurso de méritos para provisión de plazas vacantes Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)



ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PLAZAS DE DIRECCIONES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE
PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	PLAZAS
Jerez de los Caballeros	I	1
Zafra	II	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	PLAZAS
Brozas	I	1

**ANEXO III****GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN****I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

II. Proyecto de actuación:

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

III. Autoevaluación de la práctica directiva:

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.



ANEXO IV.

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

**ANEXO V****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE		MÁXIMO 16 puntos	
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		



II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo y el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo o el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,25/crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		



2.9.- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título. En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente. - Titulaciones de 1er ciclo. - Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en su caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	1 0,60 0,60 0,60 0,40 0,20		
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, centros de FP, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte: - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	0,60 0,50 0,30 0,10 0,20		



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de mayo de 2019 por la que se modifican puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la relación de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, y de Cultura e Igualdad.
(2019050323)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de



personal laboral, con las que se pretende regularizar y dotar de estabilidad el ejercicio de funciones y actividades de las tres Consejerías afectadas, que se afrontaron inicialmente con créditos del capítulo VI, de tal forma, que estos puestos de trabajo dejan de estar fuera de ordenación, pasando a partir de ahora a estar disponibles para su inclusión tanto en los procesos de provisión como de selección de personal en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, la citada Ley (y la posterior Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de manera complementaria) contempla un proceso de estabilización en el empleo público que exige la previa inclusión en las Relaciones de Puestos de Trabajo de todos los puestos, pues lo contrario, conduciría a aprobar Ofertas de Estabilización sin suficiente número de puestos. Puestos que, posteriormente, podrían no ser susceptibles de creación por inexistencia de cobertura presupuestaria, u otras causas. La creación de estos puestos está expresamente prevista en el artículo 7.º del Decreto 29/1994, de 7 marzo.

En concreto, la presente modificación, en lo que respecta a personal funcionario, afectaría a la creación de un puesto de auxiliar de laboratorio, un programador, un ingeniero técnico de obras públicas y dos ingenieros de geodesia y cartografía, especialidad esta última de reciente creación, todos ellos pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por lo que respecta al personal laboral, se crean dos puestos en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un terapeuta ocupacional y un trabajador social, así como un puesto de trabajo de ordenanza adscrito a la Consejería de Cultura e Igualdad.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración,



modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en el anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales y Cultura e Igualdad, según figura en el anexo II, para la creación, de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la



misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO II

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espect./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros	

3010
42620810 TERAPEUTA OCUPACIONAL DON BENITO
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL

3010
42620710 TRABAJADOR/A SOCIAL VILLAFRANCA DE LOS B
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espect./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros	

4255110
42620910 ORDENANZA HERVÁS CENTRO INTERPRETACION DEL FERROCARRIL
L3.2 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B DF



ORDEN de 16 de mayo de 2019 por la que se modifican puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Sanidad y Políticas Sociales, Economía e Infraestructuras, Cultura e Igualdad, Educación y Empleo y los organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
(2019050324)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo de personal funcionario que afectan a seis Consejerías y a dos organismos autónomos, cuya finalidad principal es ampliar al máximo posible la oferta de puestos de trabajo a incluir en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario que, de manera inminente, va a ser objeto de publicación.



En este sentido, se trata de una modificación esencialmente técnica y a efectos de publicidad, pues a casi la mitad de los puestos afectados, en concreto, pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo, Economía e Infraestructuras y Sanidad y Políticas Sociales, se les suprime la clave PAR (pendiente de amortizar y reestructurar), que en todo caso debía entenderse suprimida al haber transcurrido el plazo de dos años establecido en la disposición adicional segunda del decreto 107/2013, de 25 de junio.

Asimismo, se realizan otras modificaciones necesarias para que los puestos de trabajo vacantes sean ofertados en el concurso de provisión de conformidad con las necesidades de la Administración, tales como el cambio de localidad, el cambio de centro directivo o la apertura del desempeño de determinados puestos a personal de otras Administraciones Públicas.

Por último se amortizan nueve puestos de trabajo que no se consideran necesarios que servirán para atender otras necesidades de ampliación de las plantillas de las distintas Consejerías.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública, tal y como sucede en el presente caso, puesto que la provisión de puestos de trabajo se encuentra incardinada dentro de la planificación estratégica en materia de recursos humanos.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen



criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Sanidad y Políticas Sociales, Economía e Infraestructuras, Cultura e Igualdad, Educación y Empleo y de los organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura según figura en los anexos I y II, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O I R	N I V	N I Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros	
4217410	45 ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	INFORMATICA		

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA
DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMON.
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O I R	N I V	N I Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros	
5910	8284 GEOGRAFO/A MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1	C	GEOGRAFIA		P.A.R.
5910	3882510ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	INFORMATICA		
5910	3274 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		O.A.P.
5910	8286 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		O.A.P.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA
ABOGACIA GENERAL DE LA JUNTA EXTREMADURA
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O I R	N I V	N I Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros	
4073510	4234 LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1	C	LETRADOS		O.A.P. S.N.



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
SECRETARÍA GENERAL																								
Consejería.....: 4215210					Centro Directivo...: 4187710					Requisitos para su desempeño					Méritos					Observaciones				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				Méritos	Observaciones								
					Tipo	Subconc	Gr. / Subgr.																	
4187710	1530 SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E	C			SUBALTERNO/A													
CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI																								
Consejería.....: 4215310					Centro Directivo...: 4410					Requisitos para su desempeño					Méritos					Observaciones				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				Méritos	Observaciones								
					Tipo	Subconc	Gr. / Subgr.																	
4410	16180 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C			ADMINISTRACION GENERAL													



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones											
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
3867010	17657 ARQUITECTO/A TECNICO/A BADAJOZ	S	20	B.1	IR		N	A2			ARQUITECTURA TECNICA												
3867010	14282 DELINEANTE BADAJOZ	S	18	C.1	IR		N	C1			DELINEACION												
3867010	13104 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR		N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	13105 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR		N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	14276 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR		N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	14399 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR		N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	683 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	13431 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	14326 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	14327 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
3867010	14328 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M P L E M E N T O	S I M P L E	I R	N C 2	C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
										Título	Especialidad / Otros		
										TP	Gr. / PR Subgr.		
3867010	14329 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14330 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14331 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14332 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14333 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14334 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14335 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14336 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14337 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14338 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14339 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo...: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M P L E M E N T O	S I M P L E	I R	N C	C	TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
												Título	Especialidad / Otros		
3867010	14340 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14341 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14342 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14343 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14344 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14345 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14346 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14347 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14348 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14349 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14350 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	
3867010	14351 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2							ADMINISTRACION GENERAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 3867010																																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M P L E M E N T O	S 16 D.1	I R	N C2	C	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES																					
										Titulación		Especialidad / Otros																							
										TP	Gr. /																								
										PR	Subgr.																								
										Subconc																									
3867010	14352 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14353 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14354 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14357 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14356 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14360 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14361 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	16305 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14386 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14387 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						
3867010	14388 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES					S 16 D.1	IR	N C2	C				ADMINISTRACION GENERAL																						



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 3867010																																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M P L E M E N T O	S I M P L E	I R	N C 2	C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																						
										Titulación	Especialidad / Otros																								
										TP	Gr. / PR Subgr.																								
3867010	14389 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14390 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14391 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14392 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14393 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14395 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14396 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14397 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14398 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14400 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							
3867010	14401 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL																							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 3867010																																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																					
						Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros																								
3867010	14402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14403 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14404 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14405 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14406 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14408 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14409 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14411 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14413 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					
3867010	14415 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N	C2									ADMINISTRACION GENERAL																					



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4173110										DIR. GRAL. DE PLANIF. FORM. Y CAL. SAN									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Especialidad / Otros										
4173110	1129 A.T.S./D.U.E. MERIDA	S 20 B.3	IR	N A2					DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA										
4173110	1141 A.T.S./D.U.E. MERIDA	S 20 B.3	IR	N A2					DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA										
4173110	17468 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE CAC	S 25 2.1	IDR	N A2					ENFERMERIA-SUBINSPECCION	O.A.P. S.N.									
4173110	17463 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA A.S. DE MERIDA	S 25 2.1	IDR	N A2					ENFERMERIA-SUBINSPECCION	O.A.P. S.N.									

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4173510										DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FPM									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Especialidad / Otros										
4173510	3883510 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MERIDA	S 22 A.3	IR	N A1					ADMINISTRACION GENERAL										
4173510	16111 ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S 18 C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL										
4173510	16120 ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S 18 C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL										
4173510	12006 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL										



Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	I	V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
							Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros										
4216210 41661610	ARQUEOLOGO/A CÁCERES	S	22	A.3	IR						N	A1			ARQUEOLOGIA								
4216210 13479	ARQUEOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.3	IR						N	A1			ARQUEOLOGIA								
4216210 13484	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MÉRIDA	S	22	A.1	IR						N	A1			ARTE								
4216210 13489	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MÉRIDA	S	22	A.3	IR						N	A1			ARTE								
4216210 18280	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MÉRIDA	S	22	A.1	IR						N	A1			ARTE								



CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....: 4215310														
Centro Directivo...: 2410														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
					Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros	
2410	5561 SUBALTERNO/A ESPECIALISTA DE OFICIO BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E							
										SUBALTERNO/A				
CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI														
Consejería.....: 4215310														
Centro Directivo...: 4410														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
					Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros	
4410	13100 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAGERES	S	16	D.1	IR	N	C2							
										ADMINISTRACION GENERAL				



Consejería.....: 4215510										CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4173110										DIR. GRAL. DE PLANIF. FORM. Y CAL. SAN																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones														
						Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																	
4173110	1007 MEDICO/A GENERAL MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1								MEDICINA Y CIRUGIA														
4173110	4381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2								ADMINISTRACION GENERAL														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																													
Consejería.....: 4215510										CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4216710										SEC.GRAL. ARQUITECTURA,VIV. Y P. CONSUMO																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones														
						Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																	
4216710	13508 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1								ADMINISTRACION GENERAL														
4216710	13511 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1								ADMINISTRACION GENERAL														
4216710	9481 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2								ADMINISTRACION GENERAL														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																													
Consejería.....: 4215510										CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 3610										INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones														
						Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																	
3610	4547 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2								ADMINISTRACION GENERAL														



Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4216110 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES					
					Tipo	Subconc					Titulación	Especialidad / Otros							

4216110
 16064 TECNICO/A EN ADMINISTRACION S 20 B.3 IR N A2
 BADAJOZ C
 ADMINISTRACION GENERAL





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Caja Rural de Extremadura). (2019061094)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José María Portillo Melo, con NIF *****269Q, actuando en nombre propio o en representación de Caja Rural de Extremadura con domicilio en avenida Santa Marina, 15 de Badajoz y NIF. F6002661, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo 106, folio 1, hoja BA6141, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Extremadura,

D./Dña. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, protocolo _____ de fecha a 27 de julio de 2016 inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo 106, folio 184 V.º, hoja BA6141, inscripción 207.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Caja Rural de Extremadura que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Caja Rural de Extremadura se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Carlos A. Saban Navarro). (2019061095)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 17 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Carlos A. Saban Navarro, con NIF *****891J, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo____, folio __, hoja __, libro __ sección __). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____,

D./Dña. _____, protocolo de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Carlos A. Saban Navarro que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Carlos A. Saban Navarro se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: CARLOS A. SABAN NAVARRO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Comercial Agropecuaria SAT n.º 5851).

(2019061096)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derechos privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José María Sánchez Quirós, con NIF *****232B, actuando en nombre propio o en representación de Comercial Agropecuaria, SAT, N.º 5.851 con domicilio en Avda de Madrid n.º 75 de Don Benito y NIF. V06034235, inscrita en el Registro de SS.AA.TT. de Extremadura, el día 2 de abril de 1985, (en su caso, tomo 30, folio 1, hoja 5851, libro folio 51 sección asiento 1.º). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito,

D./Dña. Carlos Varela Donoso, protocolo ciento tres de fecha a 6 de febrero de 2012 inscrita en el Registro de SS.AA.TT de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en su caso en el tomo 3, folio 7, hoja 5851, inscripción), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Comercial Agropecuaria, SAT, N.º 5.851 que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Comercial Agropecuaria, SAT, N.º 5.851 se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ QUIRÓS

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo sobre homologación de los complementos específicos A3 y B3 en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura y las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública. (2019061159)

El 30 de abril de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo sobre homologación de los complementos específicos A3 y B3 en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura y las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública y se autorizaba a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para su firma.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo sobre homologación de los complementos específicos A3 y B3 suscrito por la Junta de Extremadura y las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública.

Mérida, 10 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO SOBRE HOMOLOGACIÓN DE LOS
COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS A3 Y B3 EN EL ÁMBITO
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA SUSCRITO POR LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS CENTRALES SINDICALES
PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Mérida, a 8 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en representación de la Administración Regional.

Y de otra, D. Miguel Díaz Prieto, en representación de CSIF; D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de FeSP-UGT; D.ª Esther Ávila Doncel, en representación de CCOO y D. Juan Agustín Trócoli Torres, en representación de SGTEX, organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública.

MANIFIESTAN

En fecha 30 de marzo de 1999, se firmó el Acuerdo de Ordenación y Homologación de Retribuciones del Personal Funcionario de la Junta de Extremadura, donde se establecieron las líneas generales de la estructura retributiva del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En el mencionado Acuerdo, se pactó entre las partes firmantes, la desaparición de los Complementos Específicos tipo C2, D2, y E2 al incrementarse sus cuantías progresivamente hasta alcanzar los importes establecidos para los tipo C1, D1 y E1, por lo que al final del proceso quedaron fusionados, siendo el resultado final que estos tres Grupos cuentan con un solo tipo de Complemento Específico para sus puestos base.

Respecto a los Grupos A y B, que en esa fecha contaban con tres tipos de Complemento Específico, los denominados A1, A2, A3 y B1, B2, B3, se acordó que se incrementara la cuantía de los A2 y B2 hasta alcanzar las de los tipo 1, en cuyo momento desaparecerían, así como que las cuantías de los tipo A3 y B3 se incrementaran hasta alcanzar el 80 % de los tipo A1 y B1.

Una vez concluido todo el proceso de homologación diseñado por el Acuerdo de 30 de marzo de 1999, el resultado fue que los grupos C, D y E tienen asignado a sus puestos base un solo tipo de complemento específico, mientras que los grupos A y B, tienen dos con diferentes cuantías.



Esta situación, que sin duda podía ser comprensible en el contexto del Acuerdo de 1999, con el transcurso de los años viene produciendo disfunciones en las unidades administrativas donde conviven empleados y empleadas públicos, que perteneciendo al mismo Grupo y realizando idénticas funciones, desempeñan puestos de trabajo que tienen asignados complementos específicos distintos.

Por último, el pasado 20 de junio de 2018, se firmó el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la recuperación de derechos, la extensión de medidas de flexibilización y para la profundización de las políticas de igualdad del conjunto de empleados y empleadas públicas de la Administración autonómica extremeña, en el que en su apartado cuarto, entre otras medidas, se contempla la revisión, y en su caso equiparación de los complementos específicos de los puestos no singularizados.

En este sentido, con el presente Acuerdo se pretende no sólo mejorar las condiciones de trabajo de un importante colectivo de trabajadores y trabajadoras públicas, sino además, perseverar en el objetivo constante y permanente de mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN :

Primero.

La supresión de los complementos específicos tipo A3 y B3 en todos los puestos de trabajo que actualmente los tengan asignados en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, los cuales pasarán a tener atribuidos los complementos específicos tipo A1 y B1, según corresponda.

En consonancia con lo anterior, las partes acuerdan la desaparición de los complementos específicos tipo A3 y B3 de la estructura retributiva de los puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente al ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, procediéndose a la modificación automática de todos los puestos de trabajo afectados.

Segundo.

Los efectos económicos del presente Acuerdo se harán efectivos a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte de la Junta de Extremadura:

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Por las organizaciones sindicales:

CSIF,

D. MIGUEL DÍAZ PRIETO

FeSP-UGT,

D. JOSÉ IGNACIO LUIS CANSADO

CCOO,

D.ª ESTHER ÁVILA DONCEL

SGTEX,

D. JUAN AGUSTÍN TRÓCOLI TORRES

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2019061160)

El 30 de abril de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura y se autorizaba a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para su firma.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE
LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN EL
ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en representación de la Administración Regional.

Y de otra, D. Miguel Diaz Prieto, en representación de CSIF; D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de FeSP-UGT, D.ª Esther Ávila Doncel, en representación de CCOO y D. Juan Agustín Trócoli Torres, en representación de SGTEX, organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración Pública.

MANIFIESTAN

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, regula en su artículo 105 la carrera profesional horizontal, entendida como el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

En esta misma Ley 13/2015, se dedica el artículo 113 a la evaluación del desempeño, configurándola como un instrumento que posibilite la evaluación y valoración de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados de cada empleado público.

Reglamentariamente, se regulará el sistema y el procedimiento para la evaluación del desempeño, así como los efectos de los resultados de la misma sobre la carrera profesional, la formación, la provisión de puestos de trabajo y la percepción de las retribuciones complementarias correspondientes.

En la Junta de Extremadura, ámbito de Administración General, la regulación de la carrera profesional horizontal, se concreta en dos Acuerdos suscritos con las centrales sindicales más representativas en la Mesa Sectorial de Administración General.

El primero de ellos, anterior a la actual Ley de Función Pública, es el que podría denominarse Acuerdo principal o Acuerdo matriz, de 15 de septiembre de 2008, es el que regula los aspectos generales de la carrera, ámbito de aplicación, sistema de niveles, procedimiento de reconocimiento, evaluación, periodo transitorio, etc.

Este Acuerdo es modificado en diciembre de 2008, por una Adenda, que tiene por objeto, básicamente, ampliar el ámbito subjetivo de la carrera profesional al personal laboral indefinido no fijo, así como el plazo para solicitar el reconocimiento y abono del nivel inicial y nivel 1.



Posteriormente se firma una segunda Adenda, con la finalidad de crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Desarrollo de la Carrera Profesional Horizontal y del Proceso de Implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura, las funciones de esta comisión son proponer acuerdos que signifiquen avances en el sistema de carrera, así como establecer criterios para el diseño de un sistema de evaluación del desempeño e impulsar la implantación del mismo.

Por otra parte, el 17 de abril de 2018, se suscribe un segundo Acuerdo que tiene por objeto incluir al personal funcionario interino y al personal laboral temporal en el ámbito subjetivo de la carrera profesional a los exclusivos efectos del periodo transitorio. Asimismo, se modifica el régimen anual de convocatoria para el reconocimiento por un sistema de solicitud abierta y permanente.

Por último, el 20 de junio de 2018, se firma, en el seno de la Mesa General de Negociación, un Acuerdo sobre diversas cuestiones en materia de política de recursos humanos, en el que las partes se comprometen, en la cláusula cuarta, al desbloqueo de la carrera profesional en los distintos ámbitos en el último trimestre del año 2018.

Al amparo de éste último mandato de la Mesa General de Negociación, ambas partes son conscientes de que resulta necesaria la adopción de una batería de medidas que supongan un avance sustancial en el sistema de implementación de la carrera profesional horizontal del personal que presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este sentido, la Evaluación del Desempeño, debe ser el eje fundamental, aunque no el único, sobre el que tiene que pivotar el sistema de carrera, resultando urgente iniciar los trabajos que conduzcan de manera inexorable al diseño e implantación de esta herramienta primordial en el desarrollo profesional de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, al mismo tiempo que se avanza en la Evaluación del Desempeño, deben adoptarse medidas acordes a la realidad actual de la carrera profesional, que ha permanecido prácticamente inalterada desde su inicio, al mismo tiempo que redunden en la mejora y simplificación de su gestión.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN :

Primero. Evaluación del Desempeño.

Se acuerda la constitución, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, de un Grupo de Trabajo sobre Evaluación del Desempeño, que tendrá por objeto el



estudio y análisis de los distintos modelos existentes de carrera profesional para el personal funcionario y laboral en las Comunidades Autónomas que la tienen implantada actualmente.

Las labores de este Grupo de Trabajo deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2019 y concluirán con la adopción de una propuesta de norma de desarrollo sobre carrera profesional y Evaluación del Desempeño, en el marco de la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segundo. Efectos de la Evaluación del Desempeño.

La obtención de un resultado positivo en la Evaluación del Desempeño será requisito indispensable para el acceso al nivel I y siguientes de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, por lo que no se procederá al reconocimiento del derecho a la carrera profesional a ningún empleado público hasta que se apruebe el sistema de Evaluación del Desempeño a través de la norma correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Tercero. Régimen transitorio.

Se establece un régimen transitorio para todo el personal del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia forzosa para el personal laboral, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, en una relación de servicios para la que se le haya dictado un reconocimiento de carrera profesional horizontal, o para la que, por cumplir el requisito antes de la fecha de publicación en el DOE del presente Acuerdo, y por tenerlo solicitado con anterioridad a dicha fecha y se le reconozca.

Este régimen transitorio, que concluye con el reconocimiento del nivel que corresponda a todos los empleados públicos incluidos en el párrafo anterior, se articula de la siguiente forma: La Dirección General de Función Pública procederá al reconocimiento de oficio, a los empleados públicos a que se refiere el párrafo primero de este apartado, por una sola vez y de manera excepcional, del nivel II, III o IV que les corresponda a la fecha de publicación en el DOE del presente Acuerdo, en su caso, con base exclusivamente en el tiempo de ejercicio profesional requerido en función del contenido de la tabla del anexo I del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008.

A los efectos de dicho reconocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, al funcionario de carrera que haya accedido al Cuerpo y Especialidad correspondiente al reconocimiento por el sistema de promoción interna, y al laboral fijo que haya ascendido a la Categoría y Especialidad del reconocimiento por turno de ascenso procedente de otra de un Grupo inferior, les serán computados al 50 % los servicios prestados



como funcionario de carrera o como laboral fijo en el Grupo o Subgrupo, en su caso, desde el que accedió.

Una vez finalizado este procedimiento extraordinario, que concluye con el reconocimiento del nivel que corresponda a todos los empleados públicos incluidos en el párrafo primero de este apartado, se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura la fecha de publicación, en el apartado "Mis Datos" del Portal del Empleado Público, de las resoluciones de reconocimiento, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El acceso a los niveles siguientes al reconocido a través de este procedimiento extraordinario, y todos los demás reconocimientos que procedan, estarán sujetos al sistema que se apruebe de Evaluación del Desempeño conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

Cuarto. Complemento de carrera profesional horizontal.

Una vez concluido el proceso de reconocimiento extraordinario de niveles, que deberá estar finalizado antes del 31 de diciembre de 2019, las partes se comprometen a negociar el abono de los nuevos niveles reconocidos, en función de las cuantías resultantes, previo estudio y proyecciones económicas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y preservando el cumplimiento de la normativa básica estatal y de las medidas de estabilidad.

No obstante, la cuantía mínima de las retribuciones del complemento de carrera profesional horizontal será:

Para quienes tengan reconocido el nivel 1, la correspondiente a su nivel.

Para quienes tengan reconocido el nivel 2, 3 y 4:

En el año 2019: la correspondiente al nivel 1 y el 25 % del nivel 2.

En el año 2020: la correspondiente al nivel 2.

La Administración se compromete a abonar en el año 2021 una parte del complemento de carrera correspondiente al nivel 3, en función de los estudios y proyecciones económicas anteriormente mencionados y el escenario presupuestario existente en tal fecha.

Quinto. Forma de pago del complemento de carrera profesional horizontal.

A partir del 1 de enero de 2020, el complemento de carrera profesional será percibido, en la cuantía que se determine de conformidad con la cláusula anterior, con carácter mensual por todo el personal que lo tuviera reconocido.

Los reconocimientos del derecho a la carrera profesional horizontal que se realicen a partir de dicha fecha, surtirán efectos económicos el mes siguiente al de su reconocimiento.

**Sexto. Modificación de Acuerdos anteriores.**

Deben entenderse modificados el párrafo segundo de la cláusula octava del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 en lo relativo al abono del complemento de carrera, el régimen transitorio estipulado en la cláusula décima del mismo Acuerdo, así como cualquier otra estipulación que contradiga lo dispuesto en los apartados anteriores.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Mérida, a 8 de mayo de 2019.

Por parte de la Junta de Extremadura:

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Por las organizaciones sindicales:

CSIF,

D. MIGUEL DÍAZ PRIETO

FeSP-UGT,

D. JOSÉ IGNACIO LUIS CANSADO

CCOO,

D.^a ESTHER ÁVILA DONCEL

SGTEX,

D. JUAN AGUSTÍN TRÓCOLI TORRES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 7 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050313)

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 141, de 24 de julio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 30 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del



Decreto 113/2017, de 18 de julio, (DOE número 141, de 24 de julio), para las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.
2. Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica.
4. Proyectos de I+D realizados por empresas startup.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las empresas que tengan la consideración de micro, pequeñas, mediana (Pyme) o grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, además de los previstos en el Título II, capítulos I, II, III y IV del mismo para la modalidad de ayuda correspondiente, y así mismo las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
 - l) Los proyectos no podrán desarrollar actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - m) En la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, no podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse por una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, salvo que conste oposición expresa, la Administración actuante podrá consultar o recabar la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

- 1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
- 2. Para las modalidades 1, 2 y 3 del artículo 1 de la presente Convocatoria, el proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable



cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa, ésta deberá acreditarla aportando el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las formas mencionadas en el apartado anterior, o mediante un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 35 % de la inversión proyectada.
4. Las empresas participantes en las modalidades de ayuda 1, 2 y 3 de la presente Convocatoria, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los anexos I y II, que se adjuntarán con la solicitud de la ayuda.

Para las empresas de la modalidad 4, que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s para la realización del proyecto.

5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas definidas en las RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, si bien en todo caso no podrán realizarse actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.



6. La empresa deberá tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, debiendo figurar el personal imputado al proyecto en el mismo.
7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local donde se realice el proyecto subvencionado, conforme a lo indicado en el artículo 22 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25



En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

3. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

4. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una startup, será conforme a la intensidad siguiente:

- a) Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.



- b) Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- c) Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a las modalidades de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup y proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, son los siguientes:

- a) Costes de personal.

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

- a.1.1. Personal contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

- a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.



a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable se ajustará a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.1.4. Además de todo lo anterior, serán de aplicación para esta categoría de personal investigador, doctor o titulado universitario, solo en la modalidad de empresas en agrupación, los costes de personal que se indican a continuación:

a.1.4.1. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de esta orden de Convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.



a.1.4.2. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas



salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAC/1264/2018, de 27 septiembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.



f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta. En el caso de agrupación de empresas, además, no serán admisibles los gastos facturados entre sí, por las empresas beneficiarias de la ayuda, ni los gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquiera empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de la agrupación.

3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, son los siguientes:

a) Costes de personal.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de esta orden de convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.



a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de la presente convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas



salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAC/1264/2018, de 27 septiembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.



f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

4. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una empresa startup, son los siguientes:

a) Costes de personal.

Costes laborales del personal de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

Para el personal investigador el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

Para el personal auxiliar el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAC/1264/2018, de 27 septiembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida



el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

- g) Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

- h) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

6. Costes simplificados. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, el gasto de personal consignado en la instancia solicitud que no sea conforme a los costes simplificados establecidos (coste/hora por categoría de trabajadores, que se ha indicado en los apartados anteriores), no será subvencionable y su justificación deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, de forma que:

- a) No serán subvencionables los costes de personal imputado al proyecto que sea inferiores a los costes simplificados establecidos en esta orden de convocatoria.
- b) Cuando el coste pagado de personal sea superior al coste simplificado, sólo se tendrá en cuenta hasta la cuantía establecida en la presente convocatoria.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayuda, en los distintos capítulos que integran el Título II del Decreto 113/2017, de 18 de julio. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del anexo I de la presente orden de convocatoria. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III,VI (en todos los casos) y los anexos IV, V y VII (si proceden), así como el resto de la documentación exigida por el Decreto 113/2017, de 18 de julio, y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tanto el modelo de solicitud como el resto de los anexos a los que se refiere este apartado estarán a disposición de los interesados en <http://ayudaspri.gobex.es/portal/descargas>

Estos documentos deberán presentarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el anexo II.

2. Junto con la solicitud la empresa deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto. En caso de nuevas contrataciones de investigadores no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido, aportando junto con la solicitud de liquidación la documentación antes indicada.
 - b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda de las contenidas en el Título II, Capítulos I, II, III y IV del Decreto 113/2017, de 18 de julio.



- c. Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 15.000 euros, no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes, conforme a las tablas contenidas en el anexo II y estarán firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.
- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.



- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución.
- i. Junto al compromiso del anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento estará firmado por el representante legal de la universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía superior a 15.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
- k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración, deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
- l. Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
- m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.



- De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor recabará o consultará de oficio los datos y documentos mencionados en el apartado anterior, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente marcando al efecto las casillas correspondientes del anexo I de solicitud de la ayuda.

En el caso de que el personal investigador que va a participar en el proyecto no se oponga expresamente, el órgano gestor recabará o consultará de oficio los datos relativos a la titulación universitaria correspondiente, conforme al anexo XII.

En caso de oponerse expresamente, el solicitante quedará obligado a presentar la documentación antes dicha.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.



El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración, cuya composición definitiva será publicada en el DOE con anterioridad al inicio de sus actuaciones, será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - a. La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.
 - b. El cargo de Secretario será desempeñado por la persona titular del puesto de Jefe de Sección de I+D Empresarial, adscrito al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
 - c. Actuarán como vocales la persona titular del puesto de Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y un funcionario con la categoría de técnico (grupo A, subgrupos A1 o A2), perteneciente al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento de esta orden de convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos que se presenten por la modalidad de „Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup” serán los siguientes:



- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente, del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para



aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.



- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.



Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI de la persona a contratar, en el caso de haberse opuesto a que la Administración actuante recabe esa información.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador, donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante, se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

2. Los criterios para valorar los "Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados" serán los siguientes:

2.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

2.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

2.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.



Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 2.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 2.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 2.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.



En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 2.1.3, 2.1.4 o 2.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 2.2. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico técnica.
- 2.3. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
- 2.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 2.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 2.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 2.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 2.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.



- 2.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 2.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 2.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI de la persona a contratar, en el caso de haberse opuesto a que la Administración actuante recabe esa información.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado, o no se opone a que la Administración actuante recabe dichos datos.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

- 3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica serán los siguientes:

- 3.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centro/s de investigación público/s o privado/s, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:



- 3.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 3.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0



puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 3.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 3.1.3, 3.1.4 o 3.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 3.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 3.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 3.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 3.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la



economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

- 3.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
- 3.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 3.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 3.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 3.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 3.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI de la persona a contratar, en el caso de haberse opuesto a que la Administración actuante recabe esa información.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de



solicitud, la copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado, o no se opone a que la Administración actuante recabe dichos datos.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

4. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa startup serán los siguientes:

4.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

4.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes

4.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

4.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los

objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 4.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 4.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 4.1.3, 4.1.4 o 4.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 4.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002,



UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- 4.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 4.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 4.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 4.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 4.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 4.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 4.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 4.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional

basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

- 4.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI de la persona a contratar, en el caso de haberse opuesto a que la Administración actuante recabe esa información.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado, o no se opone a que la Administración actuante recabe dichos datos.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

5. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.



La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirán también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas, se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa:

<http://sede.juntaex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Financiación.

1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00; proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración"; Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado „1.2.2. Impulso y Promoción Actividades de I+I por Empresas y Apoyo a su Creación y Consolidación", con el siguiente desglose:



MODALIDADES	2019	2020	2021	TOTAL
Empresa Individual	1.500.000	0	1.000.000	2.500.000
Agrupación de Empresas	1.500.000	0	1.000.000	2.500.000
E. Base Tecnológica	900.000	0	600.000	1.500.000
Startup	900.000	0	600.000	1.500.000
TOTAL	4.800.000	0	3.200.000	8.000.000 euros

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea conse-



cuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, si en cualquiera de las modalidades de ayuda de las que se convocan, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 113/2017, de 18 de julio. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente para cada anualidad, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Disposición final primera. Modificación de anexos.

De acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera del Decreto 113/2017, de 18 de julio, se modifican los anexos I, II, IV, V, VI, VII, X y XII; cuyos modelos normalizados serán los que se aprueban junto con la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ANEXO I****SOLICITUD***A rellenar por la Administración**Registro de Entrada*

Número de Expediente

--

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS**A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LIDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Energías limpias <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.	
Ámbito en el que se incluye el proyecto: <input type="checkbox"/> Digitalización Industrial <input type="checkbox"/> Economía circular o economía verde <input type="checkbox"/> Otro	
Categoría a la que pertenece el proyecto: <input type="checkbox"/> Investigación Industrial <input type="checkbox"/> Desarrollo Experimental <input type="checkbox"/> Investigación Industrial y Desarrollo Experimental	
Actuación para la que se solicita ayuda:	
<input type="checkbox"/>	Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni STARTUP (modalidad 1)
<input type="checkbox"/>	Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado (modalidad 2)
<input type="checkbox"/>	Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica. (modalidad 3)
<input type="checkbox"/>	Proyectos de I+D realizados por empresas Startup (modalidad 4)
Colaboración efectiva (Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto):	
<input type="checkbox"/> Si, hay colaboración efectiva.	
<input type="checkbox"/> No, no hay colaboración efectiva.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

<i>Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
<u>Empresa</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Importe en euros</u>
Coste total de las inversiones proyectadas:		
Resumen del proyecto (<i>máximo 4 líneas</i>):		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES*(Sólo para la modalidad de ayudas 2)**(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LIDER DE LA AGRUPACIÓN)*

Denominación social:			
N.I.F.:			
Dirección:			
C.P.:	Localidad:		
Provincia:	Teléfono:	E-mail:	
Representante (s) legal (es):			
Domicilio a efecto de notificaciones <i>(sólo si es diferente al anterior)</i> :			
C.P.:	Localidad:		
Provincia:	Teléfono:	E-mail:	
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:			Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :
Exención de I.V.A. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %			

IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES*(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)*

- **UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

- **OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)****(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)*****SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****D) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____:

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ (*Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento*).
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****E) DECLARACIONES**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n^o _____ DECLARA que

Para el proyecto *(o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo)*:

- Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión *(en este caso aportar la solicitud de ayuda)*.
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

() En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6 del Decreto 113/2017 de 18 de julio).

Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i _____, emitida por la entidad certificadora _____ con fecha _____, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).
- Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

*(**) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.*

*(***) Deberá aportar copia de la resolución.*

En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 del Decreto regulador de la ayuda que solicita **(Sólo para modalidad de ayudas 4)**:

- Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
- NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

RETORNO DE INVESTIGADOR *(solo si procede)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actualmente residiendo en _____ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del investigador a retornar)

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de mi identidad personal y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- VIABILIDAD TÉCNICA: (Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)
- VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA: (Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)
a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) _____
b) Volumen de reservas: (en euros)(2) _____
c) Suma total: (en euros)(1+2) _____
d) 35 % de la inversión proyectada: (en euros)(3) _____

Además DEBERÁ APORTAR:

- BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO, conforme a lo indicado en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria. (Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante).

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 3.2. o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, DEBIENDO APORTAR:

- Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica. O bien,
• Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de euros destinado a la financiación del proyecto.

(*) El importe mínimo será el resultado de [3 - (1+2)] para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

[] DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo: _____

En este caso, deberá acreditar disponer de efectivo suficiente (al menos el 35% de la inversión proyectada), por tanto, DEBERÁ APORTAR, o un certificado bancario por importe de _____ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de _____ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de _____ euros, conforme a lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS***(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D^a. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA***(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- Integra en su plantilla, en al menos un 60%, a personal altamente cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 en la vida laboral de la empresa. Dicho extremo se acredita mediante la vida laboral de la empresa, en la cual aparece de alta el personal que se relaciona a continuación:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>
---------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------------

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 10% del total de sus gastos de explotación (*cuenta de pérdidas y ganancias*) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (*Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso*).

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****I) DECLARACIÓN DE STARTUP***(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 I del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- Se trata de una microempresa *(deberá acreditarlo en el ANEXO IV)*.
- No tiene más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: _____.
- A fecha de presentación de la instancia solicitud no tiene ningún producto lanzado al mercado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ (o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: (en la modalidad 2)

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: (Obligatorio en la modalidad 2)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.
2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.
3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.
4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.
5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.
6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.
7. TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.**

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.

(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).



Unión Europea



TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

		INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN DESARROLLO EXPERIMENTAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL:		EUROS EUROS EUROS	
FASE	Nº DE ACTIVIDAD DENTRO DE LA FASE Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA	TIPO DE ACTIVIDAD (INVESTIGACIÓN O DESARROLLO)*	CONCEPTO DE GASTO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD**	IMPORTE EN EUROS
			ESTUDIO DE VIABILIDAD (SOLO STARTUP)***		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD:		
1	1 (DESCRIPCIÓN)	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LA ACTIVIDAD:		
			TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
	ANADIR HASTA N ACTIVIDADES				
	ANADIR TODAS LAS FASES DEL PROYECTO CON SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración) Agrupación Empresa (*Tachar lo que proceda*)

Nombre de la empresa: (Si se trata de la tabla resumen de una empresa) _____

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) _____

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (<i>sólo modalidad 2</i>)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (<i>sólo modalidad 2</i>)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personas y horas de dedicar</i>)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (<i>sólo modalidad 4</i>)			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS D y E. Material fungible y investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Nº Orden	Tipo de inversión (**)	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total									%	

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.

(**) Identificar el tipo de inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES o CONSULTORIA DE I+D.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____.

F.do.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



TABLAS F y G. Otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA F: inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría

Nº Orden	Tipo de inversión (*)	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (**)	Base imponible (***)	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total										

TABLA G: inversión proyectada en el capítulo de costes de estudio de viabilidad (sólo en modalidad de ayudas 4)

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (**)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) Debe indicar el tipo de inversión: GESTIÓN o AUDITORIA.

(**) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.

(***) Los costes de gestión del proyecto realizados por personal propio de la empresa deben consignarse indicando el importe, el nombre de la persona y el porcentaje de imputación sobre la nómina del trabajador. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)

- _____ con NIF: _____

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto _____, un convenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s _____ (consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s), en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n precontrato/s, presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: identificación del/los grupo/s o equipo/s de investigación que realizará/n el/los trabajo/s, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. **Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Registro de Entrada

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constatare que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirijan su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA*(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)***Identificación de la empresa:**

Nombre o razón social: _____

Domicilio social: _____

C.I.F. / N.I.F.: _____

Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

NombreD.N.I.Cargo en la sociedad**TIPO DE EMPRESA** (véanse las definiciones anteriores)(Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)

- Microempresa
 Empresa pequeña
 Empresa mediana
 Gran empresa

- Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)

- Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN***(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)***PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Unión Europea

ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante) D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio fiscal en _____, INFORMAR de:

- Que la empresa _____ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado _____ mediante las ayudas reguladas por el Decreto 113/2017 de 18 de julio.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

Identificación del personal a contratar	Grupo de	Mujer (**)	Menor de	Retorno	Contratación a jornada completa durante
Nombre y apellidos(*)	D.N.I.(*)		30 años (**)	(**)	toda la duración del proyecto(**)
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
 (**) Tachar si procede.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
 (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e institución de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VI**CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Registro de Entrada

--

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa)*

Anexo I:

- Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- Declaraciones *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede)*(apartado G)*
- Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede)(apartado H)*.
- Declaración de STARTUP *(sólo si procede)(apartado I)*.

Anexo II:

- Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(de la A a la G)*.

Anexo III:

- Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Si procede)*.

Anexo IV:

- Declaración sobre la categoría de empresa.

Anexo V:

- Compromiso de contratación de personal investigador.

Anexo XII:

- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

Otros documentos:

- Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo XII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aun, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 15.000 euros *(IVA excluido)*.*(Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio)*. *(Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y/o centros de investigación públicos o privados)*.
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(para empresas de base tecnológica, en la modalidad en la que participan)*.
- Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.
- Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

- Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona/s jurídica/s inscrita/s en el Registro Mercantil.
- Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- Precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centros de investigación públicos o privados a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la universidad y/o centro de investigación público o privado que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayudas 2).*
- Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En la modalidad de ayudas 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio. *(Sólo para modalidad de ayudas 2)*
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/las empresa/s que proceda/n según el art. 3.2 de la Orden de convocatoria, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, _____ *(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

- Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).
- Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.
- D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.
- Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

Documento Fecha Nº de expediente Órgano o dependencia en que fueron presentados

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO X:**INFORME DE AUDITORÍA**

Registro de Entrada

--

(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o un único informe donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. _____ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto, previstas en el expediente número _____ (indicar el número del expediente), en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto regulador de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) entre las fechas _____ y _____ (1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(*)), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente).

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.

3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

(* no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 del decreto y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,**CERTIFICAMOS que:**

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F de la empresa subvencionada: _____
- Representante legal de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
- Periodo de vigencia de la ayuda: _____
- Inversión subvencionable: _____
- Subvención otorgada: _____
- Número del expediente objeto de subvención: _____
- Nombre del proyecto financiado: _____
- Objeto del proyecto financiado: _____

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, ascienden a un total de: _____ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto regulador de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____.

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

4.i) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de _____. Durante la realización del proyecto NO/SI se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es _____.

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con N.I.F. _____ según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(*Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO XII**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

Registro de Entrada

--

(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).

D. _____ con D.N.I. _____, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria _____ con N.I.F. _____, ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de oponerse expresamente se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En _____, a __ de ____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del trabajador)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas Startup según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050319)

BDNS (identif): 455643

BDNS (identif): 455644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo IV del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por empresas Startup.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto para la modalidad Startup dentro de la convocatoria de 2019 asciende a 1.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de



proyectos de investigación en las empresas” y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado “impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación”, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
STARTUP	900.000,00 €	00,00 €	600.000,00 €	1.500.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión P1(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por empresas startup, será conforme a la intensidad siguiente:

Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la Orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050320)

BDNS (identif): 455645

BDNS (identif): 455646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las agrupaciones de empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo II del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros.



Estas ayudas se financiarán, por una parte con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación" por importe de 1.500.000,00 euros (900.000 euros anualidad de 2019, y 600.000 euros, para la anualidad de 2021).

Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación" por importe de 1.000.000,00 euros (600.000,00 euros anualidad de 2019, y 400.000,00 euros, para la anualidad de 2021).

La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
AGRUP. EMPR	1.500.000,00 €	00,00 €	1.000.000,00 €	2.500.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión P1(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25



En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la Orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050321)

BDNS (identif): 455647

BDNS (identif): 455648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.qob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas de base tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo 111 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por empresas de base tecnológica.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto para la modalidad base tecnológica dentro de la convocatoria de 2019 asciende a 1.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación", con el siguiente desglose por anualidades:



	2019	2020	2021	TOTAL
BASE TECNOLÓGICA	900.000,00 €	00,00 €	600.000,00 €	1.500.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión P1(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de empresas de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

	PYME Pequeña (%)	PYME Mediana (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la Orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050322)

BDNS (identif): 455649

BDNS (identif): 455650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://Ammizinfosubvenciones.qob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no sean de base tecnológica ni startup, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo I del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación", con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
EMPRESA INDIVIDUAL	1.500.000,00 €	00,00 €	1.000.000,00 €	2.500.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión P1(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de empresas que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la Orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el centro de transformación "Colmenar 1" n.º 140303530, el centro de reparto "Salvador (T) y el centro de transformación "Avenida 2" n.º 140306140, en Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9120. (2019061116)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el centro de transformación "Colmenar 1" n.º 140303530, el centro de reparto "Salvador (T) y el centro de transformación "Avenida 2" n.º 140306140, en Plasencia.", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el centro de transformación "Colmenar 1" n.º 140303530, el centro de reparto "Salvador (T) y el centro de transformación "Avenida 2" n.º 140306140, en Plasencia.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Dos líneas subterráneas de media tensión:

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.

Conductores: Aluminio HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x 240 mm².

L1:

Origen: celda del CT "Colmenar 1" n.º 140303530 (calle Pedro Sánchez Grimaldo).

Final: celda del CT "Salvador (T)" n.º 140303510 (calle Ronde del Salvador).

Longitud: canalización: 0,269 km; conductor: 0,289 km (incluidos los 0,020 km de las conexiones).

L2:

Origen: celda del CT "Salvador (T)" n.º 140303510 (calle Ronde del Salvador).

Final: celda del CT "Avenida 2" n.º 140306140 (avda. Juan Carlos I).

Longitud: canalización: 0,133 km; conductor: 0,148 km (incluidos los 0,015 km de las conexiones).

Emplazamiento: Varias calles en término municipal de Plasencia (Cáceres).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 16 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050317)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través de procedimiento que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El régimen de ayudas de este decreto se ajustó al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado, al menos, a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, entre las que se encuentran los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Las ayudas para asesoramiento que contempla este precepto deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la comunidad autónoma, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

La presente orden de convocatoria se ajusta a las modificaciones de las bases reguladoras efectuadas en la disposición final primera, apartados 1 y 5, del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, que entraron en vigor el 16 de diciembre de 2017, así como las efectuadas mediante el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre. Por un lado, conforme a la primera de las normas referidas, las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) se constituyen en las únicas prestadoras del asesoramiento técnico objeto de estas ayudas, una vez finalizado el período transitorio del que dispusieron las antiguas Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), que estaban reguladas en el derogado Decreto 3/1994, de 25 de enero, a efectos de integrarse en el Registro de ATESVE, en el que se inscriben todas las agrupaciones reconocidas en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo.

Por otro lado, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, se faculta que cada ATESVE pueda ser asesorada por varios técnicos en sanidad vegetal



para un mismo tipo de cultivo, sin que ello impida el acceso a las ayudas. Además de subsanar dicha insuficiencia, se modifica también la ayuda mínima susceptible de percepción por la contratación de técnicos asesores y se establecen peculiaridades normativas respecto a las agrupaciones que desarrollan actividades complementarias, de realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, distinguiéndolas así de las que no desarrollan estas actividades.

En virtud de lo expuesto, con el fin de seguir fomentando en nuestro ámbito autonómico la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales, al amparo del artículo 5.1 y de la disposición final primera del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se aprueba convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas previstas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015), con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016 de 31 de mayo (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016) y por el Decreto 158/2017 de 26 de septiembre (DOE n.º 189 de 2 de octubre de 2017).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Artículo 2. Beneficiarios y límites individualizados de las ayudas.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, queda fijado



en la cuantía de 2.431,80 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. Cuando el asesoramiento técnico sea prestado bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial, las cuantías subvencionables serán proporcionales al número de horas semanales de jornada de trabajo. No obstante, en el supuesto de asesoramiento técnico prestado en ASESVE reconocida en virtud de la excepción establecida en el artículo 7.1 del Decreto 69/2016, con superficie de actuación entre el 50 % y el 70 % de la exigida en el anexo I del Decreto 94/2015, se subvencionará un máximo de veinte horas semanales de jornada de trabajo.

Si la agrupación de productores agrícolas recibiere puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 15 %.

2. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, no será inferior a 1.337,49 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

Si la agrupación de productores agrícolas hubiera recibido puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 13,63 %.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2019 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente orden, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03>), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el Registro de ASESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2018.

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de cada agrupación y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una



decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente orden de convocatoria.

- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
 - e) Respecto a agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, por e-mail.
5. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados. En el supuesto de que la entidad solicitante haya manifestado dicha oposición, para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha la entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 6. Comisión de Valoración y criterios objetivos de evaluación.

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:



- La persona titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente/a, como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
 - La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Campañas Fitosanitarias.
 - La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario/a, siendo suplente la persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.
 - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.



- c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2'5 puntos.
 - d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
 - e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
 - f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
 - g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.
3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
4. Respecto a las agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como técnicos contratados, siempre que cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Artículo 8. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria de subvenciones se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año 2019 y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación, las agrupaciones de productores deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el anexo III de esta orden, deberán presentar la siguiente documentación justificativa por cada técnico asesor:
 - a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año 2019 en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo determinado en el anexo IV de la presente orden de convocatoria, incluyendo un resumen del libro de visitas en el que se reflejen los asesoramientos realizados.
 - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
 - c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta orden.
 - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agrupación de productores prestadora del asesoramiento técnico, dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certifica-



ción de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Artículo 9. Directrices técnicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el anexo VI de la presente orden quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2019 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Artículo 10. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2019 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Información sobre el procedimiento.

Los interesados tendrán acceso a información general sobre el procedimiento en el sitio web <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 1.244.884,14 euros.
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse



hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2019)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

Denominación:		
NIF:	Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.P.	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:
Cultivo/s:	Superficie (ha):	N.º de asociados:

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo:	DNI:	Teléfono:

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL gestor, marque con una X el recuadro siguiente y aporte los documentos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:



- ME OPONGO a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ME OPONGO a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2019 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,

Para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz y leguminosas de regadío	
Cereales de invierno	

N.º de técnicos de la agrupación: _____

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de un técnico asesor por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		0
diciembre	SI/NO		0
TOTAL			
	_____ meses	Media horas semana	€ solicitados

*incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el Decreto 94/2015.
- Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
- En el caso de agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento**Órgano**



CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el asesoramiento técnico de los agricultores a través del técnico contratado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____,
con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores
Agrícolas denominada _____,
con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
_____, n.º _____, de la localidad de _____
_____. C.P. _____, en representación de la misma, y ante
el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.
 - Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente/a, por:
 -

Cargo	Nombre	D.N.I.
Secretario		
Vocal		

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el asesoramiento técnico de los agricultores a través del técnico contratado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

SR. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O III
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO
TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES
(CONVOCATORIA 2019)

Don/Doña _____, con
DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas
denominada _____
_____ del cultivo de _____,
con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____, n.º _____, de la
localidad de _____, C.P. _____, teléfono _____,
fax _____, e-mail _____

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la agrupación en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2019, de las ayudas para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el anexo IV.
- Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
- Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del anexo V.
- Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el asesoramiento técnico de los agricultores a través del técnico contratado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

SR. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O I V

MEMORIA DE ACTIVIDAD DE TRABAJOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel que se remitirá al Coordinador de cada cultivo y otro en soporte informático que se enviará al Servicio de Sanidad Vegetal de Mérida. La memoria contendrá el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de la agrupación:

- 1.1 Localización.
- 1.2 Datos de los integrantes.
- 1.3 Evolución:
 - 1.3.1 Asociados.
 - 1.3.2 Superficie.
 - 1.3.3 Producción.
- 1.4 Descripción medio-ambiental.

2. Resumen de la campaña:

- 2.1 Incidencias meteorológicas.
- 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
- 2.3 Producciones (cosecha).
- 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).

3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:

- 3.1 Temperaturas.
- 3.2 Precipitaciones.
- 3.3 Otros.

4. Seguimientos:

- 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
- 4.2 Calendario de seguimientos.
- 4.3 Descripción de estaciones de control:
 - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
 - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
 - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
- 4.4 Resultado de seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
 - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
 - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
 - 4.4.3 Comportamiento anual.
 - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.



5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).
6. Libro de visitas y actuaciones del año, con los datos 4 al 12 que aparecen en el anexo V del Decreto 94/2015, de 12 de mayo.
7. Resumen de otras actividades de asesoramiento prestadas:
 - 7.1 Reuniones de coordinación.
 - 7.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
 - 7.3 Resumen de boletines y avisos.
 - 7.4 Charlas, jornadas, cursos.
 - 7.5 Actividades de formación del técnico.
 - 7.6 Determinaciones analíticas realizadas.
 - 7.7 Participación en programas de prospección y erradicación.
8. Apéndices:
 - 8.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
 - 8.2 Representaciones gráficas de los conteos.
 - 8.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.

**A N E X O V****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, y Don/Doña _____, con DNI _____, como Técnico/a de la citada agrupación.

CERTIFICAN

Que se ha ejecutado correctamente el programa fitosanitario reflejado en la memoria de actividad de la agrupación relativa al ejercicio 2019, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios que cuentan con _____ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de _____ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el asesoramiento técnico de los agricultores a través del técnico contratado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

SR. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



ANEXO VI

DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2019.

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



EXTRACTO de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050316)

BDNS(Identif.):455501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Subvenciones, en el ejercicio 2019, para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015; con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016 de 31 de mayo (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016) y por el Decreto 158/2017 de 26 de septiembre (DOE n.º 189 de 2 de octubre de 2017).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (1.244.884,14 euros), financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de



Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.470.00 y proyecto de gasto 200612002001100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura. (2019050329)

Título I: Antecedentes. Motivación y pertinencia de las normas.

1. Objeto
2. Marco legal
 - 2.1. Legislación nacional y autonómica
 - 2.2. Agendas internacionales
3. Marco conceptual
4. Cuestiones transversales
5. Ámbitos prioritarios de la política relevantes a este anexo
6. Representación paritaria de mujeres
 - 6.1. Procesos de participación
 - 6.2. Equipos técnicos

Título II: Criterios para incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística

1. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación territorial
2. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación urbanística
 - 2.1. Accesibilidad a los servicios urbanos: proximidad y mezcla de usos
 - 2.1.1. Recomendaciones destalladas para el planeamiento urbano
 - 2.1.1.1. Áreas residenciales (uso residencial + uso dotacional)
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Fase de planeamiento del uso residencial
 - C. Fase de planeamiento del uso dotacional



- 2.1.1.2. Áreas de empleo y actividad económica (uso terciario + uso dotacional).
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Fase de planeamiento del uso terciario asociado al empleo
 - C. Fase de planeamiento del uso terciario comercial
- 2.2. Diseño urbano y espacial: la calidad y seguridad de los servicios y el espacio público.
 - 2.2.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.
 - 2.2.1.1. Protección y seguridad de las personas
 - A. La seguridad de la movilidad peatonal
 - B. La seguridad en el medio nocturno
 - C. La vigilancia informal y la presencia de personas
 - 2.2.1.2. Apoyo a los ciudadanos y a la autonomía de las personas
 - A. La calidad urbana en el entorno del hogar
 - B. La calidad de los equipamientos y los servicios
 - C. Accesibilidad cognitiva
- 2.3. Movilidad: Entender y dar respuesta a la movilidad del cuidado
 - 2.3.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.
 - 2.3.1.1. Desde la planificación sectorial de la movilidad
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Definición de rutas, conexiones y paradas o estaciones
 - C. Estándares de calidad en las infraestructuras de la movilidad.
 - 2.3.1.2. Desde otros temas sectoriales
 - A. Proyectos de reforma interior
 - B. Políticas de empleo y formación



Título III: Guía de aplicación para la correcta integración de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

1. Normas Técnicas de indicaciones específicas y documentación sobre género en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.

1.1. Directrices de ordenación territorial

1.2. Plan Territorial.

1.3. Planes de suelo rústico

1.4. Planes especiales de ordenación del territorio

1.5. Plan General Municipal

1.6. Plan General Estructural

1.7. Plan General Detallado

1.8. Planes Especiales

1.9. Catálogo

1.10. Planes Parciales, estudios de detalle, ordenanzas municipales



TÍTULO I

ANTECEDENTES. MOTIVACIÓN Y PERTINENCIA DE LAS NORMAS

1. Objeto del anexo

El presente anexo a la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) tiene por objeto facilitar la incorporación de la perspectiva de género y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la planificación territorial y urbana a aquellas administraciones públicas y profesionales competentes en la materia.

Según estipula la LOTUS:

Exposición de Motivos, bloque IV:

[.....] Se introduce el diseño que tiene en cuenta la perspectiva de género en el capítulo destinado a los criterios de ordenación y, en particular, relativo a criterios de Ordenación Sostenible. La inclusión de información detectando zonas, itinerarios y puntos negros para las mujeres no es más que reconocer que se considera un déficit, tanto en lo urbano como en lo rural, determinadas cuestiones no resueltas que exceden de la seguridad, y que abarcan: la accesibilidad, el diseño urbano, la proximidad de dotaciones y equipamientos, la iluminación, transporte público, movilidad y otros aspectos.

Vuelve a ser, por la misma cuestión planteada para la estrategia del paisaje, y en aras de simplificar el trabajo de las técnicas y técnicos redactores, objeto de las denominadas "Normas Técnicas de Planeamiento", que persiguen la correcta interpretación y aplicación de los objetivos que se persiguen.

Artículo 56. Normas técnicas de planeamiento.

1. Las normas técnicas de planeamiento tendrán por objeto la determinación de recomendaciones y criterios orientativos sobre calidad y soluciones de planeamiento, criterios para el desarrollo de los procesos de participación, cohesión social, perspectiva de género, urbanismo inclusivo o movilidad, metodología para la incorporación de las determinaciones de los Planes Territoriales, normalización de criterios en núcleos de características específicas, fijación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, y cualquier otra solución de interés general en el ámbito de la elaboración y ejecución de los planes.
2. Las normas técnicas de planeamiento se elaborarán por la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio, por propia iniciativa o a propuesta de colectivos profesionales con interés en materia de planeamiento y serán aprobadas por Orden de la persona que ostente la titularidad de la Consejería

competente en la citada materia, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y sometimiento a información pública por un periodo no inferior a un mes.

Como bien se indica en la propia definición de Normas Técnicas que hace la LOTUS, tendrán por objeto las recomendaciones y criterios orientativos para la correcta aplicación de la ley, y más en concreto para la correcta interpretación del artículo 10.5 y relacionados.

Este texto se divide en dos partes bien diferenciadas:

Por un lado y dada la novedad de la materia, una primera parte de "Motivación", que profundiza en definiciones y conceptos.

Y una segunda parte que serán las normas técnicas propiamente dichas y que consisten en una serie de tablas que estudian la aplicación y correlación de la integración de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación de la Comunidad autónoma de Extremadura establecidos en la LOTUS y que tienen por objeto facilitar a los equipos técnicos la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo cotidiano de planeamiento territorial y urbanístico

En el texto se recoge de manera sintética los aspectos más relevantes a tener en cuenta para garantizar que el planeamiento integra correctamente, en diferentes temas sustantivos y en diferentes escalas, los asuntos de género así como las necesidades diferenciadas de las mujeres y otros grupos sociales necesitados de cuidados, como la infancia, la adolescencia, la tercera edad o las personas con necesidades especiales.

El anexo pretende también sensibilizar y formar a los diferentes agentes implicados en el desarrollo territorial y urbano de Extremadura sobre las implicaciones que la planificación del hábitat tiene en la vida de las personas, de manera particular en la diversidad y complejidad de las actividades cotidianas. Concienciar y dar herramientas sobre cómo la incorporación de la mirada de género al planeamiento es fundamental para que los planes urbanos y territoriales y en consecuencia las ciudades, pueblos y barrios de la región respondan mejor a las necesidades específicas de estos amplios sectores de la población.

2. Marco legal

2.1. Legislación nacional y autonómica

La obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, entendiendo la igualdad de género como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la normativa en España está recogida por la legislación estatal desde la aprobación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, en su artículo 2, apartado 1b), que traspone una directiva europea en la materia.



Desde entonces otras leyes estatales y autonómicas han abundado en el tema, recogiendo abundantes estudios académicos producidos desde la década de 1970, así como numerosos documentos de distinta índole, muchos de ellos producidos en distintas instancias internacionales como la Comisión Europea y las Naciones Unidas.

En el ámbito estatal son tres las leyes que hacen referencia a las dimensiones de género en el urbanismo:

La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015 abunda en lo regulado por la Ley 30/2003, y, en su Disposición Final Tercera artículo 26, exige, dentro de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la preceptiva emisión de un Informe de Impacto por razón de género.

Siguiendo la línea marcada por el artículo 2 de la Ley del Suelo de 2007, el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015 establece en su artículo 3.2 que:

“2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...)”.

El artículo 20.1.c) del mismo Texto Refundido añade lo siguiente:

“1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

(...)

c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente”.

También a nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su artículo 31 tres apartados sobre la materia:

“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.



Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

Por su parte la Comunidad Autónoma de Extremadura, articula en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, (DOE núm. 59 de 25 de Marzo de 2011 y BOE núm. 88 de 13 de Abril de 2011) en su artículo 67, Planeamiento urbanístico y vivienda, lo siguiente:

- “3. Asimismo, las Administraciones Públicas de Extremadura, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio extremeño, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
4. Las políticas urbanísticas deberán garantizar la descentralización de servicios, de manera que la construcción de infraestructuras y la ordenación del suelo dé respuesta a las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, disminuyendo los tiempos de desplazamiento y garantizando la accesibilidad a los servicios en igualdad de oportunidades.
5. Las Administraciones Públicas de Extremadura garantizarán la participación de las mujeres en la planificación, el seguimiento y la evaluación de las políticas de planificación territorial y urbanística. Reglamentariamente se establecerá la forma de hacer efectiva esta garantía de participación.”

Y es en la propia Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo sostenible de Extremadura, donde se materializan estas cuestiones desde la propia exposición de motivos:

“... Para que todo lo relacionado anteriormente no se convierta en una mera declaración de intenciones, la ley establece en su articulado los criterios de Ordenación Sostenible (artículo 10). Este artículo constituye la piedra angular sobre la que se apoyan las bases de un verdadero planeamiento sostenible, donde se relacionan una serie de condicionantes de carácter normativo y regulatorio sobre movilidad sosteni-



ble, dando preferencia a: los itinerarios peatonales y ciclistas y a los servicios de uso públicos sobre el uso de vehículo privado, a la participación ciudadana, que debe estar contenida en las memorias con su correspondiente justificación, así como caminos escolares y perspectiva de género. No olvidemos que el sexo femenino, aunque en un porcentaje anecdótico en Extremadura, es más numeroso que el masculino. Será la primera Ley del suelo que recoja medidas concretas sobre perspectiva de género. Desgraciadamente para nosotras, el diseño de nuestras ciudades no es un diseño neutro, y el espectro de planificar las ciudades desde la perspectiva de género reconoce a aquellos grupos tradicionalmente olvidados a la hora de proyectar, aquellos conjuntos de personas de la sociedad considerados históricamente como "poco productivos económicamente" y, sin embargo, principales usuarios de nuestras ciudades, como lo son: la población infantil, las mujeres, las personas dependientes, las personas mayores, las personas con menos recursos, las personas con capacidades diversas... Es decir, si conseguimos dar visibilidad estos colectivos, "ciudadanía de primera", conseguiremos diseñar ciudades para todas y todos y, en definitiva, ciudades inclusivas.

Se introduce el diseño que tiene en cuenta la perspectiva de género en el capítulo destinado a los criterios de ordenación y, en particular, relativo a criterios de Ordenación Sostenible. La inclusión de información detectando zonas, itinerarios y puntos negros para las mujeres no es más que reconocer que se considera un déficit, tanto en lo urbano como en lo rural, determinadas cuestiones no resueltas que exceden de la seguridad, y que abarcan: la accesibilidad, el diseño urbano, la proximidad de dotaciones y equipamientos, la iluminación, transporte público, movilidad y otros aspectos.

Se les da especial importancia a los estudios de movilidad que garanticen el fácil acceso a dotaciones, equipamientos sanitarios, educativos y demás usos de interés público, ya que como es bien sabido, tradicionalmente los movimientos de las mujeres en la ciudad son movimientos poligonales y a pie, o en transporte público, realizando tareas en cadena, muy contrarios a los traslados pendulares, de transporte en vehículo privado. Estos últimos son los que han regido y supeditado hasta ahora el diseño y el planeamiento de nuestras ciudades, donde en primer lugar se proyectaban los viales, para el vehículo privado, y lo residual eran los espacios para la vida cotidiana, motivo por el que los accesos a los equipamientos y dotaciones se han apartado del diseño prioritario, quedando relegados a un papel secundario y, por tanto, con accesibilidad deficiente. El transporte público y la frecuencia de horarios es un elemento vital para la movilidad urbana.

Vuelve a ser, por la misma cuestión planteada para la estrategia del paisaje, y en aras de simplificar el trabajo de las técnicas y técnicos redactores, objeto de las denominadas "Normas Técnicas de Planeamiento", que persiguen la correcta interpretación y aplicación de los objetivos que se persiguen..."



Ley de ordenación del territorio y urbanismo sostenible de Extremadura

Título II. La ordenación territorial y urbanística.

Artículo 10. Criterios de Ordenación Sostenible:

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley en lo relativo a sostenibilidad territorial, medio ambiente y cohesión social, los instrumentos de ordenación observarán los siguientes criterios:

...

5. Perspectiva de género:

- a) Los instrumentos de ordenación incorporarán en su análisis la perspectiva de género. A estos efectos se incluirá el denominado mapa de riesgos para el urbanismo desde la perspectiva de género con la localización de puntos, zonas o itinerarios considerados como "negros" para las mujeres y una propuesta de medidas para su corrección.
- b) Las determinaciones de los planes y la ordenación urbana fomentarán el libre movimiento de las personas mediante el diseño de espacios y conexiones seguros.
- c) El estudio de movilidad deberá incluir planos de escala y detalle adecuado con trayectos y conexiones a las principales dotaciones, entre ellas centros docentes y asistenciales. Así mismo detallará las características del transporte público, incluidas entre ellas sus frecuencias y horarios.
- d) Se procurará la representación paritaria en la composición de los órganos urbanísticos colegiados..."

El objetivo último será identificar y delimitar aquellas deficiencias detectadas en ámbitos, y proponer, con las herramientas que dispone la Ley (Planes Especiales, Unidades de Actuación, ordenanzas, estudios de detalle...) la articulación de una serie de medidas que nos permitan garantizar una ciudad diseñada para todas.

2.2. Agendas Internacionales

Varias de las agendas internacionales sobre desarrollo sostenible que se han aprobado durante los últimos años recogen e interconectan claramente las dimensiones de género y las dimensiones urbanas. En este contexto global, son particularmente importantes la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, que han sido adoptadas por todos los estados miembros de Naciones Unidas.



La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada en 2015 contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con sus 169 metas. Tanto la igualdad de género como las ciudades tienen sus objetivos específicos, el ODS5 y el ODS 11, respectivamente. Además, como los 17 ODS están interconectados, aparecen aspectos relevantes a la igualdad de género y a las ciudades bajo otros objetivos.

La Nueva Agenda Urbana (NAU), aprobada en la Conferencia internacional Habitat III de Quito en 2016, es la hoja de ruta de Naciones Unidas y sus estados miembros para el desarrollo de las ciudades. La NAU es un "acelerador" de la Agenda 2030, localiza en el territorio los ODS, y, por primera vez, incluye a las ciudades de los países del primer mundo. La NAU integra de manera amplia las dimensiones de género y las necesidades específicas de las mujeres, con menciones a las mujeres y/o género en hasta 37 de sus 175 párrafos.

Ambas Agendas han sido asumidas por el Estado Español. Es recomendable que las administraciones locales y autonómicas conozcan el contenido tanto de la Agenda 2030 como de la Nueva Agenda Urbana ya que constituyen un marco de referencia para la integración de las dimensiones de género en el planeamiento urbano y territorial.

De manera muy resumida, en la Agenda 2030 son especialmente importantes desde la perspectiva de este anexo los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS5_Igualdad de Género
- ODS8_Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS10_ Reducción de las desigualdades
- ODS11_Ciudades y comunidades sostenibles

En la Nueva Agenda Urbana la perspectiva de género aparece de manera transversal en buena parte de los artículos del texto. También se hace alusión a esta temática de manera indirecta a través de artículos relacionados específicamente con las mujeres, la infancia y otros grupos sociales de especialmente asociados al trabajo de los cuidados.

Y así la propia LOTUS en la exposición de motivos ya señalaba que Extremadura se había hecho eco de la necesidad mundial de incorporar la agenda urbana en todas sus políticas:

"Además, la Junta de Extremadura se alinea con la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para todos en el marco de la



Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), que se celebró en 2016, para la adopción de la Nueva Agenda Urbana. Esta Agenda contribuye a la implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integral, y para el logro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, incluyendo la meta de construir ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles. Pues bien, esta ley incluye una batería de medidas que deben contemplarse en la Planificación Urbanística y Territorial en la que se ven recogidos dichos principios que han inspirado la redacción ex novo del artículo 10 en el que establecen criterios de ordenación sostenible...”

Y ha convertido los preceptos de la Agenda Urbana en ley.

3. Marco conceptual

Existe abundante literatura científica sobre la dimensión de género en el urbanismo y el planeamiento. Esta se complementa con experiencias por parte de las agencias internacionales y cada vez más gobiernos y administraciones públicas, que están incorporando de manera transversal la perspectiva de género en las políticas e iniciativas relacionadas con el hábitat. Todo este corpus de conocimiento señala que los principales conceptos que deben tenerse en cuenta en la integración de la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres en el planeamiento urbano y territorial son los siguientes:

- i. El impacto de los roles de género, del trabajo no remunerado, y de la división sexual del trabajo en el uso diferenciado de la ciudad por hombres y mujeres:

Las necesidades y aspiraciones que las personas tienen en relación al territorio y al espacio urbano son distintas como consecuencia de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. Es necesario conocer dos conceptos clave:

El trabajo no remunerado (o de cuidado): se refiere a las tareas realizadas en la esfera privada y sin compensación económica por personas adultas para el cuidado de menores y mayores dependientes y para el mantenimiento del hogar.

La división sexual del trabajo: se refiere a la atribución social de tareas diferentes a las personas en base a su sexo. Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres.

Los datos de las encuestas de uso del tiempo muestran un uso diferenciado del tiempo entre hombres y mujeres que se deriva de los roles de género que asumen en sus vidas cotidianas. Las mujeres se hacen cargo de la mayor parte de las llamadas tareas de cuidado, mientras que los hombres asumen todavía poca parte de esa tarea. Las estadísticas muestran una pequeña evolución; pero



la progresiva integración de las mujeres en el mercado laboral no ha ido acompañada de una suficiente incorporación paralela de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado. Además, las políticas públicas relevantes para facilitar la conciliación de la vida laboral con las responsabilidades familiares y la vida personal no se han desarrollado consecuentemente a estos cambios sociales. Como resultado de todo ello, gran parte de la sociedad, y muy especialmente las mujeres, experimentan la doble carga de trabajo en su vida cotidiana. La multiplicidad de tareas que supone la doble carga tiene importantes implicaciones espaciales y temporales; determina principalmente cuáles son los lugares frecuentados, qué actividades se desarrollan en ellos, en qué horarios y cómo son los desplazamientos asociados.

Las necesidades específicas en la ciudad y el territorio de las personas que compaginan un empleo con el cuidado, se manifiestan en los distintos campos sectoriales del urbanismo –la movilidad, las infraestructuras y equipamientos, los lugares de empleo y comercio, la vivienda, los espacios públicos– y deben ser tenidas en cuenta por el planeamiento.

- ii. La percepción diferencial de seguridad en el espacio público y el transporte entre hombres y mujeres y su impacto negativo en el acceso de las mujeres a los bienes y servicios urbanos:

La seguridad real y percibida en el espacio público y el sistema de transporte es uno de los aspectos más importantes desde la perspectiva de género aplicada a cuestiones relacionadas con el entorno construido. Hay muchos estudios sobre la cuestión que coinciden que la percepción de inseguridad ante el riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres es para muchas mujeres una variable que determina su autonomía, movilidad y uso del espacio público. La autolimitación que se imponen las mujeres a sí mismas para prevenir riesgos a su integridad física y personal, reduce sus posibilidades de desarrollo personal y profesional. Se convierte así en un obstáculo al pleno desarrollo de la persona y a su derecho al uso de los bienes y servicios urbanos.

La seguridad en los entornos urbanos no debe abordarse en base a estadísticas relacionadas con denuncias policiales o crímenes cometidos, sino desde la perspectiva de la experiencia de las propias mujeres, ya que lo que más determina la apropiación y uso del espacio público es la percepción subjetiva que ellas tienen de si un espacio o lugar es seguro o no lo es.

- iii. La pobreza relativa de las mujeres, la pobreza infantil y la intersección de este factor con otros rasgos de discriminación potencial: responsabilidades familiares en relación al estado civil (en particular hogares monomarentales y unipersonales), raza, edad, capacidad funcional, víctimas de violencia de género:



La desigual capacidad económica entre hombres y mujeres supone una diferencia importante en el acceso a los bienes y servicios urbanos. Por lo general, las mujeres tienen menor capacidad económica que los hombres como consecuencia de múltiples factores (brecha salarial, masculinización de determinados campos profesionales, techo de cristal, mayor temporalidad y precariedad laboral, etc.) que contribuyen a la denominada feminización de la pobreza. La desigualdad económica afecta particularmente a las mujeres cabeza de familia monomarental, víctimas de violencia de género, mayores, de raza o etnia no caucásica y con discapacidad. Desde el planeamiento urbano y territorial es necesario tener en cuenta que estas mujeres tienen específicas de acceso a la vivienda, al transporte, al espacio público, a los lugares de empleo, y a los equipamientos.

iv. Un modelo de ciudad para un "urbanismo del cuidado":

Los factores anteriormente comentados implican la necesidad de proponer un nuevo modelo de ciudad y una manera diferente abordar el planeamiento. La idea de un "urbanismo del cuidado" apunta hacia un modelo urbano ideal o teórico en el que los espacios públicos, equipamientos, vivienda, etc. estén concebidos para apoyar la conciliación de las actividades productivas y reproductivas, y que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres en cuestiones como la seguridad o la accesibilidad a los servicios urbanos. Se trata de generar entornos más inclusivos, justos y seguros.

El modelo de ciudad al que se apunta desde la perspectiva de género es fundamentalmente compacto y de relativa densidad, facilitando el principio de proximidad y las distancias cortas. Se trata de modelos urbanos basados en la movilidad peatonal y el transporte público, la mezcla de usos, un especial cuidado a la calidad y seguridad del espacio público, y una buena dotación de equipamientos de uso cotidiano para apoyar los cuidados.

4. Cuestiones transversales

a. Estadísticas e indicadores de seguimiento

El manejo de datos estadísticos cobra cada vez mayor protagonismo en la planificación territorial y urbana. En muchas ocasiones las estadísticas no responden de manera correcta a la perspectiva de género, y por tanto suponen un punto de partida con importantes incorrecciones, sesgos y omisiones.

En la reformulación de la información estadística hay dos cuestiones principales a tener en cuenta:

1. Revisar los datos estadísticos existentes: Primero, identificando los posibles sesgos y omisiones de género; segundo, proponiendo medidas para subsanar dichos sesgos y omisiones.



2. Dar prioridad a la obtención de datos relativos a los siguientes temas: transporte y movilidad; necesidades y cuidados de menores y mayores dependientes; acceso a la vivienda por parte de mujeres cabeza de familia (monomarentales) o víctimas de violencia de género; y percepción de inseguridad en el espacio público.

b. Sensibilización y formación de altos cargos y personal técnico

La sensibilización debe ir orientada a hacer visible la problemática que subyace a la desigualdad de género, sus implicaciones urbanas y territoriales, y cómo desde el planeamiento puede abordarse para conseguir ciudades y pueblos más integradores, pero también más sostenibles, más innovadores y más dinámicos económicamente. Es muy importante que la sensibilización no sólo vaya dirigida a la ciudadanía en un sentido amplio, sino que debe también alcanzar a las personas con puestos de responsabilidad, bien sea técnica o política, dentro de las administraciones públicas competentes.

La formación en materia de género aplicado al urbanismo y la ordenación del territorio debe formar parte de la oferta de los programas de formación continua para el personal técnico de las administraciones autonómicas y municipales. La formación ad hoc garantiza que la perspectiva de género se incorpora al planeamiento de Extremadura de manera sólida y mantenida en el tiempo.

La formación es complementaria a las medidas de sensibilización, pero más específica y requiere ser impartida por profesionales que manejen los contenidos técnicos y administrativos propios del ámbito del planeamiento

c. Difusión dirigida a todos los agentes relevantes dentro y fuera de la administración

La difusión de las distintas iniciativas en materia de género, urbanismo y planificación territorial es una herramienta imprescindible para consolidarlas. La difusión debe ser tanto interna como externa y debe dirigirse a toda la variedad de agentes relevantes a la cuestión. Por ello deben emplearse diferentes estrategias de comunicación, adaptadas a cada contexto y grupo de interés.

Algunos de los instrumentos de difusión más importantes serían:

- Eventos abiertos a todos los agentes, incluida la sociedad civil; con objetivo de dar difusión a las medidas llevadas a cabo, se reflexione sobre la experiencia, las problemáticas encontradas y soluciones halladas, así como sobre los pasos siguientes. Estos eventos pueden tener una regularidad anual o bianual.
- Publicaciones en papel y online coordinadas desde diferentes administraciones (Junta de Extremadura, Diputaciones, Ayuntamientos) o en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil.
- Material audiovisual que difunda el enfoque y las actuaciones específicas que se incluyen en este anexo. Adaptar el material a diferentes formatos y público.



- Organización de premios o reconocimientos para visibilizar las buenas prácticas a nivel local.
- Poner a disposición de las administraciones locales una base de datos y recursos que recoja las buenas prácticas premios, referencias, resultados, etc..

d. Uso de lenguaje e iconografía no sexista

Debe evitarse el uso de lenguaje y la iconografía sexista en toda la actividad institucional de la administración pública autonómica y municipal. De manera particular, debe prestarse atención al lenguaje y la iconografía de los documentos de difusión y los documentos oficiales. Es importante también prestar atención a la señalización (semáforos con imagen de mujer o de ambos sexos, iconos de señalética variada, señales de tráfico con imágenes igualitarias e inclusivas etc.), deben evitarse los estereotipos de género y discriminatorios.

5. Ámbitos prioritarios de la política relevantes a este anexo.

A. Transporte y movilidad:

- Escala urbana y metropolitana
- Escala comarcal y entornos rurales.

B. Políticas de Vivienda

C. Medio rural

- Empleabilidad, formación y asociacionismo de mujeres rurales
- Agricultura y ganadería
- Gestión de subvenciones agrarias, fondos, etc.

D. Políticas de participación ciudadana.

- Información
- Consulta
- Empoderamiento
- Generación de datos

E. Urbanismo:

- Espacio públicos asociados al cuidado: Calidad y Seguridad
- Equipamientos de uso cotidiano: educativos, sanitarios, asistenciales, etc.



- Infraestructuras de transporte y su entorno
- Políticas de suelo

F. Políticas de sensibilización social sobre igualdad de género

G. Políticas formativas y de creación de capacidad institucional y capacidad local para la introducción de la perspectiva de género en las políticas urbanas y territoriales

6. Representación paritaria de mujeres

6.1. Procesos de participación ciudadana

La participación ciudadana es una potente herramienta para la mejora de las políticas públicas y para profundizar en la democratización de la toma de decisiones sobre cuestiones que afectan a la población, en toda su diversidad.

La regulación de la participación ciudadana (o social) ya se prevé en la Constitución Española en su artículo 23, que establece el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes electos; y también en el artículo 9, donde se indica que es obligación de los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. La regulación de la participación ciudadana se ha desarrollado notablemente a partir de Recomendaciones de la Comisión Europea, REC (2001)19, y de posteriores leyes estatales como la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local, o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Estas normativas han impulsado a los gobiernos locales de todo el Estado a desarrollar sus propios reglamentos de participación ciudadana que tienen un impacto directo en las políticas públicas que son competencia de los ayuntamientos.

Sin embargo, aunque el marco normativo haya sido fundamental para introducir la participación ciudadana en las políticas públicas, es necesario establecer dentro de su propia regulación e implementación mecanismos específicos que ayuden a garantizar que toda ciudadanía es incluida en los procesos de participación, especialmente los colectivos más invisibilizados en la toma de decisiones y que, además, tienen por lo general mayor dificultad para acceder a los canales de participación. Las mujeres, por diversos motivos, participan menos de la política pública, no sólo como ciudadanas, sino también como profesionales o legisladoras. Esta es una de las razones por las que tradicionalmente las necesidades asociadas a los cuidados en general y a las necesidades específicas de las mujeres en particular no hayan formado parte de las prioridades políticas o no se hayan abordado eficazmente, incluidas las políticas de planeamiento urbano y territorial.



En los planes urbanísticos y territoriales las fases de participación pública están considerablemente reguladas e institucionalizadas pero, por lo general, no incluyen convenientemente la perspectiva de género, tendiendo a dejar fuera del proceso a las mujeres, sobre todo aquellas que reúnen otras variables de posible discriminación como las mujeres mayores, las migrantes, las niñas y adolescentes, las mujeres con discapacidad, las mujeres de rentas bajas o en situación de desempleo, entre otras.

La perspectiva de género debe incluirse ya desde la planificación de los procesos de participación. Debe condicionar los canales de comunicación entre las administraciones públicas y la ciudadanía, la definición de los grupos considerados de interés, la formulación de las preguntas y consultas, la interpretación e incorporación de resultados, cómo se expone y cómo es la fase de devolución pública.

Para garantizar que las mujeres, en toda su diversidad, están convenientemente representadas en el proceso participativo es necesario introducir herramientas e iniciativas específicamente diseñadas y orientadas a tal fin. De lo contrario, las mujeres suelen quedarse fuera de la participación, están infrarrepresentadas o bien sólo participan determinados perfiles de mujer que no representan a la mayoría. Debe partirse de la base de que las necesidades y prioridades que tienen las mujeres sobre la ciudad y el territorio pueden diferir considerablemente en función de si se trata de un contexto urbano o rural, si tienen o no personas dependientes a su cargo, si tienen un empleo o no lo tienen, de cuál es su edad y capacidad económica, de su origen y raza, etc. Por tanto, las iniciativas participativas específicas para mujeres deben a su vez ser flexibles y con una mirada interseccional para involucrar a todo tipo de mujeres y así poder conocer y dar respuesta a la diversidad de realidades y necesidades respecto del planeamiento urbano y territorial.

Uno de los aspectos más difíciles para lograr una correcta representación de las mujeres en los procesos de participación ciudadana es precisamente llegar hasta ellas y conseguir involucrarlas en las actividades planificadas. Esta mayor dificultad reside en que hombres y mujeres no disponen de la misma cantidad de tiempo libre, pertenecen a distintas redes ciudadanas (oficialmente establecidas o no) y, en general, participan de manera diferente de la esfera pública. Las mujeres tienen mayor dificultad para dedicar tiempo a la participación ciudadana, sobre todo aquellas de rentas bajas y con personas a su cargo. Muchas de las redes de participación ciudadana existentes son tradicionalmente masculinas, con una proporción baja de mujeres en puestos de liderazgo. Estos y otros motivos hacen que las mujeres de manera inconsciente tiendan a autoexcluirse de gran parte de los procesos participativos, y también a desconfiar de ellos.

Por todo ello, es imprescindible incorporar la perspectiva de género cuando se inician procesos participativos relacionados con el planeamiento urbano y territorial. Algunas de las principales cuestiones a tener en cuenta son las siguientes:



- A. El enfoque de las consultas y procesos de participación debe reflejar y adaptarse a la naturaleza y características de los grupos sociales que se van a ver afectados por el plan urbanístico o territorial en cuestión.
- B. Para conseguir involucrar a las mujeres la difusión y publicidad asociada a los procesos de participación debe prestar especial atención a las redes y entornos tradicionalmente femeninos:
- Apoyarse en redes, organizaciones, grupos (preferiblemente de escala local o de barrio) que ya están trabajando habitualmente con mujeres. La mejor manera de llegar hasta las mujeres es a través de relaciones personales ya establecidas.
 - El material de publicidad debe distribuirse por lugares frecuentados por el grupo o los grupos de mujeres que son de interés, y deben también tener en cuenta cada perfil de mujer adaptando el idioma, iconografía, formato, tamaño de letras, etc.
- C. Las actividades que se organicen deben tener en cuenta las particularidades de las mujeres, y las diferente disponibilidad, autonomía, etc. Es necesario tener en cuenta todo esto en aspectos como:
- La localización de la actividad, y su accesibilidad a pie y/o transporte público.
 - Los horarios de la actividad y su duración.
 - La disponibilidad de servicios complementarios:
 - El sexo de las personas responsables de la actividad. A veces, puede convenir que la actividad no esté facilitada por varones, por ejemplo, para crear espacios de confianza.
- D. En la fase de devolución deben aplicarse los mismos criterios expuestos en los puntos anteriores. Particularmente:
- Involucrar a las mujeres en las actividades de devolución, no sólo como público sino también como coautoras de los resultados.
 - Mantener los canales de comunicación para nuevos procesos de participación, evaluación y seguimiento, rendición de cuentas e impacto, etc.

6.2. Equipos técnicos

La baja representación de mujeres en la toma de decisiones en el campo de la planificación urbana y territorial también está presente en los equipos técnicos que desarrollan los planes. Aunque cada vez más el urbanismo se aborda de una manera

multidisciplinar, involucrando a profesionales de campos muy diversos, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas, sobre todo entre quienes tienen puestos de responsabilidad dentro de los equipos técnicos.

Si bien la presencia de mujeres en determinados ámbitos del conocimiento o profesionales, no garantiza de manera directa que la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres se incorporen y adquieran la importancia que requieren, la literatura científica al respecto señala que aunque no sea suficiente sí es necesario. No se trata sólo de una cuestión de justicia y de igualdad de oportunidades; los equipos diversos y con paridad de sexos suelen desarrollar propuestas mejores y más innovadoras. Sobre todo, los proyectos mejoran en su capacidad para incorporar y dar respuesta a las necesidades reales de la población en toda su diversidad.

Es fundamental que la tendencia a la paridad se dé tanto de manera horizontal como vertical. Es decir, que las mujeres estén representadas en todos los temas sectoriales que se relacionan con el planeamiento (movilidad, vivienda, infraestructuras, regeneración urbana, etc.) y también en todos los niveles jerárquicos, incluidos los puestos de mayor responsabilidad y poder.

Desde las administraciones competentes en materia de planeamiento urbano y territorial pueden introducirse medidas para facilitar la representación paritaria de las mujeres en los equipos responsables del desarrollo de planes urbanísticos y territoriales. Algunas de ellas son:

- Establecer mecanismos para fomentar la paridad en la contratación de personal público (funcionario y laboral).
- Establecer mecanismos para fomentar la paridad en la promoción del personal público (funcionario y laboral), especialmente en los puestos de mayor responsabilidad.
- Organizar jornadas formativas e informativas sobre igualdad de oportunidades, especialmente en áreas de gobierno técnicas o en las que haya menor representación de mujeres.
- Valorar en las bases y regulaciones de los concursos, premios, convocatorias, concesiones, etc la composición paritaria de los equipos técnicos y aquellos liderados por mujeres.
- Fomentar la visibilidad de las mujeres que ejercen su profesión dentro de este sector.



TÍTULO II

CRITERIOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

1. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación territorial

1. Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos.
2. Planificar los equipamientos de manera coordinada con las políticas de transporte, incluido el transporte a medida. Debe asegurarse la cobertura de equipamientos a los habitantes de núcleos rurales, incluso con medidas específicas de transporte a medida y con proyectos piloto que autoricen la creación de servicios vinculados a explotaciones agrarias.
3. Promover una ciudad compleja y de proximidad, cuya organización se base en barrios bien equipados y seguros, conectados con otras partes del territorio a través de transporte público
4. Potenciar espacios públicos que sostengan y fomenten su función social.
5. Promover un modelo urbano con una suficiente densidad para permitir la necesaria mezcla de usos.
6. Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte y la movilidad.
7. Promover una "movilidad del cuidado" asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo.
8. Integrar en la planificación territorial y urbana la seguridad en el espacio público como un derecho fundamental.

2. Criterios Principales para incorporar la perspectiva de género en la planificación urbanística

- 2.1. Accesibilidad a los servicios urbanos: proximidad y mezcla de usos.

La accesibilidad, física y económica, a los servicios urbanos es uno de los aspectos más importantes que el planeamiento urbano debe atender desde la perspec-



tiva de género. De manera particular, la accesibilidad es clave en los equipamientos de cotidianidad y que se asocian a los cuidados: equipamientos educativos, equipamientos sanitarios de atención primaria, centros de atención a mayores y a personas con necesidades especiales, entre otros.

Desde el planeamiento, debe atenderse principalmente a la localización, distribución y combinación de estos equipamientos. Pero esto es necesario hacerlo de manera coordinada con otras cuestiones urbanísticas que también determinan la accesibilidad de los grupos sociales que más emplean o necesitan estos equipamientos urbanos: el transporte público, la calidad y seguridad del espacio público, la vivienda, los lugares de empleo, el comercio de proximidad y los lugares de ocio y autocuidado.

La proximidad es uno de los componentes más importantes de la accesibilidad de los equipamientos públicos de la cotidianidad. Por diferentes motivos, las mujeres, los niños y niñas, los y las adolescentes, las personas mayores y aquellas con necesidades especiales pasan mayor tiempo en el entorno de su hogar; por tanto, la disponibilidad de servicios públicos que atiendan sus necesidades cotidianas en su entorno más cercano es determinante. Así pues, muchas de las cuestiones del planeamiento urbano que atañen a entorno residenciales resultan críticas para facilitar que los servicios y equipamientos urbanos sean accesibles para la población que más los necesita y más depende de ellos.

Es importante que, en la medida que lo permitan las competencias administrativas, se implementen políticas de vivienda que equilibren las desigualdades estructurales que ciertos grupos sociales sufren para acceder a una vivienda digna. Las políticas de vivienda deben tener en cuenta aspectos como la pobreza femenina, especialmente en cuanto a su relación con la gran proporción de mujeres entre los grandes mayores (personas mayores de 75 u 80 años de edad) y entre las cabezas de familias monoparentales.

La mezcla de usos es uno de los principios fundamentales en el planeamiento de las áreas residenciales. El planeamiento urbano debe garantizar que las áreas residenciales deben disponer de los suficientes servicios y equipamientos de escala vecinal para cubrir las necesidades cotidianas de los grupos sociales más dependientes, teniendo en cuenta sus limitaciones específicas en cuanto a autonomía, capacidad económica, necesidad de conciliación, etc. Por este motivo, las distancias y la ubicación de los equipamientos debe plantearse teniendo en cuenta los patrones de movilidad característicos de cada grupo social que resulte de especial interés para el equipamiento o servicio urbano en cuestión. Desde la perspectiva de este anexo, el criterio de accesibilidad de los equipamientos de la cotidianidad deberá basarse en los desplazamientos a pie y en los desplazamientos en transporte público, especialmente el transporte público en superficie.



La necesidad de conciliación entre la vida profesional y la familiar o personal es especialmente importante para las mujeres de Extremadura, que tienen una tasa de actividad cada vez más similar a los varones pero siguen dedicando el doble de tiempo al cuidado del hogar y la familia. Por este motivo, la presencia de suelo terciario y de normativas o regulaciones urbanísticas que favorezcan la generación de lugares de trabajo relativamente próximos al hogar y de comercios de proximidad en el entorno residencial es especialmente importante para las mujeres y todos los miembros de la familia que dependen de los cuidados. Esta mezcla de usos permite una mayor incorporación de la mujer al empleo, y facilita la conciliación al disponer en una menor área de la ciudad de una mayor cantidad de usos y servicios urbanos que son necesarios de manera cotidiana para gran parte de la población. Los barrios con mezcla de usos, que albergan una correcta proporción de viviendas, equipamientos cotidianos de escala local, comercios variados, lugares de trabajo y espacios de ocio, mejoran la calidad de vida de la mayoría de la población y de manera particular de aquellas con doble carga (profesional y familiar) y de aquellos que depende de los cuidados en su día a día.

La realidad diferenciada entre hombres y mujeres como resultado de su desigual reparto de tareas tiene también implicaciones en el tiempo libre de cada sexo; tanto en cuanto a la cantidad de tiempo de la que se dispone como al tipo de actividades que se realizan. El planeamiento urbano, por tanto, debe prever y atender esta diferencia. Estadísticamente las mujeres participan en menos actividades lúdicas que los varones, pero emplean más el espacio público (en especial parques y zonas de estancia) y los equipamientos en su rol como cuidadoras. La principal actividad física de las mujeres, sobre todo a partir de la madurez, son los paseos a pie, baste con mirar a cualquiera de los municipios de Extremadura para contrastar este hábito. Con todo ello, se hace especialmente necesario desde la perspectiva de género que el espacio público sea de calidad y seguro, bien mantenido y que suponga un apoyo real a la movilidad peatonal. A su vez, la planificación de los equipamientos y de los espacios públicos de estancia deben facilitar actividades de ocio y autocuidado teniendo en cuenta las particularidades de la realidad de las mujeres. Es decir, deben contemplar la mayor necesidad de conciliación que necesitan las mujeres, y también sus gustos y preferencia en cuanto a las actividades, su capacidad económica y autonomía, así como los horarios diferenciados.

Fomento del espacio público para actividades recreativas, culturales, deportivas que permitan a las mujeres planificar parte de su tiempo en el autocuidado y el ocio, fomentando también la participación y la lucha contra la soledad.

Lo anterior debe complementarse con las políticas que promuevan la corresponsabilidad, entendida como se define en los artículos 3 y 56 de la ley 8/2001 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura

2.1.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano

2.1.1.1. Áreas residenciales (uso residenciales + uso dotacional)

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Incorporar en el análisis la perspectiva de género para conocer mejor la realidad diferenciada de hombres y mujeres, así como las tendencias para anteponerse a las necesidades del futuro. Hacer uso y/o generar datos desagregados por sexo y con indicadores de género.
- Identificar las posibles barreras en el acceso a los servicios urbanos teniendo en cuenta la mirada interseccional de género, para incorporar las especificidades de grupos especialmente vulnerables como mujeres mayores, adolescentes, migrantes u otras minorías, con diversidad funcional, cabezas de familia monoparental o víctimas de violencia machista.
- Estudiar qué medidas son las más adecuadas para solucionar el problema de acceso a la vivienda, para plantear consecuentemente el planeamiento del uso residencial.
- Identificar lugares o edificios con valor representativo para la comunidad, tanto si se trata de planes para nuevos desarrollos como aquellos orientados a la regeneración urbana de zonas consolidadas.

B. Fase de planeamiento del uso residencial:

- Favorecer la mezcla de la vivienda protegida y la vivienda de renta libre. Debe evitarse ya desde el planeamiento estructural cualquier posible factor de segregación o concentración excesiva de vivienda protegida.
- En cualquier caso, las viviendas protegidas o dirigidas a colectivos vulnerables deberán ubicarse de manera prioritaria cerca de:
 - Paradas o estaciones de transporte público, preferiblemente allá donde haya nodos intermodales o intercambiadores.
 - Equipamientos cotidianos dirigidos a la población más dependiente de los cuidados: infancia y adolescencia, personas mayores, personas con necesidades especiales.
 - Espacios públicos y comercios que apoyen de manera cotidiana el desarrollo de actividades del cuidado y de mantenimien-

to de la familia y el hogar: parques infantiles, jardines y plazas peatonales, comercios de proximidad.

- En las parcelas residenciales deberá prestarse especial atención a la ordenación de las plantas bajas. Desde las herramientas del planeamiento acordes a cada plan, deberá promoverse:
 - Alineación a calle de las plantas inferiores.
 - Ubicación de varios accesos a la parcela. Evitar acceso único de todos los residentes o usuarios.
 - Establecer usos compatibles en las plantas inferiores que faciliten la mezcla de usos dentro de la propia parcela: comercios de proximidad, actividades económicas, pequeños equipamientos, entre otros.
 - Disposición preferiblemente en planta baja espacios comunitarios para los residentes. Espacios con capacidad de adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad: desde almacenaje extra, espacios de coworking o teleworking, cuidado informal de vecinos y vecinas dependientes, hasta reuniones y eventos de la comunidad, entre otros.
 - Regulación de la materialidad y diseño de las plantas bajas, especialmente los accesos y zonas comunes, para evitar la percepción de inseguridad. Favorecer la permeabilidad visual entre el exterior y el interior.
 - Regular el diseño adecuado de los aparcamientos privados teniendo en cuenta factores de seguridad en los recorridos, la comodidad y maniobrabilidad.
- En los edificios y/o parcelas residenciales deberá facilitarse la gestión del hogar y los cuidados a través de cuestiones como:
 - Una mayor tipología de viviendas, que den respuesta a la diversidad de hogares que actualmente se dan en la sociedad extremeña.
 - Favorecer la flexibilidad y adaptabilidad de las viviendas a las diferentes etapas que a lo largo de los años atraviesan las familias y sus miembros.
 - Incrementar el porcentaje de volumen o superficie destinado a almacenaje por vivienda. Los espacios de almacenaje extra

podrían disponerse en el interior de la vivienda o en zonas comunes. Si se ubican fuera de la vivienda, deberá tenerse en cuenta:

- ◇ Accesibilidad a estas zonas de almacenaje
- ◇ Ubicación, diseño y materialidad para evitar la percepción de inseguridad.
- ◇ Situar, preferiblemente, en la planta baja, o en lugares de tránsito habitual de personas.
- ◇ Reserva de espacios para el almacenaje de carritos de bebé, sillas de ruedas, bicicletas u otro tipo de dispositivos de movilidad personal.
- Si la parcela residencial dispone de espacios libres, deberá promoverse que el diseño de los mismos apoye los cuidados de los colectivos más dependientes dentro de la comunidad: primera infancia, grandes mayores y grandes dependientes.

C. Fase de planeamiento del uso dotacional:

- Distribuir y localizar las reservas de suelo dotacional de manera que se apoye la autonomía de aquellos grupos de la ciudadanía a los que potencialmente van dirigidos.
- Facilitar la conciliación y los cuidados desde las diferentes cuestiones sustantivas del planeamiento con mayor impacto en los equipamientos:
 - Favorecer la compatibilidad de usos en parcelas no dotacionales para permitir los pequeños equipamientos del cuidado en zonas residenciales y lugares de empleo.
 - Favorecer la combinación de servicios del cuidado destinados a diferentes grupos sociales.
 - ◇ Proponer equipamientos que alberguen servicios variados: centros de día, jardines de infancia, ventanillas de administración pública, biblioteca, atención sanitaria primaria, etc.
 - ◇ Desarrollar servicios que atiendan a la variedad cambiante de necesidades de conciliación; adaptando la oferta de servicios y los horarios.



- Atender al entorno inmediato de los equipamientos cotidianos:
 - ◇ Asociar las parcelas dotacionales a la red de transporte público; situando los equipamientos cerca de puntos de acceso a la red de transporte público, preferiblemente donde confluyen diferentes modalidades.
 - ◇ Asociar las parcelas dotacionales a espacios públicos que complementen los cuidados y faciliten el ocio o el autocuidado a personas cuidadoras. Situar cerca rutas peatonales y ciclistas, parques, jardines y lugares de estancia, instalaciones deportivas al aire libre, etc.

2.1.1.2. Áreas de empleo y actividad económica (uso terciario+dotacional).

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Incorporar en el análisis la perspectiva de género para conocer mejor la realidad diferenciada de hombres y mujeres, haciendo uso y/o generando datos desagregados por sexo y con indicadores de género. Algunas cuestiones relevantes a tener en cuenta en los diagnósticos son:
 - Diferencias de género en los patrones de movilidad asociada al empleo: horarios, modalidad de transporte elegida, disponibilidad o no de vehículo propio, tiempo destinado a los desplazamientos, encadenamiento de tareas, distancias recorridas.
 - Empleabilidad de las mujeres en sectores de mayor valor añadido. Vincular las barreras del ámbito profesional con las cuestiones urbanas, para extraer conclusiones que permitan ordenar mejor los lugares de trabajo.
 - Preferencias entre hombres y mujeres respecto a la modalidad y condicionales de trabajo: presencial, semi presencial, teleworking, dedicación parcial, estacionalidad, etc. Incorporar esta información al planeamiento, especialmente a la planificación del transporte público.
 - Estudiar las tendencias sobre los hábitos de consumo que tienen mayor relación con el planeamiento; es decir, que implican cambios espacio-temporales.
 - ◇ Distancia habitual que diferentes grupos sociales recorren para las compras cotidianas



- ◇ Horarios y días de compra habitual de distintos grupos sociales para las compras cotidianas.
- ◇ Nuevas modalidades de compra telemática, con las implicaciones de logística (grandes depósitos de almacenaje), movilidad (repartos) y almacenamiento intermedio que suponen en las ciudades medias y grandes.

B. Fase de planeamiento del uso terciario asociado al empleo:

- Distribuir y localizar el suelo destinado a la actividad económica atendiendo a las necesidades de conciliación de una proporción cada vez mayor de la ciudadanía activa.
- Facilitar la conciliación y los cuidados desde las diferentes cuestiones sustantivas del planeamiento relevantes para los lugares de actividad económica:
 - Favorecer la compatibilidad de usos en parcelas de uso terciario para permitir la localización de pequeños equipamientos del cuidado cerca del empleo.
 - Dar respuesta desde la planificación y la gestión de la movilidad a los patrones de las personas con doble carga y quienes dependen de los servicios públicos de transporte para acceder al empleo (ver apartado 3.3).
 - ◇ Proponer equipamientos que alberguen servicios variados: centros de día, jardines de infancia, ventanillas de administración pública, biblioteca, atención sanitaria primaria, etc.
 - ◇ Desarrollar servicios que atiendan a la variedad cambiante de necesidades de conciliación; adaptando la oferta de servicios y los horarios.
 - Atender al entorno inmediato de las zonas de actividad económica:
 - ◇ Dotar estas zonas de transporte público adecuado a las necesidades variadas de la población activa (ver apartado 3.3).
 - ◇ Asociar las zonas donde se concentre la actividad económica a otros servicios urbanos que complementen los cuidados y faciliten el ocio o el autocuidado a personas cuidadoras. Situar cerca de zonas de comercio variado, rutas



peatonales y ciclistas, parques, jardines y lugares de estancia, instalaciones deportivas al aire libre, y equipamientos dirigidos también a la población adulta activa.

C. Fase de planeamiento del uso terciario comercial:

- Como criterio general, dentro de las herramientas y competencias del planeamiento, debe promoverse el comercio de proximidad.
- Si se optan por grandes superficies comerciales:
 - deben ubicarse y conectarse al sistema de transporte público de tal manera que ésta sea la modalidad principal para acceder a ellos.
 - Debe estudiarse el impacto en el tejido del pequeño comercio de la zona, y qué repercusiones tiene a efectos de vitalidad de los barrios afectados, nuevos patrones y necesidades de transporte, etc.
 - Debe tenerse en cuenta el impacto en el entorno que supone la logística asociada a estas grandes superficies: carga y descarga, contaminación acústica, horarios extemporáneos de actividad, fachadas con carácter de trasera o de servicio, etc.
 - deben internamente promover la mezcla de usos y la atención a los cuidados:
 - ◇ albergar servicios o equipamientos que complementen la actividad comercial
 - ◇ salas de lactancia, baños para familias que incluyan cambiadores e inodoros adaptados a la infancia, baños bien dimensionados para ambos sexos, servicio de cuidado puntual de menores y mayores, etc.
 - debe trabajarse el impacto de estas grandes superficies en el espacio público inmediato:
 - ◇ accesibilidad a pie de calle
 - ◇ materialidad de las plantas inferiores, evitando grandes paños ciegos, salidas y entradas únicas o escasas
 - ◇ salidas y entradas a aparcamientos subterráneos

2.2. Diseño urbano y espacial: la calidad y seguridad de los servicios y el espacio público.

Las mujeres y los hombres interpretan e interactúan con el entorno de manera diferente. Esta diferencia se basa no sólo en las distintas actividades que desarrollan, sino también en diferencias de base biológica y también en cómo hombres y mujeres son tradicionalmente educados respecto a la relación con el resto de la sociedad. En términos generales, las mujeres perciben más las condiciones y características del entorno, especialmente en cuanto a su atractivo, accesibilidad y seguridad, y en qué modo éste puede facilitar o no la resolución de sus actividades cotidianas específicas.

La seguridad personal, y de las personas que dependen de ellas, es una de las principales preocupaciones de las mujeres en entornos urbanos. La inseguridad, sobre todo la percepción de inseguridad, tiene un importante impacto en la autonomía de las mujeres, que habitualmente escogen los recorridos peatonales y el modo de transporte en función de si éstos son más o menos seguros. La percepción de inseguridad llega incluso a constituir una limitación para muchas mujeres a la hora de hacer uso de la ciudad, reduciendo así su autonomía y capacidad de acceder a los servicios y oportunidades de desarrollo personal o profesional que los entornos urbanos ofrecen. Esto es particularmente importante en el caso de las mujeres mayores y las adolescentes, cuya percepción de inseguridad en el espacio público es considerablemente mayor.

Paradójicamente, las mujeres usan más el espacio público que los hombres debido a sus patrones de movilidad (peatonal y transporte público) y a ser las principales responsables de los cuidados; lo que implica numerosos viajes y actividades de acompañamiento en el espacio público, uso de equipamientos públicos, compras y gestiones cotidianas, etc. Es necesario por tanto que el diseño del espacio público responda a la mirada de género y a las necesidades específicas de las mujeres. La calidad y seguridad del espacio público, el entorno y los edificios que albergan equipamientos, y el sistema de transporte público deben ser cuestiones prioritarias en los entornos residenciales y allá donde se ejercen labores de cuidado de personas dependientes. El buen diseño, planificación y mantenimiento de edificios y de espacio públicos entraña beneficios no sólo para las mujeres, sino para la infancia y adolescencia, las personas mayores y con necesidades especiales y, en general, facilitan la vida cotidiana y la autonomía de cualquier persona.

2.2.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.

2.2.1.1. Protección y seguridad de las personas

A. La seguridad de la movilidad peatonal:

- Deben evitarse rutas peatonales completamente segregadas de otro tipo de movilidad y pasos subterráneos. Especialmente en



zonas de baja actividad y presencia de personas, áreas de poca vigilancia formal o informal, zonas oscuras y escondidas donde haya poco control visual.

- La configuración y materialidad de las plantas inferiores y paramentos que flanquean las aceras debe orientarse desde los distintos niveles de definición del planeamiento para evitar:
 - grandes paños ciegos (muros, enrejados densos, pocos accesos o huecos)
 - entrantes o salientes que corten las visuales y sean percibidos como potenciales escondrijos
 - portales o accesos poco permeables y poco iluminados
- La configuración de las aceras debe apoyar la movilidad peatonal del cuidado. En las ordenanzas u otro tipo de normativas debe tratar de regularse aspectos como:
 - el ancho libre de paso mínimo de las aceras, teniendo en cuenta la reducción de sección que suponen elementos urbanos como bancos, papeleras, postes de señalización, semáforos, farolas, alcorques u otro tipo de objetos que puedan instalarse en las aceras, todo ello cumpliendo la normativa vigente de accesibilidad en cuanto a dimensiones mínimas y excepciones a estas dimensiones.
 - la conservación de la accesibilidad universal más allá del proyecto o la normativa. Debe prestarse atención a la limpieza, mantenimiento y correcto funcionamiento de todos los elementos urbanos que garantizan la accesibilidad y autonomía de las personas (poda de árboles, pavimentos estables, mantenimiento de los elementos del sistema de drenaje, etc.).

B. La seguridad en el medio nocturno:

- La iluminación del espacio público es una condición importante para lograr entornos seguros, sobre todo durante las horas nocturnas. Deben tenerse en cuenta la iluminación en:
 - las rutas peatonales
 - las zonas de transición entre espacio exterior e interior: portales, entradas a edificios, vestíbulos y zonas comunes o a



aparcamientos subterráneos, interior de las estaciones y aparcamientos, etc.

C. La vigilancia informal y la presencia de personas:

- La vigilancia informal entre la ciudadanía es una de los factores que más contribuye a la percepción de inseguridad. Desde el planeamiento debe procurarse la presencia de personas y actividad en el espacio público durante la mayor franja de tiempo posible. En este sentido se sugiere:
 - favorecer la mezcla de usos con el objetivo de atraer personas variadas en distintos horarios y realizando diferentes actividades.
 - evitar el acceso o el paso de rutas peatonales obligatorias por áreas urbanas de poca afluencia de personas. Por ejemplo: grandes parques, zonas de monofuncionales, grandes equipamientos deportivos, grandes aparcamientos en superficie, etc.
 - favorecer en las ordenanzas que regulan los cerramientos de los edificios la apertura de huecos, balcones y terrazas al viario, principalmente en las cuatro primeras alturas.
 - fomentar el uso de las nuevas tecnologías para mejorar la seguridad y la calidad del espacio público. Los municipios podrían crear herramientas como Apps de “Me siento insegura” para actualizar aquellos lugares que hayan perdido esta cualidad o que no la hayan alcanzado.

2.2.1.2. Apoyo a los cuidados y a la autonomía de las personas

A. La calidad urbana en el entorno del hogar:

- El entorno del hogar es el ámbito urbano donde más actividades del cuidado se realizan y donde mayor tiempo pasan los grupos sociales con menor autonomía (así como las personas al cargo de cuidar y acompañar a éstos). Es, por tanto, el ámbito donde la calidad del espacio público y los servicios y equipamientos urbanos debe ser mayor. La calidad urbana de los entornos residenciales tiene como componentes básicos:
 - El principio de las distancias cortas. Los equipamientos y servicios básicos de uso cotidiano deben quedar a una distancia del hogar alcanzable a pie en menos de 10 minutos,

aproximadamente. En la medida de lo posible, en este ámbito se deberían encontrar:

- ◇ Equipamientos educativos (infantil, primaria, secundaria, adultos)
- ◇ Comercios de proximidad
- ◇ Equipamientos sanitarios de atención primaria
- ◇ Equipamientos sociales, deportivos y culturales de escala local

Cobrará especial importancia al respecto la documentación gráfica referente a las áreas de influencia. Estas áreas de influencia se calcularán en base a recorridos accesibles y no en distancias lineales.

- Prioridad a la movilidad activa, especialmente la peatonal. Para ellos es necesario atender a cuestiones comentadas en puntos anteriores, como la seguridad y la accesibilidad del espacio público.
- Espacio público bien mantenido y de calidad. En particular debe prestarse atención a lugares de estancia, parques y jardines, que en gran medida son lugares donde pasan mucho tiempo grupos sociales relacionados con los cuidados (infancia, adolescencia, mayores) y quienes los cuidan, generalmente mujeres. Algunas características necesarias de estos espacios abiertos que deben abordarse desde planeamiento urbano son:
 - ◇ realizar un estudio de las necesidades y carencias que el barrio tiene respecto de este tipo de espacio. Cabe plantear algún proceso participativo (ver apartado 3.4).
 - ◇ extremar la calidad en el diseño para que responda a las necesidades de los colectivos que más uso hace de ellos. Procurar que esta calidad perdure a través de un buen mantenimiento.
 - ◇ las zonas de juego deben ser seguras, y diferenciadas para atender a la evolución de los niños y niñas de distintas edades. Interconectar zonas de juego para distintas edades para facilitar las tareas de cuidado a quienes acompañan a más de un niño.



- ◇ combinar las zonas de juego infantil, con las dirigidas a personas mayores, promover la compatibilidad del cuidado de dependientes con el autocuidado de quienes están a su cargo.
- ◇ equipar esas zonas con los servicios e instalaciones básicas para facilitar las labores de cuidado: bancos de descanso preparados para las inclemencias del tiempo, baños públicos, femeninos y masculinos con cambiador y adaptables a niños/as pequeños/as y a personas discapacitadas, espacios para la lactancia, facilitar el acceso con carritos simples y dobles, señalización de calidad, buena iluminación, puntos de recogida de basura, entre otros.

B. La calidad de los equipamientos y servicios:

- Además de las cuestiones de la ordenación estructural que atañen al uso dotacional y a los servicios urbanos, es importante también mantener la perspectiva de género en el planeamiento pormenorizado, los estudios de detalle, las ordenanzas, u otro tipo de normativas que en la práctica habitual del urbanismo configuran y determinan los equipamientos urbanos. Aunque ya hay mucha regulación que establece estándares mínimos sobre cuestiones como la accesibilidad o la seguridad, es necesario seguir avanzando desde las políticas públicas competentes para hacer que estos espacios sean realmente inclusivos y faciliten las tareas del cuidado. Esto debe plantearse tanto para los nuevos desarrollos como para las iniciativas que supongan la rehabilitación o acondicionamiento de edificios existentes para un uso dotacional. Es también posible aplicar estos criterios en infraestructuras de transporte como las estaciones o los intercambiadores modales. Algunas cuestiones que pueden recogerse en los diferentes planes o normativas son:
 - dentro de los equipamientos, situar preferiblemente en planta baja todos aquellos servicios que van dirigidos a los cuidados. Deben ser fácilmente accesibles desde el exterior.
 - habilitar salas para familias donde sea posible disponer de cambiadores, sanitarios adaptados a la infancia, alimentar a bebés (lactancia o biberón).
 - si no hay salas de familia, disponer en los baños de ambos sexos cambiadores y sanitarios adaptados a la infancia.

- baños para personas con necesidades especiales, y accesibles.
 - pequeñas zonas de juego, asociadas a salas de espera o donde se prevea la necesidad de pasar cierto tiempo.
 - disponer de suficientes asientos. Es fundamental estudiar la ergonomía del mobiliario, sobre todo si se trata de equipamientos destinados a personas mayores, así como dotar de mobiliario accesible y realizar reserva de plazas adaptadas para personas usuarias de sillas de rueda, usuarias de productos de apoyo y con discapacidad auditiva y visual.
 - si la escala del equipamiento lo permite, disponer de un servicio de cuidado para menores u otros dependientes.
 - abundante señalización teniendo en cuenta las diferentes necesidades y niveles de autonomía de las personas que pudieran frecuentar el equipamiento:
 - ◇ tamaños de letra grandes
 - ◇ uso de pictogramas y símbolos
 - ◇ señalización táctil (altorrelieve y Braille)
 - ◇ evitar simbología discriminatoria
- Además de las regulaciones que atañen a los edificios que albergan usos dotacionales y servicios urbanos, desde la perspectiva de género es importante también atender a su entorno inmediato. Fundamentalmente son relevantes dos cuestiones la relación entre el equipamiento y el espacio público que lo rodea, y el modo en que se accede a ellos, bien sea a pie, en transporte público o en vehículo privado. Estas son algunas de las principales cuestiones a tener en cuenta desde el planeamiento:
- La relación entre los equipamientos de uso cotidiano y el espacio público debe ser lo más fluida posible. El criterio fundamental es que los equipamientos de escala local funcionen como activadores del espacio público, y que a su vez el espacio público facilite el uso cotidiano de los mismos. Por tanto:
 - ◇ La materialidad de la fachada de los equipamientos, sobre todo las plantas inferiores, debe estudiarse con

cuidado. Caben aquí algunos de los criterios comentados en el apartado 3.2.a sobre seguridad (permeabilidad, iluminación, etc.)

- ◇ Prestar especial atención a los accesos, además de los criterios de seguridad, es importante la señalización.
 - ◇ Siempre que sea posible, optar por puertas automáticas, con ancho suficiente para todas las necesidades de movilidad.
 - ◇ Estudiar el espacio exterior (público o privado) inmediatamente contiguo a los accesos. Entenderlo y regularlo como una prolongación del equipamiento a efectos de equipamiento, señalización, iluminación, ergonomía, accesibilidad y mobiliario.
 - ◇ Asociar zonas verdes y de estancia a equipamientos del cuidado suele ser una buena combinación (ver apartado 3.1 sobre ordenación estructural)
- Los equipamientos y servicios urbanos de uso cotidiano debe ser lo completamente accesibles, incluso para las personas que tienen menor autonomía. Esto supone que cumplan internamente con los criterios de accesibilidad universal, sino también en su entorno más inmediato y en su conexión con el ámbito de la ciudad a la que sirven. Garantizar que estos lugares son completamente accesibles a través de la movilidad peatonal y el transporte público es fundamental. Algunas cuestiones básicas a tener en cuenta son:
 - ◇ realizar un estudio sobre cómo son las principales rutas peatonales para acceder a los equipamientos de uso cotidiano, teniendo en cuenta la autonomía y necesidades de todos los colectivos.
 - ◇ En las rutas peatonales extremar la accesibilidad física, la presencia de mobiliario urbano que apoye la movilidad activa de todos los colectivos (bancos, fuentes, aseos públicos, zonas de juegos infantiles), la buena iluminación y la seguridad, la señalización, y la actividad en el espacio público en diferentes franjas horarias.
 - ◇ situar las paradas o estaciones lo más cerca posible de los equipamientos, fundamentalmente aquellas entradas o salidas que sean accesibles.



- ◇ adaptar la frecuencia y horarios del transporte público que da servicio a estos equipamientos en función de la demanda y necesidades reales de los usuarios, incluido horarios nocturnos.
- ◇ prestar especial atención a los criterios de seguridad, ergonomía y accesibilidad de las paradas de transporte público.
- ◇ prever las nuevas formas de movilidad: bicicletas, patinetes y otros VMP. Incorporar espacios para su estacionamiento, manteniendo la perspectiva de género: accesibilidad, seguridad, iluminación, materiales, etc. comentados en apartados anteriores.
- ◇ establecer una adecuada regulación del tiempo de los semáforos.
- ◇ si se prevén aparcamientos para vehículos:
 - reservar plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, familias con niños u otros dependientes
 - mantener los criterios de seguridad (iluminación, vigilancia formal, permeabilidad, mezcla de usos, etc.)
 - mantener los criterios de accesibilidad universal e inclusividad (eliminación de barreras, señalética adaptada, etc.)

C. Accesibilidad Cognitiva

La accesibilidad cognitiva permite a las personas con discapacidad intelectual situarse, orientarse y desplazarse de forma autónoma por el espacio urbano. Además, sus beneficios se amplían a otras capas de la población, en particular a las personas mayores que tienen déficits cognitivos y de comprensión, a los turistas e inmigrantes que acuden a un país extranjero y las personas con dificultades para la comprensión lectora, como quienes tienen dislexia.

El paisaje urbano contiene múltiples estímulos visuales y sonoros que pueden facilitar o no la orientación y la movilidad de las personas. El exceso de estimulación visual y/o sonora causada por la señalización, la publicidad, y los sistemas de información, contribuyen a dificultar la vida de las personas con algún tipo de deterioro cognitivo, que tienen dificultades para procesar tanta información, y discriminar la que necesitan. Esta dificultad puede causar estrés, provocar dudas en el recorrido del itinerario que está realizando la persona, y frustrar la autonomía del individuo.

Para mejorar esta situación se deben tener en cuenta las premisas recogidas por la Asociación de Ingenieros Municipales y Provinciales de España (AIMPE), "Recomendaciones para la Señalización Informativa Urbana" a efectos de alcanzar la mayor uniformidad y coherencia posible en todos los municipios. La estandarización de la señalización urbana contribuye a una mejor y más fácil localización por parte de las personas con discapacidad. Así mismo, se recomienda garantizar el acceso a la información en los transportes públicos (paradas, marquesinas), itinerarios peatonales, etc

2.3. Movilidad: entender y dar respuesta a la movilidad del cuidado

La movilidad está cobrando cada vez mayor importancia en la planificación territorial y urbana. Aunque se trata administrativamente como un tema sectorial, la movilidad tiene una naturaleza transversal y, por tanto, existen importantes implicaciones e interrelaciones en otras áreas del planeamiento. Desde la perspectiva de género, lo más importante es:

- a) conocer y entender los patrones diferenciados de movilidad que estadísticamente tienen hombres y mujeres como consecuencia de las diferentes actividades que desarrollan de manera cotidiana;
- b) dar respuesta a estas diferencias creando un sistema de transporte que priorice y apoye la movilidad asociada al cuidado.
- c) Incluir dentro de las prioridades y estándares mínimos las especificidades como usuarios de los colectivos vinculados a la movilidad del cuidado: las mujeres, la infancia y adolescencia, las personas mayores y las personas con discapacidad.

La movilidad de las mujeres (y por tanto su autonomía) se ve limitada en mayor medida que la de los hombres por distintos motivos. Algunas de las razones por las que las mujeres ven condicionada su movilidad se relacionan con:

- Menor nivel de ingresos, y menor estabilidad laboral
- Mayores responsabilidades en el cuidado de menores y otras personas dependientes
- Mayor dificultad para acceder a un vehículo privado
- Sistemas de transportes no adaptados a sus necesidades
- Mayor percepción de inseguridad, mayor miedo a agresiones físicas y sexuales
- Menor tenencia de permisos de conducción, sobre todo en la población rural y de mayor edad.

Si la movilidad urbana no da una respuesta adecuada a la realidad de las mujeres, se ve afectada su autonomía como ciudadanas y también la de aquellos que dependen habitualmente de sus cuidados y acompañamiento para hacer uso de la ciudad. La falta de autonomía de las personas dependientes implica una sobrecarga en las tareas de cuidado, mayor demanda de servicios público o privadas y dificulta la conciliación.

El doble rol social de las mujeres (como profesionales y principales cuidadoras) implica una mayor variedad de actividades cotidianas. Estas actividades tienen una implicación espacio temporal muy importante que determina la movilidad diferenciada de mujeres y hombres. Por lo general las mujeres realizan más viajes y tienen mayor número de destinos habituales. Sin embargo, estos viajes tienden a ser más cortos que los de los varones. La movilidad típicamente femenina se distribuye más homogéneamente a lo largo del día, y tiene menor tendencia a generar horas punta regulares, lo cual hace más complicada la programación del transporte público, por ejemplo, ya que es una movilidad más irregular e impredecible.

La movilidad más frecuente de las mujeres es la peatonal, también la de las personas que dependen de los cuidados. Al mismo tiempo, la percepción de inseguridad en el espacio público es mucho mayor en mujeres que en hombres, por lo que la calidad de los entornos urbanos tiene mucho más impacto en la autonomía de las mujeres que en la de los hombres.

A lo largo de los apartados anteriores se han expuesto algunas cuestiones sobre movilidad relevantes al género y se han incluido también algunas recomendaciones al respecto. A continuación se aportan algunas recomendaciones más para facilitar la inclusión de la perspectiva de género en la planificación del transporte y en las negociaciones con otras administraciones competentes en la materia (Ministerio de Fomento, otros gobiernos regionales, gobiernos locales, etc.).

2.3.2. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano

2.3.2.3. Desde la planificación sectorial de la movilidad

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Es necesario disponer y generar datos desagregados por sexos sobre la movilidad de la ciudadanía. También deben añadirse en las encuestas indicadores de género respecto a cuestiones relacionadas con la movilidad. Sólo con unos datos estadísticos que incluyan la perspectiva de género en la recogida, el tratamiento, la interpretación y la representación de los datos es posible planificar correctamente la movilidad.



- En los procesos participativos relacionados con la planificación de la movilidad, es necesario garantizar una buena representación de las mujeres, con una mirada interseccional.

B. Definición de rutas, conexiones y paradas o estaciones:

- Cuando se inicia la planificación de la estrategia de movilidad, así como las rutas y modalidades de transporte, intervienen numerosos factores. La perspectiva de género y la movilidad del cuidado no son por lo general suficientemente tenidas en cuenta. Por ello, se sugiere incorporar en los criterios para la toma de decisiones las siguientes cuestiones:
 - El transporte público más empleado por las mujeres, la infancia y las personas mayores y con necesidades especiales es el autobús. Esta elección se fundamenta especialmente en:
 - ◇ Una mayor capilaridad de las rutas que las hace más próximas y accesibles desde el origen del trayecto al destino.
 - ◇ Una mayor accesibilidad física, ya que se trata de una modalidad en superficie.
 - ◇ Una mayor accesibilidad económica, suele tener menor coste comparativo con otras modalidades
 - ◇ Mayor frecuencia y horarios más amplios, lo cual es esencial para quienes necesitan servicios de transporte en horarios extemporáneos (nocturno, fin de semana).
 - Las distancia entre paradas o estaciones debe ser lo suficientemente reducida como para garantizar una fácil accesibilidad a la red de transporte, incluso para las personas con menor autonomía y sus acompañantes.
 - La localización de las paradas de transporte público debe dar respuesta preferentemente a las necesidades de movilidad de las personas con menor autonomía y mayor dependencia de los servicios y equipamientos públicos. Por lo tanto:
 - ◇ Deberán ubicarse en lugares seguros y accesibles, vinculados a las rutas peatonales. Evitar su ubicación en glorietas o raquetas, o en otros lugares que supongan cruzar la calzada.

- ◇ Situarse cerca de los accesos a los equipamientos de cotidianidad, preferentemente aquellos destinados a colectivos con menor autonomía.
- ◇ Ubicar y distribuir las paradas y estaciones de modo que se promueva y facilite la interconexión de líneas y la intermodalidad.
- En rutas de autobús en horario nocturno es interesante introducir el servicio de parada a demanda. Los usuarios y usuarias del servicio solicitan a la persona que conduce que pare en aquellos puntos entre las paradas oficiales que quedan más cerca de su destino. Este tipo de servicios es especialmente empleado por las mujeres en las ciudades donde se ha implementado. Es trasladable también a los servicios de rutas de autobús interurbano, lo cual puede ser de interés en el contexto de las zonas rurales de Extremadura o en la periferia de los núcleos de mayor tamaño.
- La provisión de nuevos servicios de transporte comunitario puede facilitar los cuidados y apoyar la autonomía de toda la población en determinados contextos, como por ejemplo en áreas urbanas de baja densidad o en entornos rurales. La forma de estos servicios puede y debe adaptarse al contexto pero para poder satisfacer las necesidades específicas del cuidado debe ser económico, accesible, ofrecer horarios extendidos y adaptarse a las necesidades cambiantes de la variedad de actividades cotidianas. Algunos de los modelos de servicios son las rutas interurbanas de transporte escolar, para personas mayores o con necesidades especiales, que incluyen además un servicio a demanda a través de dispositivos de telecomunicación adaptados a todos los niveles de autonomía. Las iniciativas pueden ser privadas o públicas, o resolverse a través concesiones o subvenciones, según el contexto.
- La movilidad urbana está en un importante proceso de transformación. Dentro de la incertidumbre sobre cómo serán los nuevos sistemas de transporte en las próximas décadas, parece claro que la tendencia apunta hacia una reducción de los vehículos privados a motor de combustión fósil, a favor de los vehículos eléctricos, la bicicleta, el car-sharing y los nuevos vehículos de movilidad personal (VMP). Es importante no olvidar la perspectiva de género en la incorporación de las nuevas modalidades de transporte ya que no siempre resul-

tan integradoras y puede, de hecho, surgir conflictos. Por ejemplo, debe estudiarse:

- cómo se interrelaciona la movilidad peatonal con la movilidad ciclista y los VMP. La mayoría de las mujeres de edad avanzada considera un factor de inseguridad la convivencia de los peatones con estas modalidades de transporte.
- el impacto de las políticas de restricción de la circulación de los vehículos privados de combustión fósil en los centros de las ciudades; ya que puede suponer una importante discriminación para la ciudadanía de rentas bajas que residen en la periferia de las ciudades donde los servicios de transporte público son más deficientes.
- la ocupación de las aceras por parte de bicicletas, motosharing y otros servicios públicos o privados de vehículos personales compartidos ya que dificulta la movilidad peatonal.

C. Estándares de calidad en las infraestructuras de la movilidad:

- El diseño y acondicionamiento de las paradas de transporte público es una cuestión fundamental para garantizar que la perspectiva y necesidades de las mujeres se incorporan en las políticas de movilidad. Como sucede con otras cuestiones urbanas de mayor escala, las paradas de transporte público deben atender a cuestiones como:
 - una buena iluminación
 - materialidad y diseño que permitan el control visual desde y sobre el entorno
 - resguardar de las inclemencias del tiempo
 - tener asientos con un diseño ergonómico
 - una señalización adaptada a todos los usuarios y usuarias
 - dispositivo para pedir ayuda o avisar de una emergencia.
- Las grandes estaciones y los intercambiadores de transporte público son elementos urbanos de gran importancia desde la perspectiva de género. Además de ser infraestructuras de transporte, tienen un papel equiparable al de los equipamientos cotidianos porque, en efecto, son lugares muy frecuentados por las

mujeres y son fundamentales para la movilidad del cuidado. Por tanto, las diferentes normativas que afectan a la configuración de las estaciones e intercambiadores de transporte público debe tratar de dar respuesta a las necesidades asociadas a las actividades del cuidado. Algunas de las cuestiones a tener en cuenta se recogen en el apartado 3.2.b para los equipamientos. Además de éstas, en el caso de los nodos de transporte, cabe añadir la cuestión de la mezcla de usos, para facilitar la conciliación. Desde el planeamiento, deberá favorecerse la ubicación servicios urbanos en el interior de las principales estaciones o intercambiadores; por ejemplo: comercios de proximidad, servicios de cuidado de menores y otros dependientes, servicios de gestión administrativa, pequeños equipamientos públicos o privados, servicios de comidas, etc.

2.3.2.4. Desde otros temas sectoriales

A. Proyectos de reforma interior:

- Desde los proyectos de regeneración urbana es posible eliminar barreras arquitectónicas que dificultan, sobre todo, la movilidad peatonal. Uno de los puntos más problemáticos son los pasos subterráneos. Éstos deben evitarse preferiblemente; pero, si no es posible eliminarlos, debe minimizarse su impacto negativo que afecta particularmente a la seguridad real y percibida en el espacio público. Para ellos se proponen soluciones como;
 - instalar una buena iluminación en los accesos y en el interior del paso subterráneo.
 - garantizar un buen mantenimiento y limpieza, evitar graffiti de tipo vandálico y desperfectos, acumulación de basura, etc.
 - instalar espejos para ver el interior desde el exterior y viceversa
 - evitar puntos ciegos y posibles escondrijos
 - instalar algún tipo de vigilancia: cámaras, dispositivos para pedir ayuda, etc.

B. Políticas de empleo y formación:

- El sector del transporte está en un momento de transformación también como sector económico y laboral, en el que se

abre un horizonte para la creación de puestos de trabajo con valor añadido, basados en la innovación, la tecnología y nuevos perfiles profesionales. En nuestro contexto europeo se trata de uno de los ámbitos de trabajo más envejecido y también uno donde la representación de la mano de obra femenina es más baja. Ante esta situación, las nuevas formas de movilidad anteriormente comentadas, que combinan nuevos sistemas de transporte y de logística con la creación de nuevos servicios, pueden abrir una oportunidad laboral para las mujeres de Extremadura, con niveles educativos y especialidades muy distintas. La literatura de género, apunta hacia la necesidad e incorporar a más mujeres en el sector de la movilidad; no sólo por razones de igualdad de oportunidades, sino también para facilitar la incorporación y la priorización de las necesidades específicas que las mujeres tienen respecto al transporte y la logística.

- Captar, mantener, promocionar y dar visibilidad a más mujeres en los ámbitos académicos y profesionales que se relacionan con la movilidad.
 - Promover la paridad de género en los equipos que toman las decisiones.
 - Dar formación en materia de igualdad de oportunidades a los responsables de sector privado del sector y las administraciones competentes al respecto.
- Apoyar la presencia de mujeres como vigilantes de seguridad para favorecer la percepción de seguridad de las mujeres y evitar la segregación de ocupaciones masculinizadas.
- Con respecto a la representación de la mujer en la ciudad, y dado que las cifras en cuanto al nombre de calles, así como la propia representación de estatuas e imágenes es minoritaria debe tenderse a nombrar las calles con figuras femeninas tanto las de nueva creación, como las que están siendo objeto de cambio de nombre por cualquier circunstancia, memoria histórica...
- Debe tenerse especial cuidado de no incluir publicidad sexista sobre todo en espacios públicos. e)



TÍTULO III

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS INSTRUMENTOS DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA**1. Normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura**

En este apartado se incluyen unas tablas que tiene por objeto facilitar a los equipos técnicos la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo cotidiano de planeamiento territorial y urbanístico. En este sentido, complementan la información aportada en los apartados 6 y 7 de este documento. Para cada instrumento de planeamiento se indican criterios básicos para introducir la perspectiva de género en las propuestas, siguiendo los requerimientos exigidos por la LOTUS. También se dan indicaciones sobre la documentación que podría incorporarse en los documentos administrativos correspondientes a cada instrumento de planeamiento.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**a. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.**

i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

a) Diagnóstico del territorio, su situación actual, tendencias y alternativas.

— Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género. Si no existen, deberán generarse. Los temas principales en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:

- Datos sociodemográficos.

- Composición de hogares y familias.

- Movilidad y transporte.

- A escala interurbana para los municipios base.

- A escala urbana e interurbana para los municipios de relevancia.

- Uso de equipamientos y servicios públicos.

- Vivienda.

— Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios de escala territorial, incluidos los asociados a los cuidados, así como sus áreas de influencia en el territorio, relaciones entre municipios, etc. Detectando carencias y priorizando necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).

— Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.

- Analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado). El objetivo es asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de toda la población, particularmente la residente en zonas rurales y de baja densidad de población a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de

población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.

- Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y los municipios de relevancia, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
- Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Definición del modelo territorial en cuanto al sistema de asentamientos, el relacional, el de equipamientos y servicios, y el sistema productivo y de explotación de los recursos naturales.

Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores en el modelo territorial que se plantee. Deberá tenerse en cuenta principalmente:

- La agrupación e interdependencia de los municipios.
 - El sistema de infraestructuras de transporte y comunicación.
 - El sistema de servicios y equipamientos de escala territorial, especialmente los asociados a los cuidados.
 - El sistema productivo y la explotación de los recursos y el acceso al mercado de trabajo.
- c) Fijación de los criterios que deben seguir los Planes Territoriales y la acción directa de la administración para conseguir el modelo territorial establecido.

Atendiendo a las cinco temáticas que plantea la LOTUS para la fijación de criterios, desde la perspectiva de género podrían plantearse:

- Establecer la agrupación de los municipios base teniendo en cuenta la dependencia de servicios y la movilidad con respecto a su municipio de relevancia, para responder a las necesidades específicas de las mujeres y a las necesidades cotidianas de cuidado, sanidad y educación.
- Establecer el sistema de infraestructuras de comunicación, y el sistema de servicios y equipamientos en función de éstas relaciones y escalas de dependencia,



así como las necesidades extraídas de los estudios previos con el objetivo de responder a las necesidades específicas de las mujeres y a las necesidades cotidianas de cuidado, sanidad y educación.

- En las medidas para fomentar el desarrollo, así como la explotación de recursos, abordar de manera explícita la empleabilidad de las mujeres especialmente vulnerables y a las mujeres del medio rural, así como el apoyo a la conciliación de la vida personal y profesional.

d) Para otros contenidos exigidos por la LOTUS:

- Relativos al proceso de participación: incorporar la perspectiva de género y la visión específica de las mujeres en el diseño del proceso, desde los objetivos, hasta los canales de información y exposición pública, los focus group y las metodologías de participación. Exigir una participación paritaria y representativa de la ciudadanía.
- Sobre el Plan didáctico de asesoramiento a los municipios: incorporar en el programa de formación o asesoramiento sesiones sobre perspectiva de género en el planeamiento.
- Relativos a aspectos procedimentales y de seguimiento del instrumento de planeamiento: incorporar en el seguimiento y evaluación indicadores de género adaptados a las conclusiones de los estudios previos de diagnóstico y a los objetivos del instrumento.

ii. Documentación.

a) En las Estrategias Básicas y Objetivos de la Ordenación Territorial:

- Recoger los conceptos, cuestiones transversales y prioritarias que se recogen en los apartados 3, 4 y 5 de este documento.
- En su caso, matizar, ampliar, o adaptar estos criterios al caso concreto del instrumento y a las conclusiones de los estudios.

b) En las Directrices que han de definir el modelo territorial de la comunidad autónoma:

- Recoger los criterios principales de género en la ordenación territorial recogidos en el apartado 6 de este documento.
- En su caso, matizar, ampliar, o adaptar estos criterios al caso concreto del instrumento y a las conclusiones de los estudios.
- Para cada uno de los criterios, indicar cómo responde el modelo territorial planteado al menos en las siguientes cuestiones:



- Agrupación y dependencia de municipios.
 - Relaciones entre municipios en cuanto a servicios y equipamientos.
 - Sistema de infraestructuras de comunicación y transporte y estrategia de movilidad asociada a los dos puntos anteriores.
 - Cómo el sistema productivo y de explotación de recursos apoya la empleabilidad de las mujeres de las zonas rurales y aquellas en situación de especial vulnerabilidad, así como la conciliación.
- c) En el Análisis y diagnóstico de la situación territorial actual de Extremadura: incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado sobre la situación territorial de Extremadura, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:
- Representación gráfica de los datos estadísticos.
 - Planimetría que apoye el texto y las conclusiones.
- d) En la Memoria de difusión y participación pública:
- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación.
 - Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
 - Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no incorporarse en el Análisis y Diagnóstico (punto anterior).

**b. PLANES TERRITORIALES.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Diagnóstico del territorio, su situación actual, tendencias, alternativas y definición de objetivos y evaluación de localización y sostenibilidad.
 - Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género del ámbito supramunicipal sobre el que actúa el instrumento. Si no existen, deberán generarse. Los temas en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:
 - Aspectos generales:
 - Datos sociodemográficos.
 - Composición de hogares y familias.
 - Vivienda
 - Sobre Movilidad y Transporte público:
 - A escala interurbana para los municipios base.
 - A escala urbana e interurbana para el municipio o municipios de relevancia del ámbito.
 - Uso de dotaciones públicas y servicios supramunicipales.
 - Otras cuestiones que puedan resultar de especial interés para el ámbito sobre el que se actúa.
 - Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios públicos de escala supramunicipal, incluidos los asociados a los cuidados, así como sus áreas de influencia en el ámbito, relaciones entre municipios, etc. Detectando carencias y priorizando necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).
 - Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.
 - Analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado). El objetivo es

asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de toda la población, particularmente la residente en zonas rurales y de baja densidad de población a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.

- Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y y el municipio o municipios de relevancia del ámbito, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
- Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas relevantes para el caso del ámbito sobre el que actúa el instrumento. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Definición de criterios de ordenación territorial y urbanística con perspectiva de género, que favorezca el equilibrio territorial y la autonomía:
- Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores en el modelo territorial y urbano que se plantee y de manera conjunta con el resto de líneas guía del Plan.
 - Para la ordenación territorial deberá definirse:
 - El sistema e interdependencia de los municipios del ámbito, prestando atención a la accesibilidad de toda la población a los servicios y equipamientos públicos, así como al empleo. Por tanto, también deberá definirse conjuntamente:
 - El sistema de infraestructuras de transporte y comunicación, que deberá reforzar la movilidad sostenible y la autonomía.
 - El sistema de servicios y equipamientos de escala supramunicipal, especialmente los asociados a los cuidados, que deberá incluir tanto la localización y distribución de los equipamientos como otros servicios complementarios, en su caso, para favorecer su accesibilidad a toda la población.



- El sistema productivo y la explotación de los recursos y el acceso al mercado de trabajo, que tendrá en cuenta la realidad específica de las mujeres, especialmente las residentes en entornos rurales, y otros perfiles de interés para el ámbito sobre el que se actúa.
- Para la ordenación urbanística deberá definirse, para cada municipio del ámbito de actuación los siguientes criterios:
 - El concepto general es planificar las ciudades y pueblos teniendo en cuenta las diferentes necesidades y etapas de la vida.
 - Reconociendo y apoyando las actividades y necesidades relacionadas con el trabajo productivo y con que se relacionan con los cuidados. Apoyo a la conciliación de ambas esferas.
 - Prestar especial atención a la realidad y necesidades de las mujeres, la infancia, la adolescencia, la tercera edad y las personas con necesidades especiales.
 - Favorecer la regeneración, consolidación y redensificación de los tejidos urbanos existentes, frente al desarrollo de nuevas zonas.
 - Cuando el tamaño del municipio lo permita, favorecer el modelo policéntrico de ciudad. Desarrollando núcleos de centralidad local, con una concentración de usos urbanos y buena accesibilidad en transporte público y medios de movilidad activa.
 - Estrategia de movilidad sostenible, favoreciendo los desplazamientos a pie, la bicicleta y el transporte público y colectivo, frente a los vehículos privados a motor.
 - Favorecer la mezcla de usos. Prestando importancia a la localización y posicionamiento de los equipamientos y servicios urbanos, especialmente aquellos necesarios para la vida cotidiana: educación, sanidad, asistenciales, comercios de proximidad etc.
 - Los instrumentos de ordenación urbanística deberán cumplir con los estándares establecidos en el Artículo 12 de la LOTUS en referencia a densidad de población (DP), densidad de vivienda (DV), zonas verdes (ZVG-ZVL) y dotaciones públicas (SDG-SDL). Proponer otros, en su caso.
 - Para ambas escalas de ordenación, se debe Incorporar la perspectiva de género y la visión específica de las mujeres en el diseño de los procesos de participación pública, desde los objetivos, hasta los canales de información y exposición pública, los focus group y las metodologías de participación. Exigir una participación paritaria y representativa de la ciudadanía.



ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del territorio a ordenar. Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado en la fase de diagnóstico, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos.
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar:
 - Equipamientos y servicios: localización y distribución con su área de influencia y relaciones de dependencia. Carencias detectadas.
 - Zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía.

b) En la Memoria de participación.

- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas
- Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
- Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no haberse incorporado en la Memoria informativa.

c) Memoria de ordenación, con la definición y justificación de la propuesta, objetivos y determinaciones.

- La memoria de ordenación las determinaciones relacionadas con la perspectiva de género podrían incorporarse como un apartado específico, o bien desagregarse a lo largo del documento en los diferentes apartados que determine la estructura total del documento administrativo.
- Sobre la ordenación territorial, se propone incluir al menos la siguiente información:
 - El sistema y jerarquía de los municipios del ámbito, reflejando las interrelaciones en cuanto a los servicios de escala supramunicipal y el modelo de infraestructuras y transporte que lo soporta.
 - Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender el punto anterior, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.
- Sobre la ordenación urbanística, se propone incluir al menos la siguiente información para cada uno de los municipios del ámbito:



- La manera en que la ordenación da respuesta a las necesidades de las actividades relacionadas con el trabajo productivo y el reproductivo, al menos en cuanto a movilidad, equipamientos y servicios, zonas verdes.
- Situación de los núcleos de centralidad local (modelo policéntrico) y su área de influencia en cuanto a transporte y servicios/equipamientos.
- Estrategia de movilidad indicando cómo se fomenta las rutas peatonales, la localización y área de influencia de las estaciones/paradas de transporte público.
- Distribución de los usos. Indicando localización de los equipamientos, así como su accesibilidad a pie y en transporte público, u otros servicios de transporte ad hoc definidos por el Plan u otros instrumentos de los que éste dependa, como las Directrices.
- Indicadores urbanísticos relacionados con la perspectiva de género que se hay introducido, en su caso, más allá de los incluidos en el Artículo 12 de la LOTUS.
- Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

d) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

e) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

**c. PLANES DE SUELO RÚSTICO.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Por la naturaleza de los Planes de Suelo Rústico, la dimensión de género tiene menor relevancia en los instrumentos de planeamiento territorial de tipo general (Directrices y Planes Territoriales). Dentro de las determinaciones que la LOTUS indica para este instrumento de planeamiento, la perspectiva de género sí debería estar presente en el análisis y posterior ordenación del suelo rústico en cuanto a los usos y actividades que éste suele albergar y en cuanto a las edificaciones y construcciones que se les asocian.

Será importante introducir la mirada de género en el análisis de las actividades que las mujeres han realizado en el entorno rural, tanto aquellas productivas como aquellas asociadas a los cuidados, ya que hay una tendencia a no ser incluidas en instrumentos de planeamiento como, por ejemplo, los Catálogos u otras medidas de protección y puesta en valor de determinadas edificaciones o entornos.

Dado que los Planes de Suelo Rústico regulan también los usos y actividades de este tipo de suelo, constituyen uno de los mecanismos para la activación económica de los entornos rurales. En este sentido es necesario también incorporar la mirada de género en esta regulación para facilitar la empleabilidad de las mujeres que residen en zonas rurales, sus necesidades específicas y, en definitiva, ofrecer mayor igualdad de oportunidades a través de los mecanismos del planeamiento.

Por todo ello, tanto para la fase de diagnóstico como para la de ordenación, es recomendable complementar el trabajo técnico con la participación de las mujeres de los municipios que se vean afectados por el Plan, a través de un proceso participativo diseñado para cada municipio o, en su caso, grupo de municipios del ámbito.

A continuación se propone ordenar las cuestiones anteriormente comentadas dentro de la estructura planteada por la LOTUS para los Planes de Suelo Rústico.

a) Categorización de la totalidad del suelo del ámbito del plan:

- En la categorización del suelo rústico, tener en cuenta aquellos posibles usos tradicionalmente femeninos y sus potencialidades para la activación de las zonas rurales.
- Incorporar la participación de las mujeres del municipio para identificar zonas de interés, de protección, etc.

b) Regulación de cada categoría de suelo rústico:



- Sobre las características morfológicas y tipológicas de las edificaciones y las construcciones: no omitir aquellas construcciones, edificaciones u otras maneras de ocupar el territorio que se asocien tradicionalmente a las mujeres y a las actividades de los cuidados o apoyo a las actividades ganaderas y agrícolas.
- Sobre la regulación de usos y actividades:
 - Incorporar las conclusiones del punto anterior y otros estudios que puedan existir sobre el suelo afectado por el plan que tengan relevancia desde la perspectiva de género.
 - Incorporar las necesidades específicas de las mujeres rurales en la regulación de usos y actividades para favorecer su acceso al mundo laboral y a la explotación de los recursos.

ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del territorio a ordenar.

Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado sobre el suelo rústico de los municipios del ámbito, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación, en su caso. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar: zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía, si las hubiese.

b) Memoria de ordenación, con la definición y justificación de la propuesta.

Incorporar aquellas cuestiones relacionadas con la perspectiva de género extraídas del trabajo técnico y el proceso de participación en cuanto al menos a:

- Recuperación, catalogación y protección de edificaciones, construcciones u otros usos del territorio tradicionalmente asociados a las mujeres, las actividades de cuidado o de apoyo a las actividades ganaderas y agrícolas.
- Determinaciones para fomentar y apoyar el acceso de las mujeres al empleo y a la explotación de los recursos.

c) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.



d) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos, indicados por la LOTUS para los Planes de Suelo Rústico.

e) Anexo de Participación (se propone).

- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas.
- Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
- Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no haberse incorporado en la Memoria informativa o de ordenación.

***d. PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio son el instrumento de desarrollo de los Planes Territoriales a fin de ampliar, regular detalladamente, complementar o, en su caso, modificar sus determinaciones. Por este motivo, la incorporación de la perspectiva de género en este instrumento de planeamiento debe seguir las indicaciones propuestas para los Planes Territoriales.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para el caso de los Planes Territoriales.

**e. PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

Ver las determinaciones correspondientes al Plan General Estructural y al Plan General Detallado.

**f. PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Análisis y diagnóstico del ámbito del plan desde el punto de vista ambiental, social y económico.
 - Conocer los análisis y diagnósticos realizados para los instrumentos de planeamiento territorial que afecten al municipio objeto del Plan General.
 - Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género. Si no existen, deberán generarse. Los temas principales en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:
 - Datos sociodemográficos.
 - Composición de hogares y familias.
 - Movilidad y transporte.
 - A escala interurbana para conocer la relación del municipio con su entorno territorial
 - A escala urbana
 - Uso de equipamientos y servicios públicos
 - Vivienda.
 - Otros aspectos que sean de relevancia particular para el municipio.
 - Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios de escala municipal, incluidos los asociados a los cuidados. Si se trata de un municipio de base, estudiar la relación y dependencia respecto al municipio/s de relevancia que pudiese/n complementar los servicios. Detectar carencias y priorizar necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).
 - Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.



- Para el caso de los municipios de base, analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado) fuera del ámbito del municipio, por ejemplo aquellos situados en el municipio de relevancia territorial del que dependen. El objetivo es asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de la población, particularmente si el municipio pertenece a una zona rural y de baja densidad, a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.
 - Para el caso de los municipios de relevancia, analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos de escala supramunicipal que atienden también a la población de los municipios de base del entorno, en particular los equipamientos asociados a salud y educación. Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y los municipios de relevancia, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
 - Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos, así como posibles omisiones en instrumentos como el Catálogo.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Estrategias de revitalización del núcleo existente y alternativas de ordenación y, en su caso, de crecimiento, con justificación de la alternativa elegida.
- Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores que afecten particularmente al núcleo existente.
 - Las cuestiones principales que deberían abordarse serían:



- La posible carencia de equipamiento o servicios urbanos, o la falta de accesibilidad a los mismos.
 - La posible carencia de lugares de empleo y actividad comercial, o la falta de accesibilidad a los mismos.
 - Posibles problemas de seguridad, percepción de inseguridad o calidad en el espacio público.
 - Posibles problemas de seguridad o percepción de seguridad en los equipamientos o el transporte público.
 - Posibles carencias respecto a la movilidad, especialmente en el caso de la movilidad peatonal y el transporte urbano y, en su caso, interurbano.
 - Situación de la vivienda, especialmente en el caso de mujeres en especial situación de vulnerabilidad (mujeres mayores, monomarentales, víctimas de violencia machista).
- c) Estrategias y, en su caso, normas de ordenación para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género en los términos definidos en esta ley.
- Priorizar las alternativas que proponen la regeneración del núcleo existente frente a las que proponen un crecimiento urbano.
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando los equipamientos y su accesibilidad. Ver indicaciones en los apartados: 7.1 (a).
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando las áreas terciarias y su accesibilidad. Ver indicaciones en los apartados: 7.2 (b).
 - Favorecer la seguridad en el espacio público, equipamientos y el sistema de transportes. Ver indicadores en los apartados: 7.2 (a y b), 7.3 (a y b).
 - Reforzar la movilidad peatonal y el transporte público. Ver indicaciones en los apartados: 7.2 (a), 7.3 (a) y 7.3 (b).
 - Implementar políticas que favorezcan el acceso a la vivienda de todo tipo de población y en las distintas zonas del municipio. Proyectar o regenerar los barrios residenciales y las viviendas atendiendo a las necesidades actuales y heterogéneas de las familias. Ver indicaciones en los apartados: 7.1 (a), 7.2 (b), 7.3 (b)-
- d) Normas, recomendaciones o criterios orientativos de desarrollo de la ordenación detalla y régimen transitorio hasta la aprobación definitiva del Plan General Detallado. Para cada uno de los temas sectoriales más relevantes desde la perspectiva de género en el planeamiento el apartado 7 incorpora algunas indicaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada. Ver también la tabla siguiente tabla para los Planes Generales Detallados.



ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del ámbito a ordenar y memoria de participación.

Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado en la fase de diagnóstico, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos.
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar información sobre:
 - Situación actual de equipamientos y servicios: localización y distribución con su área de influencia y relaciones de dependencia, en su caso. Carencias detectadas.
 - Zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía.
 - Situación actual de la movilidad peatonal y transporte público. Carencias detectadas.
 - Situación actual de las zonas verdes, principalmente las de proximidad y uso diario.
- Sobre el proceso de participación:
 - Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas
 - Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
 - Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación.

b) Memoria de ordenación y justificación.

En la memoria de ordenación las determinaciones relacionadas con la perspectiva de género podrían incorporarse como un apartado específico, o bien desagregarse a lo largo del documento en los diferentes apartados que determine la estructura total del documento administrativo.

Se propone incluir al menos la siguiente información:

- La manera en que la ordenación da respuesta a las necesidades de las actividades relacionadas con el trabajo productivo y el reproductivo, al menos en cuanto a movilidad, equipamientos y servicios, zonas verdes. Todo ello, principalmente puesto en relación con la vivienda.



- En el caso de los municipios de mayor tamaño, indicar la situación de los núcleos de centralidad local (modelo policéntrico) y su área de influencia en cuanto a transporte y servicios/equipamientos.
- Estrategia de movilidad indicando cómo se fomenta las rutas peatonales, la localización y área de influencia de las estaciones/paradas de transporte público.
- Distribución de los usos. Indicando localización de los equipamientos, así como su accesibilidad a pie y en transporte público.
- En el caso de los municipios de base, indicar en relación a la movilidad y la accesibilidad otro tipo de servicios de transporte ad hoc, si los hubiese, definidos por el Plan General o por otros instrumentos de ordenación territorial como Directrices o Planes Territoriales, para cubrir la necesidad transporte y acceso a servicios en este tipo de poblaciones.
- Indicadores urbanísticos relacionados con la perspectiva de género que se hay introducido, en su caso, más allá de los incluidos en el Artículo 12 de la LOTUS.
- Distribución de zonas verdes y espacios libres de proximidad en relación con la vivienda, y otros usos urbanos.
- Las medidas implementadas desde la ordenación para favorecer la seguridad (real y percibida) en el espacio público.
- La manera en que la ordenación aborda la vivienda.
 - Porcentaje y localización de las viviendas protegidas, u otras modalidades habitacionales dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda para colectivos vulnerables
 - Determinaciones de la ordenación para incorporar la perspectiva de género en los entornos residenciales, en relación a otros usos y el transporte.
- Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

c) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

d) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

**g. PLAN GENERAL DETALLADO.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Ordenación detallada del suelo urbano y, opcionalmente, del suelo urbanizable si lo hubiese.
 - Desde la perspectiva de género, la ordenación detallada debe continuar con los criterios planteados para la ordenación estructural, y que se recogen en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3, también en la tabla anterior para el caso de los Planes Generales Estructurales. A continuación para los temas más relevantes se proponen algunas indicaciones que podrían incorporarse en la ordenación detallada.
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando la proximidad de los equipamientos de uso cotidiano y su accesibilidad. La ordenación pormenorizada debe facilitar la convivencia de varios usos compatibles en una misma parcela. Principalmente, pequeños equipamientos dentro de parcelas residenciales o terciarias. Para ellos, algunas indicaciones son variables a tener en cuenta son:
 - Posición de la edificación respecto del viario (alineaciones frente a retranqueos).
 - Espacialidad de las primeras alturas: altura libre, profundidad edificatoria, etc.
 - Accesibilidad desde dentro y fuera de la parcela, especialmente la autonomía de las plantas bajas.
 - Flexibilidad de la edificación para adaptarse a diferentes tipos de usos.
 - Favorecer la seguridad en el espacio público, equipamientos y el sistema de transportes. Los proyectos de edificación y de urbanización deben favorecer la seguridad real y percibida en el espacio público, en el sistema de transporte, los equipamientos y los edificios residenciales.
 - Trabajar sobre la materialidad de los elementos de vallado, los accesos a edificios, las plantas bajas, las paradas/estaciones de transporte público.
 - Garantizar un mínimo de iluminación en el espacio público, especialmente en los pasos peatonales, y en los puntos de transición entre interior/externo y público/privado (portales, entradas a parcelas, bocas de metro, entradas aparcamientos, etc.).
 - Favorecer las alineaciones a viario, frente a retranqueos.



- Favorecer la presencia de actividades variadas en las plantas inferiores (comercios, locales de actividad profesional, pequeños equipamientos y servicios, etc.)
- Proyectar o regenerar los barrios residenciales y las viviendas atendiendo a las necesidades actuales y heterogéneas de las familias.
 - Plantear tipologías de vivienda variadas, y con flexibilidad en su configuración para adaptarse a las diferentes etapas de una familia.
 - Aumentar el mínimo exigido en superficie/volumen para almacenaje en cada casa.
 - Establecer zonas comunes de uso variable y adaptable a la comunidad (zonas de trabajo, reuniones, cuidado informal de personas, lavandería comunitaria, etc.).
 - Prever zonas para el aparcamiento de bicicletas, carritos de bebés y otros dispositivos.
 - Garantizar la seguridad real y percibida en las zonas comunes, y espacios exteriores (materialidad, iluminación, ubicación, etc.)
- b) Normativa de aplicación que regule la ordenación, ejecución y gestión del plan.
 - Los criterios recogidos en el punto anterior pueden ir recogidos en la normativa de la manera que mejor se adapte a la estructura global del documento y al alcance y definición que éste tenga.
 - Resulta conveniente dividir las entre aquellas que puedan asociarse a los proyectos de urbanización y aquellas asociadas a los proyectos de edificación.
 - Posible normativa asociada a los proyectos de urbanización, entre otros:
 - Exigencia mínima de equipamientos básicos para el uso del espacio público, es especial zonas verdes y de estancia. Por ejemplo: mobiliario, fuentes, zonas de juegos y actividades para distintas fases de la infancia, la adolescencia y la tercera edad.
 - Exigencia mínima de iluminación del espacio público.
 - Determinaciones sobre la materialidad del mobiliario urbano y otro tipo de elementos presentes en el espacio público para mitigar la percepción de inseguridad. Por ejemplo:
 - Altura máxima, opacidad y/o materialidad de los vallados de las zonas verdes, de juegos y de estancia.



- Materialidad del cerramiento o la envolvente de paradas de transporte público, determinados accesos, aparcamientos de bicicleta, etc.
- Posible normativa asociada a los proyectos de edificación, entre otros:
 - Exigencias mínimas sobre las zonas verdes o libre en las parcelas:
 - Superficie mínimo/máxima.
 - Equipamiento mínimo para facilitar los cuidados: mobiliario, fuentes, zonas de juegos y actividades para distintas fases de la infancia, la adolescencia y la tercera edad.
 - Exigencia mínima de iluminación en las parcelas, zonas de transición y zonas comunes de los edificios.
 - Determinaciones sobre la materialidad de diferentes tipos de elementos para mitigar la percepción de inseguridad. Por ejemplo:
 - Altura máxima, opacidad y/o materialidad de los vallados de las parcelas. Prohibición de las mismas.
 - Materialidad del cerramiento o la envolvente de portales y accesos, zonas comunes y plantas bajas, zonas de almacenaje, etc.
 - Exigencias mínimas de superficie/volumen para el almacenaje de bicicletas, carritos de bebé, etc. en edificios residenciales, terciario, o dotacionales.
 - Longitudes máximas de fachada (<120m), para evitar el efecto túnel y favorecer la movilidad peatonal.
- En los apartados 7.1, 7.2 y 7.3 se aportan algunos ejemplos más que podrían ser incluidos entre la normativa de los Planes Generales Detallados.

ii. Documentación.

a) Memoria justificativa.

En la memoria se deberán incorporar aquellas determinaciones que la ordenación detallada haya introducido en referencia a los criterios de género. Al menos deberá incluirse:

- Cómo la ordenación favorece la mezcla de usos, mejorando la proximidad y accesibilidad de los equipamientos cotidianos.
- Cómo la ordenación favorece la seguridad real y percibida en el espacio público, los equipamientos y el sistema de transportes.



- Las medidas incorporadas por la ordenación para adaptar las viviendas a las necesidades actuales de la sociedad en toda su heterogeneidad.
- Planimetría y otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

b) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

- En cuanto a proyectos de urbanización
- En cuanto a proyectos de edificación
- En cuanto a otras cuestiones que sean relevantes para el plan.

c) Documentación gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

***h. PLANES ESPECIALES.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Los Planes Especiales son el instrumento complementario de ordenación urbanística que tiene por objeto implantar o regular de manera pormenorizada los usos y actividades urbanísticas de carácter especial en cualquier tipo de suelo, pudiendo contener determinaciones estructurales y detalladas. Entre las finalidades que recoge la LOTUS para este instrumento se encuentran algunas especialmente relevantes como la regeneración y renovación urbana, la ordenación de la movilidad y la accesibilidad, o la de actividades productivas.

Cuando los Planes Especiales tengan por finalidad alguna de estas cuestiones deberá tomarse como referencia las indicaciones para la ordenación y la normativa que se recogen en la tabla para los planes generales estructurales (si se prevén determinaciones estructurales) y la tabla para los planes generales detallados, si sólo se prevén determinaciones detalladas. Igualmente conviene revisar los textos del apartado 7, donde se profundiza más.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para el caso de los Planes Generales Detallados y, en caso de contener determinaciones estructurales, ver también las indicaciones para los Planes Generales Estructurales.

**i. CATÁLOGOS.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Por la naturaleza y el objeto de este instrumento de planeamiento, la dimensión de género se focaliza fundamentalmente en garantizar que no existen omisiones ni sesgos de género en la conservación, protección y mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, arqueológico ni etnográfico del municipio o municipios sobre los que se actúa.

Para evitar esto, se proponen las siguientes consideraciones, entre otras posibles:

- Revisar el análisis y diagnóstico de los instrumentos de ordenación territorial que afectan al municipio en cuanto a protección del patrimonio material e inmaterial.
- Prestar atención a las actividades y manera tradicional de ocupar el territorio y el ámbito urbano por parte de las mujeres. En particular:
 - Edificaciones y construcciones asociadas a los cuidados, y al apoyo de la actividad agraria y ganadera.
 - Caminos, recorridos y rutas alternativas empleadas tradicionalmente por las mujeres del municipio, asociadas al punto anterior
- Revisar la toponimia, los nombres de calles, edificios emblemáticos, etc. Proponer una presencia paritaria de la presencia simbólica de las mujeres.
- Incluir en la catalogación el patrimonio inmaterial asociado tradicionalmente a las mujeres, los cuidados y el entorno doméstico (artesanía, cocina, indumentaria, etc.)
- Implementar un proceso participativo con las mujeres de la población, prestando especial atención a la participación de las más mayores.
- Establecer estrategias para aprovechar el patrimonio a favor de la empleabilidad de las mujeres y su acceso a la explotación de los recursos, especialmente en el entorno rural.

- ii. Documentación.

Incluir las determinaciones que el catálogo haya establecido en relación a la perspectiva de género en:

- Memoria justificativa.
- Normativa.
- Documentación gráfica.

***j. PLANES PARCIALES, ESTUDIOS DE DETALLE Y ORDENANZAS MUNICIPALES.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Por la naturaleza de estos instrumentos de planeamiento complementario, las indicaciones se remiten a las dadas para el caso de los Planes Generales, particularmente las que se refieren a los Planes Generales Detallados.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para los Planes Generales y adaptar la documentación al formato establecido para cada instrumento

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Centro de Formación Rural con instalación de producción de carbón vegetal, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2019061091)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de julio de 2018 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, de la instalación de centro de formación rural con instalación de producción de carbón vegetal cuyo titular es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en el término municipal de Oliva de la Frontera con NIF P060900I.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela catastral 50 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son X = 674324.03 m, Y = 4239280.69 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 10 de septiembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 10 de septiembre de 2018, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.

En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, informe técnico sobre todas las competencias municipales.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 25 de febrero de 2019, se registra informe del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera sobre la



adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de centro de formación rural con instalación de fabricación de carbón vegetal.

Séptimo. La instalación de centro de formación rural con instalación de fabricación de carbón vegetal promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en el polígono 4, parcela 50 de Oliva de la Frontera (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA18/01726 de fecha 5 de septiembre de 2017 y modificación de dicho informe con número de expediente IA18/00857 de fecha 20 de febrero de 2019, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, los cuales se adjuntan en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 28 de febrero de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para el proyecto de centro de formación con instalación de fabricación de carbón vegetal, a ubicar en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU18/179.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	2 m ³ /año
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 90 m ³ (p.t.n. 0,527 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
2	Horno de carbonización de 90 m ³ (p.t.n. 0,527 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 90 m ³ p.t.n. 0,527 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
4	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,582 MW)	C	03 01 06 03

4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.



6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2, 3	4	6 (7 metros según proyecto presentado)

7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
8. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 8,98 m/s de velocidad de salida de los gases y 197,18.°C de temperatura de salida de los gases.
9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
10. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
11. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.



b) Según informe emitido por la Sección de Sostenibilidad Ambiental de fecha 25 de febrero de 2019, teniendo en cuenta el estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera presentado, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

12. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.3.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón, si las hubiera. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en la que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón resultante del proceso será esparcido, para su enfriamiento sobre solera de hormigón que evite la contaminación del suelo. Esta solera posee pendiente hacia canalleta que recogerá las posibles aguas sobrantes del enfriado del carbón. Estas aguas serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de las aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Una vez enfriado el carbón se almacenará dentro de nave almacén o de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. El horario de trabajo será diurno.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) La licencia municipal de obras.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.



- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corres-



ponderarán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones
anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en centro de formación rural con instalación de fabricación de carbón vegetal. En estas instalaciones se formará sobre la fabricación de carbón vegetal para ello cuenta con tres hornos tradicionales de 90 m³ de capacidad cada uno y una potencia total nominal de 1,582 MW. Las instalaciones tienen una capacidad de consumo de madera de 360-480 toneladas anuales y una producción de carbón vegetal de 90-120 toneladas anuales por cada horno.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro de formación rural con instalaciones para la fabricación de carbón vegetal a partir de hornos tradicionales de ladrillo, en la cual se impartirá enseñanza relacionada con el sector de producción de carbón vegetal.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 300 toneladas de carbón vegetal al año.
- Ubicación: parcela 50 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Superficie 336.374 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 3 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 - Cerramiento perimetral.
 - 2 edificios idénticos, para impartición de formación, de una sola planta con una superficie de 78 m² cada uno. Cada centro dispondrá de una zona de aseos y vestuarios, una oficina y dos aulas de formación.
 - 3 hornos de ladrillo refractario de 90 m³ cada uno.
 - Fosa estanca para aguas sucias.
 - 3 zonas hormigonadas para el acopio y enfriamiento del carbón con agua y fosa estanca abierta para la recogida del agua sobrante con una superficie total de 600 m²
 - 2 zonas sin pavimentar para el almacenamiento de madera como materia prima con una superficie total de 3000 m².
 - Depósitos impermeables para el almacenamiento del agua de enfriamiento
 - Maquinaria móvil de transporte de materia.

El volumen total útil será de 270 m³, por lo que la instalación tendrá una capacidad total de 1,582 MW.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/01726.

Actividad: Instalaciones de fábrica de carbón vegetal y centro de formación rural.

Datos Catastrales: polígono 4, parcela 50.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

Promotor/Titular: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Visto el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalaciones de fábrica de carbón vegetal y centro de formación rural" situada en la parcela 50 del polígono 4, en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para la fabricación de carbón vegetal y la construcción de un centro de formación. El objetivo de la actividad es por una parte impartir formación y por otra servir de atractivo turístico mediante la producción de carbón vegetal, aunque también, como se refleja en el proyecto presentado, se va a proceder a la venta del carbón obtenido.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el paraje conocido como "Majadales de la Gata", concretamente en la parcela 50 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 7.160 m de distancia de la localidad de Oliva de la Frontera, dirección oeste y se accede tomando la carretera EX-112 (Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno) a la altura del pk 55.



2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto:

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 33,64 hectáreas. La superficie afectada, según las instalaciones proyectadas, comprende una superficie aproximada de 0,8 hectáreas.

La instalación para la fabricación de carbón vegetal estará compuesta por tres hornos de mampostería (de hormigón armado y ladrillo refractario) de dimensiones 10,00 m de largo x 3,00 m de altura x 3,00 m de anchura que hace un volumen de 90,00 m³ y 0,5274 MW de potencia térmica nominal cada uno. El volumen total de la instalación será de 270 m³ y 1,5822 MW de potencia térmica nominal. La instalación también dispondrá de dos zonas de acopio de materia prima que suman una superficie total de 3.000 m² y tres zonas para el acopio y enfriamiento del carbón vegetal con una superficie total de 600 m². Además se proyecta una zona de maniobras de vehículos y viales de acceso con posibilidad de dotarlos con pavimento a base de zahorra natural.

El centro de formación rural estará formado por dos edificios idénticos de una sola planta con una superficie de 78 m² cada uno. Cada centro albergará una zona de aseos-vestuarios, una oficina y dos aulas de formación.

Las instalaciones también contarán con un cerramiento interno perimetral, que según el proyecto será a base de muro de piedra seca o malla cinégetica, con una altura mínima de 1 metro y máxima de 2 metros.

Las emisiones que produce esta instalación al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.

En esta instalación se han identificado como principales focos de emisión tres chimeneas asociadas, cada una de ellas, a un horno de carbón vegetal de 90,00 m³ y 0,5274 MW de potencia térmica nominal. Estos focos de emisión se encuentran cada uno de ellos incluidos en el Grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un consumo anual de 1.200 toneladas de madera para una producción anual de carbón vegetal de 300 toneladas aproximadamente.



Valores ambientales afectados.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La parcela donde se ubicará las instalaciones del proyecto se encuentran en terreno del monte "Campo de Oliva", con N.º 39 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y perteneciente al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

La zona de actuación se trata de terrenos adeshados, con una densidad de encinas de unos 7 pies/ha, en general envejecidas, con nulo regenerado y sin presencia de jaulas de densificación, aunque según se aprecia en el plano n.º 3 del proyecto, las instalaciones se situarán en una zona prácticamente desarbolada y junto a un camino.

En la parcela donde se realizará el presente proyecto, discurren tres cauces tributarios del arroyo Zaos, pertenecientes a la MASp "Arroyo Zaos", que constituyen el DPH del Estado.

3. Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, con indicación de sus conclusiones:

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la concesión solicitada de "Construcción de un Centro de Formación Rural con Carboneras Tradicionales" en el Monte de Utilidad Pública "Campo de Oliva" se considera compatible con la persistencia de los valores naturales y socioeconómicos del monte, incluidos los que motivaron su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública y en consecuencia es posible armonizar dicho uso con la demanialidad forestal del mismo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien por el interior de la parcela afectada discurren tres cauces tributarios del arroyo Zaos, pertenecientes a la MASp "Arroyo Zaos", que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones carboneras y centro de formación rural se ubican a unos 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.



- La Sección de Vías Pecuarias informa que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el término municipal de Oliva de la Frontera.

Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales críticos, y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas en la fase de construcción.

- Antes de iniciar las labores se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (con teléfono 619269196), quién designará al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en relación con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.



- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.
- En cuanto al cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.

5. Medidas en la fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas no deberá entrar en funcionamiento la instalación, y en caso de que ya se encuentre en funcionamiento se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes: aguas utilizadas para el enfriamiento del carbón y aguas residuales sanitarias procedente de los aseos y vestuarios de los dos edificios del centro de formación.

Las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán a una fosa séptica estanca y debidamente dimensionada para alojar las aguas que se prevea verter en ella.

Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se cumplirán las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del Dominio Público Hidráulico.



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
 - Las aguas procedentes de las zonas de enfriamiento del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento impermeable con capacidad suficiente para alojar el volumen de aguas que se prevea verter en ellas, hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley 34/2007, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire estable-



cidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo, se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbón sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria que se utilice en el desarrollo la actividad se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, y fuera de la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:



- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Estas luminarias deberían estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

6. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie forestal afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud forestal.

7. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.



- Se realizarán plantaciones con encinas y alcornoques en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

8. Medidas complementarias.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO III

PLANO PLANTA

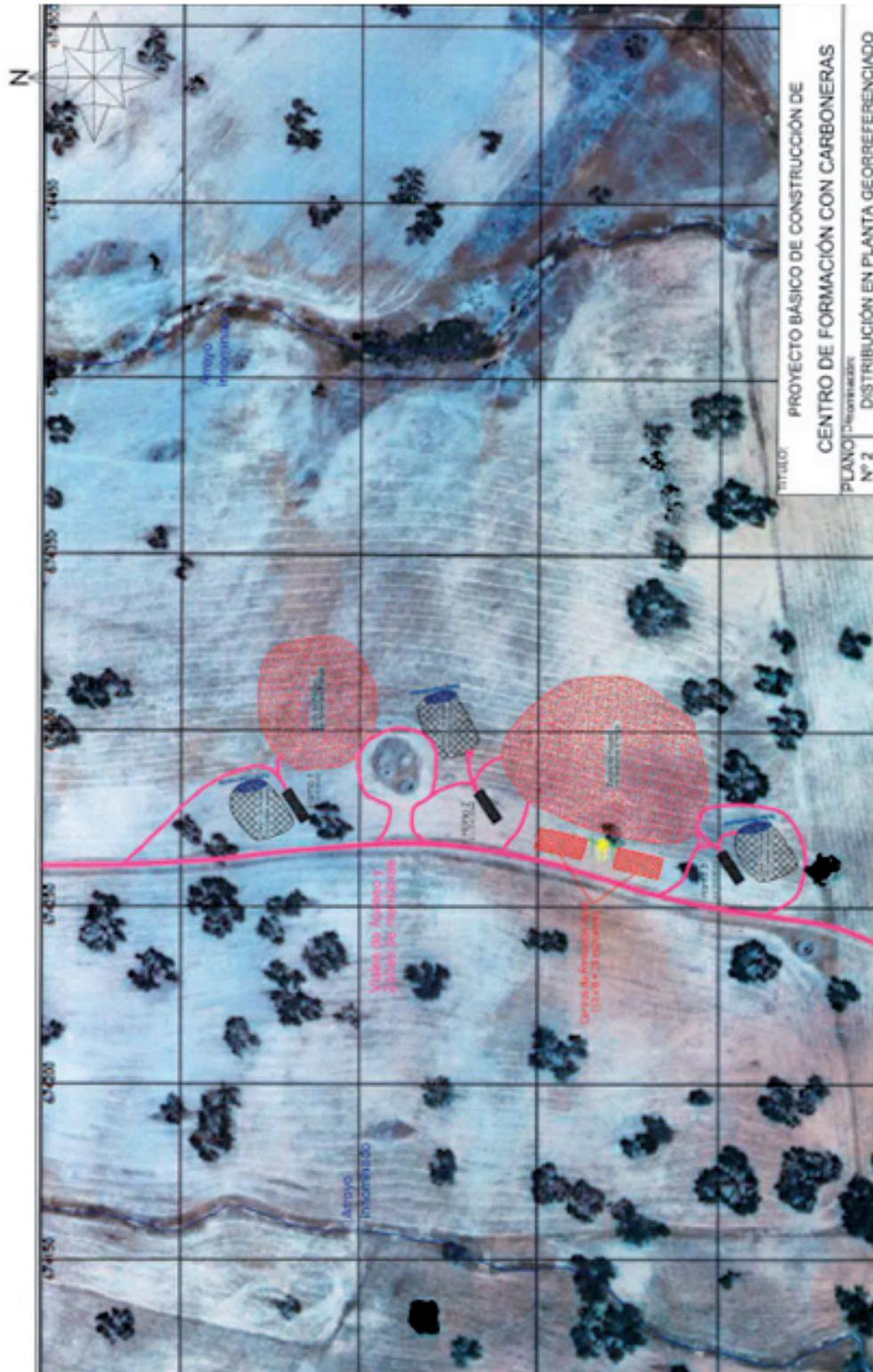


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

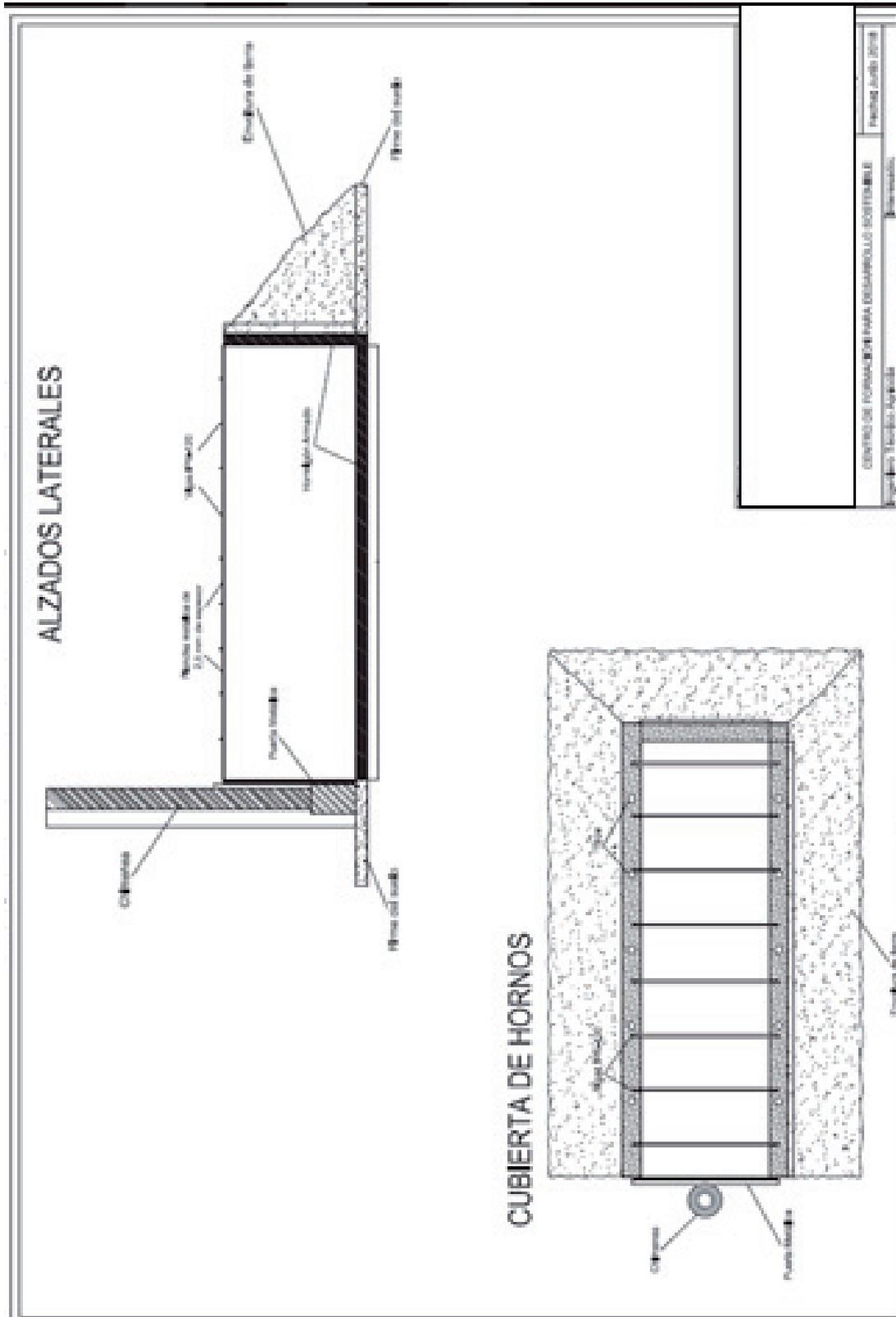


Figura 2. Plano de los hornos

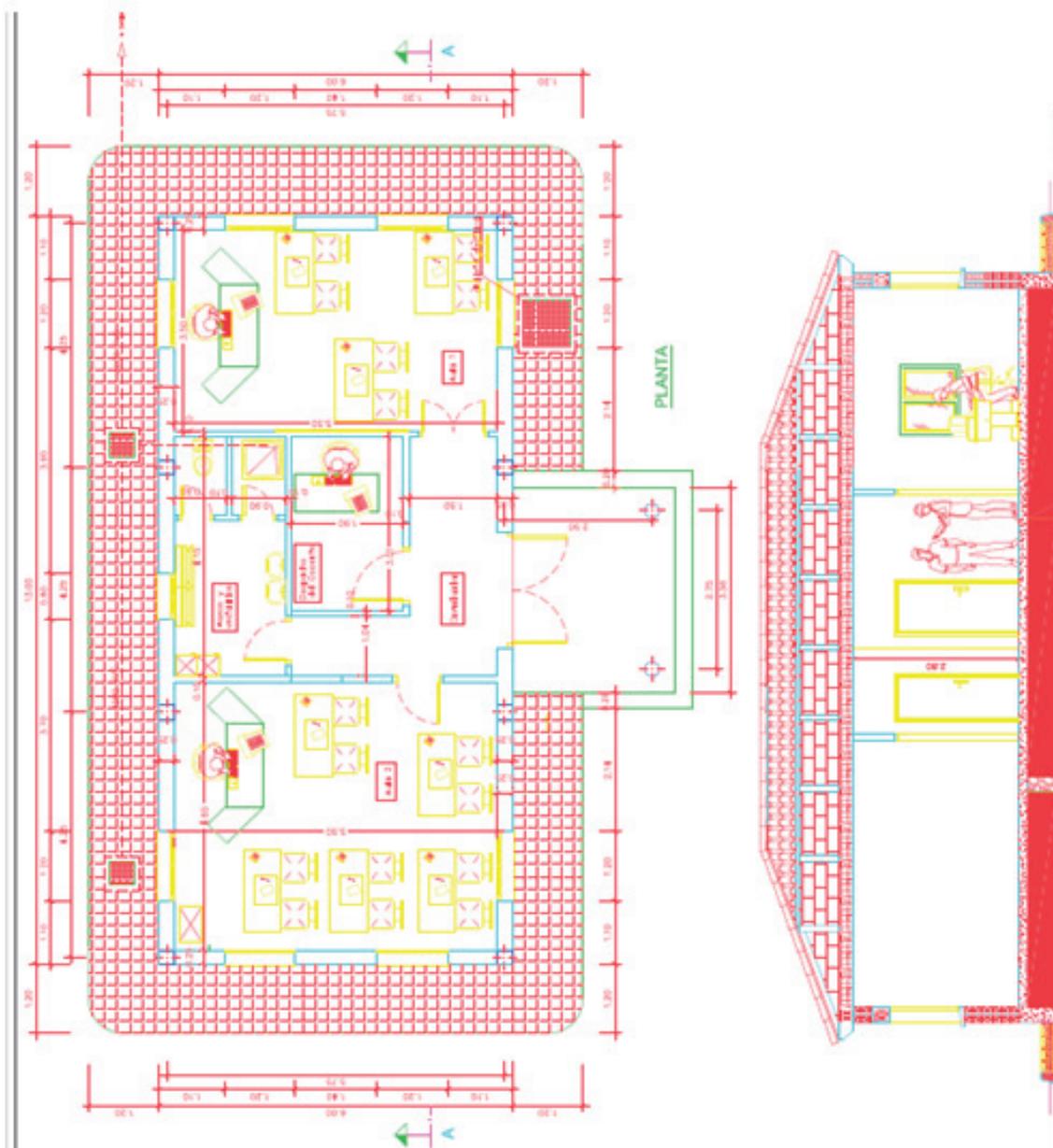


Figura 3. Plano en planta de las instalaciones de formación



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas en Almendralejo, promovida por Viñaoliva Sociedad Cooperativa.
(2019061090)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas en Almendralejo promovida por Viñaoliva Sociedad Cooperativa, con CIF *****4169.

Segundo. Esta actividad está incluida en la categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Tercero Mediante resolución de 14 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAU a Viñaoliva Sociedad Cooperativa de la planta de gestión de residuos vinícolas de Viñaoliva Sociedad Cooperativa, en Almendralejo. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 723936.45 Y: 4291382.67. Esta resolución se publicó en el DOE 216, de 10 de noviembre de 2016.

Cuarto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 15 de junio de 2018, Viñaoliva Sociedad Cooperativa solicitó modificación sustancial de la AAU de la planta de gestión de residuos vinícolas de en Almendralejo.

Las principales inversiones que se pretenden realizar son:

- Construcción de balsa de evaporación para gestión de productos de vertido con aproximadamente 19.000 m² de superficie y 2,5 metros de profundidad, lo que permite un volumen máximo hasta cota de seguridad de 30.680 m.
- Construcción de 10 piscinas de desecación de lodos para gestión de lodos a base de muros y solera de hormigón armado con una altura máxima de 1,50 metros, anchura de 4,00 metros y longitud de 15 metros, conectados mediante tuberías de PVC y llaves entre ellas y a las instalaciones existentes. Incluido bomba autoaspirante para lodos.
- Cerramiento perimetral de 2,00 m. de altura.
- Solera de hormigón armado para realización de caminos y patio de maniobras de aproximadamente 2.000 m².



- Obra civil para realización de rampa de entrada a la balsa.
- Instalación de planta GNL de 60 m³ para una producción de 750 Nm³/h. Incluido tuberías, accesorios, instalación eléctrica y de instrumentación.
- Instalación de vapor consistente en Caldera acuotubular vertical de vaporización instantánea de 7.000 kg/h a 8 bares con una potencia calorífica de 4.884 KW, incluso sistema de control de O₂, conductos de extracción, expansionador de purgas, purga de sales, instalaciones interiores, línea de alimentación de gas, armario de regulación e instalación de agua.
- Modificación de instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas para hacerlos pasar por el trómel de secado y conseguir un ahorro energético al aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos. Esta modificación se realizará a base de tubería de acero para conectar las salidas de humos de las calderas con la admisión de aire del trómel de secado.
- Instalación de baja tensión para dar fluido eléctrico a las nuevas ampliaciones en la gestora y conexas con la instalación ya existente. Incluidas protecciones, modificaciones y demás actuaciones necesarias.

Quinto. Mediante escrito de 14 de septiembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. El Órgano Ambiental publica anuncio de fecha 14 de septiembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante este tiempo no ha habido alegación alguna.

Séptimo. La modificación sustancial de la AAU de la planta de gestión de residuos vinícolas de en Almendralejo de Viñaoliva Sociedad Cooperativa cuenta con Informe de Impacto Ambiental de 25 de marzo de 2019.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de septiembre de 2018 a Viñaoliva Sociedad Cooperativa, al Ayuntamiento de Almendralejo y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente se

RESUELVE :

Otorgar parcialmente la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Viñaoliva Sociedad Cooperativa, de la planta de gestión de residuos vinícolas en Almendralejo, referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/130.



1. Las actuaciones que no se han autorizado son:

- Instalación de vapor consistente en Caldera acuotubular vertical de vaporización instantánea de 7.000 kg/h a 8 bares con una potencia calorífica de 4.884 KW, incluso sistema de control de O₂, conductos de extracción, expansionador de purgas, purga de sales, instalaciones interiores, línea de alimentación de gas, armario de regulación e instalación de agua.
- Modificación de instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas para hacerlos pasar por el trómel de secado y conseguir un ahorro energético al aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos. Esta modificación se realizará a base de tubería de acero para conectar las salidas de humos de las calderas con la admisión de aire del trómel de secado.
- Instalación de planta GNL de 60 m³ para una producción de 750 Nm³/h. Incluido tuberías, accesorios, instalación eléctrica y de instrumentación.
- Instalación de baja tensión para dar fluido eléctrico a las nuevas ampliaciones en la gestora y conexas con la instalación ya existente. Incluidas protecciones, modificaciones y demás actuaciones necesarias.

2. El motivo de no autorizar estas actuaciones radica en la falta de rigor técnico del proyecto técnico con respecto a la evaluación ambiental de las emisiones a la atmósfera de estas actuaciones, concretamente:

- a) No contempla características cuantitativas ni cualitativas de las emisiones a la atmósfera de este nuevo foco de emisión, lo cual imposibilita que se pueda determinar medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo valores límites de emisión de contaminantes desde la instalación y las prescripciones para evitar o, en su defecto, reducir la contaminación a larga distancia.
- b) No contempla mejores técnicas disponibles (MTD) para la prevención de dichas emisiones, entendiendo por MTD, la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límites de emisión y otras condiciones de la autorización destinadas a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y la salud de las personas.
- c) Debido a los motivos anteriores, los cálculos referidos a altura de chimeneas del foco en cuestión no están calculados correctamente, dado que no ha considerado el incremento de emisiones ocasionadas por la recirculación de las emisiones de la caldera existente junto con las emisiones concernientes a una caldera nueva proyectada. Por consiguiente tampoco son válidos los cálculos referidos a los orificios de toma de muestra.



3. El condicionado de solicitud de la modificación sustancial sería el siguiente:

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos

1. Los residuos que gestionará la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas en la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	02 07 01
Residuos de la destilación de alcoholes	Residuos de destilación de alcoholes	02 07 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Orujos, lías, vinos	02 07 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Las operaciones de valorización autorizadas para los residuos contemplados en el punto anterior, según lo establecido en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son: R 3, Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica) y R 13, Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



3. Los residuos que generará la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA (Kg/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos procedentes de la predepuración y balsas	02 07 05	-
Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	Cenizas procedentes del quemado de hollejos en caldera	10 01 01	-
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*	1 unidad
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de equipos	13 02 05*	200
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾	30



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA (Kg/año)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	20
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*	10 unidades
Mezclas de residuos municipales	Residuos asimilables a urbanos	20 03 01	1.000

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

- Los residuos generados con código LER 02 07 05 y 10 01 01 podrán ser valorizados mediante la elaboración de compost bien en la propia instalación bien por gestor autorizado. Por tanto, la operación de valorización autorizada para estos residuos, según lo establecido en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es: R 3, Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
- La zona de almacenamiento de los residuos gestionados, así como los residuos que generan y autogestionan, deberán disponerse sobre superficie hormigonada e impermeable y estar claramente diferenciados. Además, para evitar la lixiviación de material residual a las balsa de tratamiento deberá disponerse de una lona o plástico que cubra estos residuos en épocas de lluvias.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El combustible a utilizar en el complejo industrial será orujillo.
2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 6,05 MW térmicos	B	01 01 03 02	X		X		Orujillo	Producción de vapor
2	Secadero de 5,82 MW térmicos	B	01 01 03 02	X		X		Orujillo	Producción de calor
3	Condensadores de los rectificadores, destiladores y evaporadores	B	04 06 08 01	X		X		Rectificadores, destiladores y evaporadores	Disoluciones de etanol en agua

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de orujillo procedentes de las calderas de 6,05 y 5,82 MW de potencia térmica, respectivamente, empleadas para la producción de vapor de agua y de calor para el secadero de orujo agotado, respectivamente.

En el foco 1, los gases residuales se depurarán, antes de su emisión a la atmósfera, en un ciclón y un lavador de gases; mientras que, en el foco 2, los gases residuales se depurarán, antes de su emisión a la atmósfera, en un ciclón lavador.



Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6 %.

- Las emisiones del foco 3 se corresponden con los gases incondensables procedentes de los condensadores de los rectificadores, destiladores y evaporadores empleados en la obtención de las disoluciones de etanol en agua. Estos gases incondensables se canalizarán hacia una única chimenea.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece la obligación de realizar el seguimiento de las emisiones de SO₂ y compuestos orgánicos volátiles (COV), expresados como carbono orgánico total (COT), conforme a lo establecido en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. A la vista de los resultados del seguimiento, se podrían imponer valores límite de emisión y medidas técnicas que los complementen o sustituyan. En cualquier caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad del aire en vigor.

- Al objeto de evitar emisiones distintas al vapor de agua desde el secadero de tartrato, el calentamiento del tartrato húmedo se realizará mediante vapor de agua y sin contacto directo del mismo con el material a secar.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes:

- a) Red de fecales procedentes de los aseos de las oficinas, que serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco.
- b) Red de aguas de proceso y limpieza, que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación. El condicionado técnico de estas balsas está referenciado en el anexo III de la presente resolución concerniente al Informe de Impacto Ambiental.
- c) Red de aguas residuales del laboratorio, que serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco.
- d) Red de aguas pluviales recogidas en la zona de recogida en la zona de almacenamiento exteriores (orujos y compost) que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación. Esta red deberá contemplar un diseño que perimetralmente abarque toda la superficie de almacenamiento.
- e) Red de aguas pluviales. Esta agua deberán contar con autorización de vertidos a dominio público hidráulico.

2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos dirigidos a las balsas de evaporación. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.

3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:



EQUIPO	NIVEL SONORO Leq dB(A)
Edificio A	
Caldera de vapor	94,13
Biciclón	86,37
Bombas	86,53
Sinfines	76,89
Compresor	75,00
Edificio B	
Bombas	88,01
Bombas	83,50
Torre de refrigeración 1	77,73
Torre de refrigeración 2	77,73
Edificio G	
Sinfín	76,13
Trómel de secado	70,00
Ciclón	84,72
Cinta de alimentación	68,01
Cámara de combustión	68,00



EQUIPO	NIVEL SONORO Leq dB(A)
Edificio G (cobertizo de trómel de secado)	
Trómel de secado	71,00
Cinta de alimentación	65,00
Cámara de combustión	68,00

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. la actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Redistribución y adaptación de las redes de saneamiento.
 - b) Licencia de obra.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.



- d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, uno cada dos años para los focos números 1, 2 y 3.
3. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será, al menos, uno cada año para los focos números 1, 2 y 3. A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.
4. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe,



se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro de emisiones.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
8. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de gestión de residuos vinícolas.

La actividad del proyecto es el aprovechamiento de residuos procedentes de industrias vínicas para la obtención de productos de valor comercial. En concreto, los residuos de los que partirá el proceso serán: orujos de la producción de mosto, orujos de la producción de vino, lías y vinos fuera de especificaciones comerciales; y los productos que se obtendrán, a partir de estos residuos y a consecuencia de la actividad, serán: tartrato de cal, orujo de lavado y seco, y disoluciones de etanol en agua de diferentes concentraciones (alcohol rectificado 96.º, alcohol destilado 93.º y aguardiente 77.º).

Las principales etapas en el proceso productivo son: recepción de orujos en la tolva de recepción de orujos; Recepción de lías o vinos y almacenaje en diferentes depósitos; Producción de piqueras de orujo; secados de orujos para obtención de combustible; Elaboración de aguardientes a partir de vino; Producción de alcohol destilado y/o rectificado a partir de vino, piqueras de orujo o lías; obtención de tartratos a partir de vinazas procedentes de las lías ricas en materias en suspensión; Almacenamiento y expedición de alcohol.

La planta contará con una capacidad de tratamiento anual de 20.000 toneladas de orujos, 15.000 toneladas de vinos y 6.000 toneladas de lías.

El alcohol se obtiene mediante destilación en columnas rectificadoras del vino, lías y las piquetas fermentadas que proceden del lavado de los orujos. La instalación dispone de los correspondientes depósitos de almacenamiento de las materias primas y de los distintos productos alcohólicos.

El tartrato se obtiene a partir de las vinazas de las lías por tratamiento con ácidos, neutralización y centrifugación.

El efluente residual líquido del proceso se evacúa a balsa de evaporación.

Los orujos agotados se secan en un trómel empleando los gases de la combustión de los propios orujos, y una vez secos se utilizan como combustible para generar el vapor requerido por el proceso industrial.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 8, 9, 10, 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10, todas del término municipal Almendralejo. Las instalaciones se

dividirán en dos zonas separadas por la carretera. Al Oeste de la misma, en las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9, se ubicarán dos balsas de evaporación; al este, en la parcela 300 del polígono 10, se emplazarán las instalaciones de tratamiento de subproductos vinícolas. La superficie de la planta es de 117.981 m². Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 723936.45 Y: 4291382.67.

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 9.1. del anexo II, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Infraestructuras y equipos:

- Torre de alcohol de 136 m².
- Nave granilla (secadero) de 300 m².
- Edificio para la producción de tartratos de 690 m².
- Nave almacén de 600 m².
- Nave para alojamiento de la bandas para la producción de piquetas de orujo de 510 m².
- Oficina de dos plantas con una superficie construida de 500 m².
- Marquesina (zona de carga) de estructura metálica y cubierta de chapa de acero de 228 m².
- Caseta de bombeo de alcohol de 20 m².
- Caseta de bombeo para el sistema de protección contra incendios de 20 m².
- 2 Báscula puente con capacidad para 60 t.
- Banda de lavado de orujo. En este edificio tiene lugar el lavado de los orujos con una capacidad de lavado de 15750 kg/h. En esta nave se encuentra la siguiente maquinaria: 2 tolvas de recepción de orujo verde; 2 cintas de elevación de orujos en verde a las bandas de lavado; 2 bandas de lavado, 4 bombas para piquetas; 2 cintas de evacuación de orujos lavados.
- Secadero de orujo con una capacidad de secado de 5000 kg/h. Consta de los siguientes elementos: tolva de alimentación de orujo lavado; 2 sinfines de alimentación de orujo lavado; tolva de alimentación de combustible; cámara de combustión para orujillo; cámara de cenizas; sinfines de evacuación de cenizas; trómel de secado con palas; decantador; ciclón; ventilador; lavador de humos; chimenea; 2 cintas de alimentación de la separadora de granilla.



- Nave de separación de granilla y orujo seco. Consta de los siguientes elementos: despalladora, trituradora; sinfines de evacuación de orujos y raspones; tolva de combustible, separadora de mesa de vibración; extractor, ciclón; sinfines varios, silos de granilla; compresor.
- Alcoholera. En la torre de destilación es donde se producen los alcoholes ya aguardientes con 3 aparatos con capacidades de 1000 l/h, respectivamente cada uno.
- Depósitos de almacenamiento de alcoholotes: 4 depósitos de acero inoxidable de 560.000 litros; 3 depósitos de acero inoxidable de 132.000 litros; 1 depósito de acero inoxidable de 132.000 litros para cabezas y colas.
- Depósitos de almacenamiento de materias primas; 1 depósito de acero inoxidable de 1065000 litros, 5 depósitos de acero inoxidable de 545000 litros; 1 depósito de acero inoxidable de 800000 litros; 2 depósitos subterráneos de hormigón de 30.000 litros de descargadero de lías y vinos.
- En la nave de extracción de tartrato se produce el tartrato de cal de las lías y de las piquetas concentradas de orujo, con una capacidad total de 375 kg/h de tartrato. Aquí están los siguientes equipos: lavadora de lías; depósito de alimentación de 50 m³. bombas centrífugas, 2 depósitos de acero inoxidable para preparación y mezcla de lechada de cal; 2 depósitos elevados de 8.000 litros; 2 tolvas de acero inoxidable; 7 depósitos de 18.000 litros, 5 depósitos de 8500 litros, 2 centrífugas; secador de tartrato por calentamiento mediante vapor; depósitos de 50.000 litros de salida de lías; depósito de salida de piquetas de vino de 50.000 litros.
- En la zona de predepuración se realiza la predepuración de las aguas que después se envían a las balsas de evaporación. En ella se encuentran los siguientes equipos: 3 depósitos de poliéster subterráneos de recepción de líquidos,; 2 depósitos de 18.000 litros; silo de acero al carbono de cal; cuba de preparación de lechada de cal; centrífuga; polipasto; cinta de evacuación de sólidos; polielectrolito; filtros de bandas, depósito digestor de 1.065.000 litros; 2 depósitos de base cónica.
- Caldera de 6,05 MW de potencia térmica para la producción de vapor de agua utilizado en las torres de rectificación, empleando como combustible orujillo. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 11 m de altura.
- Caldera de 5,82 MW de potencia térmica para la producción del calor utilizado en el secadero de orujo agotado, empleando como combustible orujillo. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 11 m de altura.
- Condensadores de las torres de rectificación, destiladores y evaporadores.
- Playa de orujos de 8.000 m² para el almacenamiento de orujos lavados previo proceso de fabricación de compost. Esta zona cuenta con una red de saneamiento específica



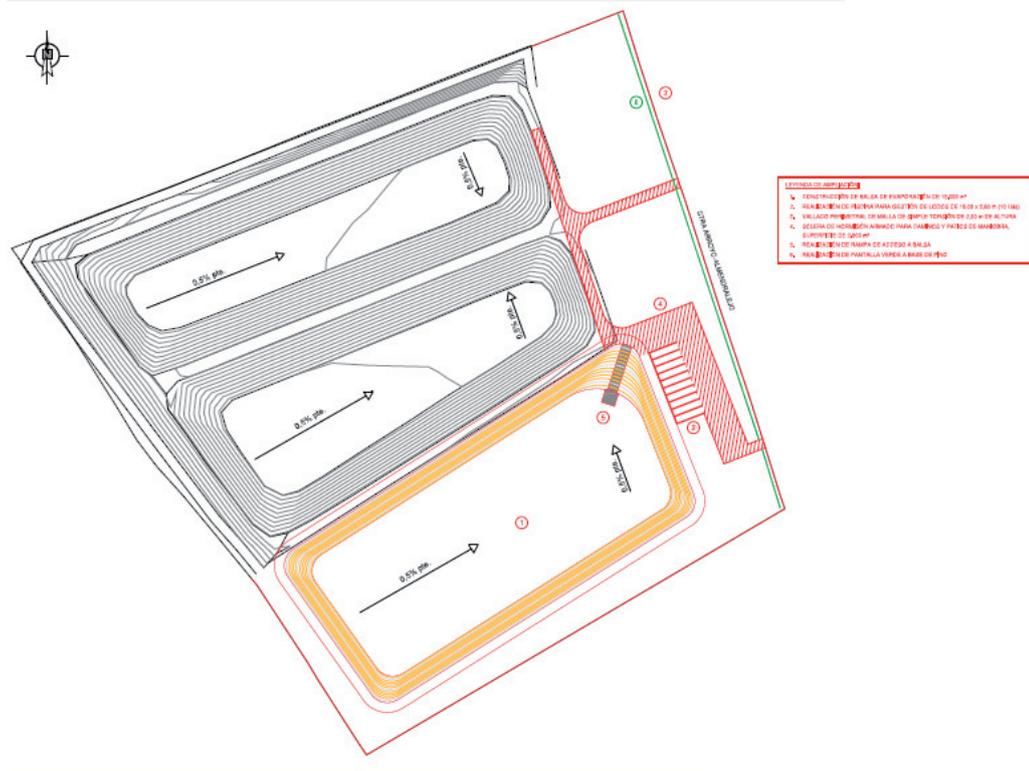
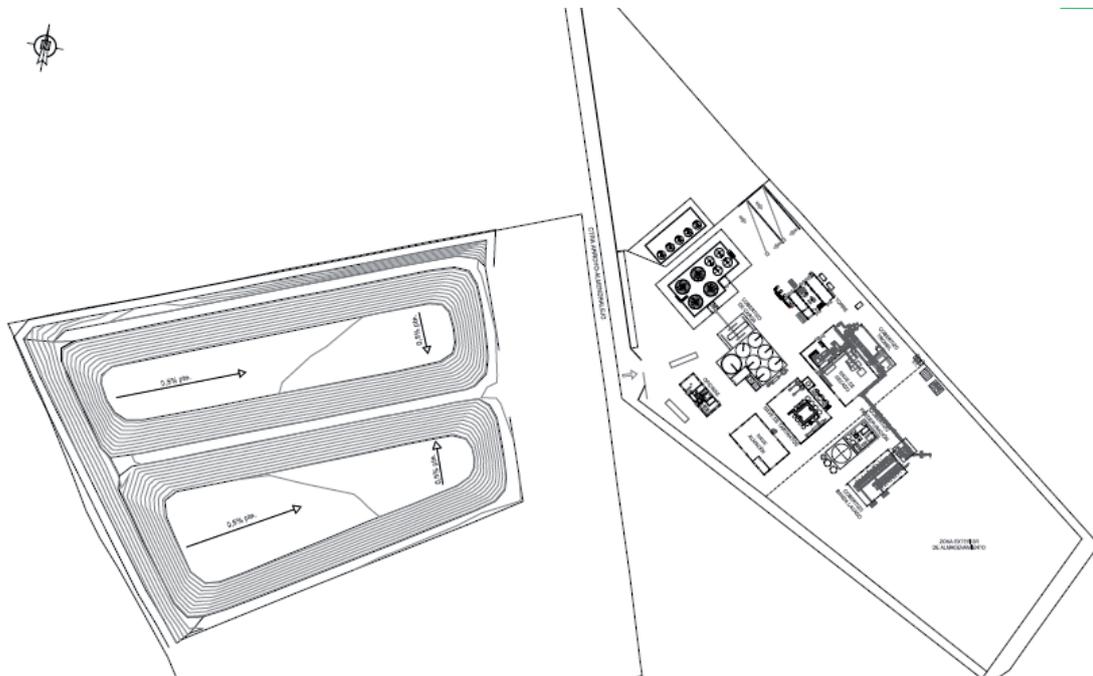
para garantizar que los lixiviados producidos sean conducidos a la predepuradora. Para el mezclado inicial y el almacenamiento de producto final se dispone de 600 m². En esta superficie la altura de cada pila de producto es de 2,5 metros, albergando un volumen aproximado de 1500 m³ de compost.

- 2 balsas de decantación/evaporación de forma troncopiramidal de 21000 y 27000 m² respectivamente, y con una capacidad de 36497 y 48479 m³, respectivamente. Estas balsas están construidas a base de talud de tierra apisonada e impermeabilizada mediante lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización existe un filtro geotextil de densidad de 300 g/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y canalización de posibles fugas hacia una arqueta de detección de fugas ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Cobertizo ampliación de 100 m² de superficie cubierta destinado a la ubicación de presas continuas.
- 5 depósitos de 195 m³ de capacidad para almacenamiento de alcohol. Estos depósitos permitirán a la empresa separar los aguardientes de diferentes calidades y obtener mejores productos, sin modificar su volumen de producción.
- Limpiadora universal por medio de aire y cribas para la limpieza y procesamiento de grana y semillas.
- Instalación de 2 presas continuas para el prensado de orujo.
- Instalación de sistema de transporte de orujo lavado desde las nuevas presas a instalar hasta el secadero de orujo.
- Balsa de evaporación para gestión de productos de vertido con aproximadamente 19.000 m² de superficie y 2,5 metros de profundidad, lo que permite un volumen máximo hasta cota de seguridad de 30.680 m.
- 10 piscinas de desecación de lodos para gestión de lodos a base de muros y solera de hormigón armado con una altura máxima de 1,50 metros, anchura de 4,00 metros y longitud de 15 metros, conectados mediante tuberías de PVC y llaves entre ellas y a las instalaciones existentes. Incluido bomba autoaspirante para lodos.
- Cerramiento perimetral de 2,00 m. de altura.
- Solera de hormigón armado para realización de caminos y patio de maniobras de aproximadamente 2.000 m².
- Obra civil para realización de rampa de entrada a la balsa.



ANEXO II

PLANOS DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE
"INSTALACIÓN DESTINADA A LA GESTIÓN DE RESIDUOS
VINÍCOLAS ", CUYO PROMOTOR ES VIÑAOLIVA, SC, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

IA18/1667

N.º Expte.: IA18/1667.

Actividad: Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas.

Ubicación: Polígono 9, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 y polígono 10 parcela 300.

Término municipal: Almendralejo.

Promotor: Viñaoliva, SC.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones de una planta de tratamiento de subproductos vinícolas, en las parcelas 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10. Esta instalación cuenta con informe de impacto ambiental con fecha de resolución 23 de junio de 2009 y con una resolución de modificación no sustancial de fecha 8 de noviembre de 2010.

La ampliación de la planta consiste en la instalación de una nueva balsa de evaporación junto con 10 piscinas de desecación de lodos, así como la urbanización de las parcelas



donde se ubicarán, mediante el cerramiento perimetral y solera de hormigón. Esta nueva instalación dará cabida al incremento de efluentes que se producirán. Además se procederá a la instalación de una caldera de gas y un planta de gas natural licuado (GNL) con el fin de incrementar la producción de la industria.

Esta balsa complementará las otras dos balsas existentes en la parcela 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y con superficies de 21.000 y 27.000 m² y con capacidades son de 36.497 y 48.479 m³ respectivamente.

La nueva balsa y las 10 piscinas de desecación de lodos se ubicarán en las parcelas 7, 8 y 9 del polígono 9 del termino municipal de Almendralejo.

La características de la balsa de evaporación son:

- Superficie de coronación 19.000 m².
- Profundidad total de la balsa: 2,5 m.
- Altura máxima de llenado 2 m.
- Volumen de llenado máximo 30.680 m³.

La balsa se acondicionará con el fin de evaporar los efluentes de la instalación. La balsa se impermeabilizará mediante lámina de HDPE (Polietileno de alta densidad) de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización existe un fieltro geotextil de densidad 300 gr/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y canalización de posibles fugas hacia una arquetas de detección de fugas ubicada en el punto más bajo del terreno.

El sistema de drenaje estará compuesto por una capa de arena sobre la que se apoya el geotextil y lámina de impermeabilización de la balsa y una red de canalizaciones de drenaje que estarán dispuestas en forma radial y parten de la zona más profunda de la balsa donde se encuentra una arqueta de drenaje que comunica mediante tuberías de PVC con la arqueta toma de muestras y de detección de fugas.

Las canalizaciones de drenaje se rellenarán de árido de río tipo bolo de diámetro menor de 40 mm, con pendiente hacia la arqueta de detección de fugas. De esta forma se garantiza que cualquier pérdida de vertido que se produzca a través de la lámina impermeabilizadora se conduzca hasta la arqueta de detección de fugas. Esta arqueta será revisada periódicamente por los operarios de la industria para comprobar que no existen fisuras en las láminas de impermeabilización.

La balsa dispondrá de una arqueta de toma de muestras para los controles necesarios.



Las 10 piscinas de desecación de lodos estarán fabricadas con muros y solera de hormigón armado, con una altura de 1,5 m, una anchura de 4 m y 15 m de longitud y estarán conectadas mediante tuberías de PVC y llaves entre ellas y las instalaciones existentes.

Las aguas residuales del proceso se conducirán a las balsas de evaporación tras haber pasado por la predepuradora. El volumen de aguas que se conducirán hasta las tres balsas de evaporación será de unos 18.935 m³ anuales.

Además la instalación se ampliará mediante con las siguientes instalaciones:

- Instalación de planta GNL de 60 m³ para una producción de 750 Nm³/h. Incluido tuberías, accesorios, instalación eléctrica y de instrumentación.
- Instalación de vapor consistente en Caldera acuotubular vertical de vaporización instantánea de 7.000 kg/h a 8 bares con una potencia calorífica de 4.884 KW, incluso sistema de control de O₂, conductos de extracción, expansionador de purgas, purga de sales, instalaciones interiores, línea de alimentación de gas, armario de regulación e instalación de agua.
- Modificación de instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas para hacerlos pasar por el trómel de secado y conseguir un importante ahorro energético al aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos. Esta modificación se realizará a base de tubería de acero para conectar las salidas de humos de las calderas con la admisión de aire del trómel de secado.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se recibió una subsanación al mismo con fecha 30 de octubre del 2018.

Con fecha 21 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio, con fecha 22 de febrero de 2019, la remite informe indicando que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.



La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 4 de marzo de 2019, informe en el que se indica que el arroyo tributario del arroyo de Harnina discurre a 924 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a zonas de servidumbre y policía.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una nueva balsa de evaporación de aproximadamente 19.000 m², junto con unas piscinas de desecación de lodos.

Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La ampliación y mejora del proyecto de las instalaciones destinadas a la gestión de residuos vinícolas se llevará a cabo sobre las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo.

Se propone la ejecución de una nueva balsa que pasará a engrosar el número de balsas con las que actualmente cuenta la instalación para la gestión de los efluentes de la alcoholera, ubicándose esta junto a las dos anteriores.

Adicionalmente se instalarán 10 piscinas para la desecación de lodos.

Además la instalación se ampliará mediante una planta GNL, una instalación de vapor y la modificación de la instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas hacia el trómel de secado con el fin de aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos.



— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo, a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de fluidos. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de la balsa y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de la misma, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a la balsa.

Otro impacto que puede considerarse significativo es el relacionado con las emisiones de la caldera de gas natural. Para minimizar esta afección, se pretende utilizar los humos producidos en las calderas, tanto en la de biomasa como en la de gas natural, en la entrada del trómel de secado y así utilizar la energía térmica de estos humos en el secado de los orujos.

Con esta medida se produce no solo el ahorro energético al disminuir la necesidad de energía aportada por el horno del secadero, sino también una disminución de las emisiones producidas en el secado de orujos.

4. Resolución.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a los valores ambientales presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental así como las incluidas en la subsanación remitida por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

4.1. Medidas específicas.

- Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- La balsa dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un vallado perimetral. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deben ser fijos y duraderos en el tiempo y ser sustituidos en caso de deterioro. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo alfombra), o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Se instalará al menos una en cada lado de la balsa y cada 40 m en el perímetro de la coronación interior de la balsa, quedando fijadas en los márgenes talud inferior y al fondo, evitando su flotación.
- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando la cota máxima de llenado de 0,9 metros con el fin de evaporar de manera efectiva los efluentes de la instalación.

Para evitar que se produzca el rebose de la balsa, la lámina de vertido mantendrá una distancia de al menos 0.5 m respecto a borde de la misma.

Para poder llevar a cabo un control del volumen de vertido en la balsa se instalarán a lo largo de la misma varias escalas numeradas que indiquen la altura de la columna de agua.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.

Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en



caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.

- La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar que en caso de que se produzcan reboses, estos puedan afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- Anualmente y dado que la balsa complementará a las dos existentes, se procederá a la limpieza mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, retirando los lodos generados y entregándolos a un gestor autorizado.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las 10 piscinas de hormigón para la desecación de lodos deben apoyarse sobre suelo impermeabilizado. Esta impermeabilización será análoga a la utilizada para la balsa. Estará formada por una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Esta impermeabilización debe extenderse al menos 1 m en horizontal respecto a los límites de las piscinas de lodos.

De la misma manera, para controlar la estanqueidad de las piscinas, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o fugas. Este sistema de detección de fugas deberá ser capaz de dirigir cualquier fluido procedente de las piscinas hacia la arqueta de detección de fugas de las mismas.

- La planta de gas natural licuado dispondrá de un muro perimetral con capacidad suficiente como para retener el volumen de gas almacenado en el mismo.
- En esta instalación industrial se ha identificado un nuevo foco de emisión canalizada correspondiente a la chimenea asociada a los gases de combustión del gas natural procedente de la caldera de generación de vapor de 4,88 MW de potencia térmica.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no debe sobrepasar los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos con focos de emisión de gases para evitar de esta forma superar los valores límite de emisión que se establezcan en la Autorización Ambiental correspondiente.



4.2. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

- Además de llevarse a cabo la impermeabilización total de la balsa deberá contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización.
- El sistema de detección de fugas indicado para la nueva balsa se complementará con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas mediante la instalación de un piezómetro de control.

En el piezómetro se instalarán tubos ranurados y una arqueta bien localizada para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo, así como la caracterización química de las aguas subterráneas de la parcela.

Este piezómetro debe alcanzar una profundidad de al menos 9 metros respecto al fondo de la balsa y se ubicará en el vértice sureste de la parcela.

Se debe llevar a cabo un control mensual del agua freática en el caso de que ésta aparezca en el piezómetro. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso se procederá a la demolición adecuadamente de las instalaciones, su posterior retirada de los residuos a un gestor autorizado.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación debe complementar a la indicada en el informe de impacto ambiental de fecha 23 de junio de 2009, ampliando la pantalla vegetal a la zona donde se instalará la nueva balsa y las piscinas de desecación de lodos. Se utilizarán especies autóctonas y con bajas necesidades hídricas. Las plantaciones se instalarán sin un marco establecido, distribuidas en bosquetes.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



4.5. Programa de vigilancia ambiental.

— El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:

- Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
- Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
- Resultado de las revisiones visuales periódicas (al menos cada dos meses) para la detección de animales muertos en el interior de la balsa.

En caso de detectar cadáveres, además de reflejarlo en el programa de vigilancia ambiental, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Medidas complementarias.

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Viñaoliva S.C. se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

La Jefa de Servicio de Protección Ambiental,
ESPERANZA MARTÍNEZ FLORES

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Expacionavalmoral)", cuyo promotor es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA19/0060. (2019061150)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Expacionavalmoral) se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto de este proyecto de construcción es la definición de la terminal ferroviaria de mercancías de Navalmoral de la Mata, así como su conexión a la Línea 500 Bifurcación Planetario – Valencia de Alcántara a la altura de su pk 196+500.

La terminal ferroviaria de Navalmoral de la Mata, se localiza al este de dicho municipio, aproximadamente a unos 4 km al este de la estación de Navalmoral de la Mata. La conexión con el ferrocarril actual y la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura se sitúa en el término municipal de Peraleda de la Mata, por lo tanto esta actuación tiene lugar en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y de Peraleda de la Mata, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura. La terminal ferroviaria se ubicará en el extremo sur de los terrenos que forman parte del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Expacionavalmoral). Su emplazamiento será colindante con la línea férrea Bifurcación Planetario – Valencia de Alcántara, que

discurre por el sur de los terrenos reservados para la plataforma ferroviaria, mediante una vía única sin electrificar. Paralela a esta vía discurrirá la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura (LAV), cuya plataforma actualmente está en ejecución. Se han propuesto varios ramales que sirvan de enlace entre sí para estas vías ferroviarias y con la plataforma intermodal que se está evaluando.

A la terminal ferroviaria se podrá acceder por carretera desde el propio parque industrial, que tiene uno de sus accesos desde la carretera A-5, a la altura de su pk 178.

Las principales actuaciones que conforman el proyecto son las siguientes:

- Conexión de la terminal ferroviaria a la línea general, actualmente en servicio, así como a la LAV Madrid – Extremadura, que se encuentra en ejecución.

La terminal ferroviaria se unirá a la actual vía general mediante un desvío ubicado, aproximadamente, en el pk 196+003. A su vez, se proyectarán dos desvíos que conectarán la actual línea Bifurcación Planetario – Valencia de Alcántara, con la vía derecha de la línea de alta velocidad Madrid – Extremadura proyectada (actualmente se encuentra ejecutada la plataforma de la misma hasta aproximadamente el pk 196+000, mientras que el tramo comprendido entre este pk y la población de Navalморal de la Mata se encuentra en avanzado estado de redacción de proyecto).

- Vías tanto de recepción y expedición de trenes, como de carga y descarga.

La terminal ferroviaria estará compuesta por un paquete de 2 vías, de las cuales una se empleará para la carga y descarga de trenes, y la otra se empleará como vía de maniobras. Estas vías estarán comunicadas en su parte final mediante una bretelle para permitir movimientos de las locomotoras entre las mismas.

- Vías auxiliares de maniobra necesarias.

Dado que la LAV Madrid – Extremadura reemplazará a la actual línea, se ha considerado que la terminal ferroviaria podrá emplear el tramo de vía actual situado entre los PP.KK. 192+950 y 196+200, aproximadamente, como vía de maniobras para realizar los movimientos que sean necesarios de los trenes dentro de la terminal.

- Instalaciones de señalización para la conexión de la nueva terminal de mercancías.

En el Proyecto se incluyen las instalaciones necesarias para el control de las operaciones ferroviarias de la nueva terminal, que consistirá en la modificación del ENCE (Enclavamiento electrónico) de Navalморal de la Mata existente y en la instalación de un nuevo Controlador de Objetos en la nueva terminal ferroviaria de Navalморal de la Mata.



- Zona de transferencia de cargas que servirá como zona de almacenamiento y de manipulación de mercancías.

Se define una zona, denominada de transferencia de cargas, en la que se procederá a la carga y/o descarga de los trenes, y manipulación de contenedores. Esta zona tendrá una anchura de unos 36 metros, de manera que la zona de acopio ocupe un ancho de 6 metros, suficiente para la colocación de dos filas de contenedores de 40 pies, y a los lados queden dos franjas de 15 m cada una para la manipulación de contenedores por medios mecánicos (carretillas elevadoras o apiladoras telescópicas). La franja destinada al apilamiento de contenedores, hasta una altura máxima de dos contenedores, irá apoyada sobre una losa de hormigón debidamente dimensionada para soportar estas cargas.

- Viales de acceso a la terminal de mercancías, que permitan establecer la conexión de los recintos ferroviarios con la red viaria exterior.

Se definirá un vial de acceso al recinto ferroviario que conectará el mismo con la zona actualmente urbanizada en el Parque Industrial Expacionavalmoral. Una vez dentro del recinto ferroviario se ha definido un vial de servicio que permitirá el acceso de los vehículos pesados a la zona de carga y descarga de contenedores. Estos viales contarán con 2 carriles, uno para cada sentido, de 3,5 m de anchura. Todos estos viales contarán con las características propias de un recinto industrial, primando los criterios de maniobrabilidad y resistencia al tráfico pesado.

- Drenaje de todos los elementos de la terminal de mercancías (vías, viales y plataformas de carga).

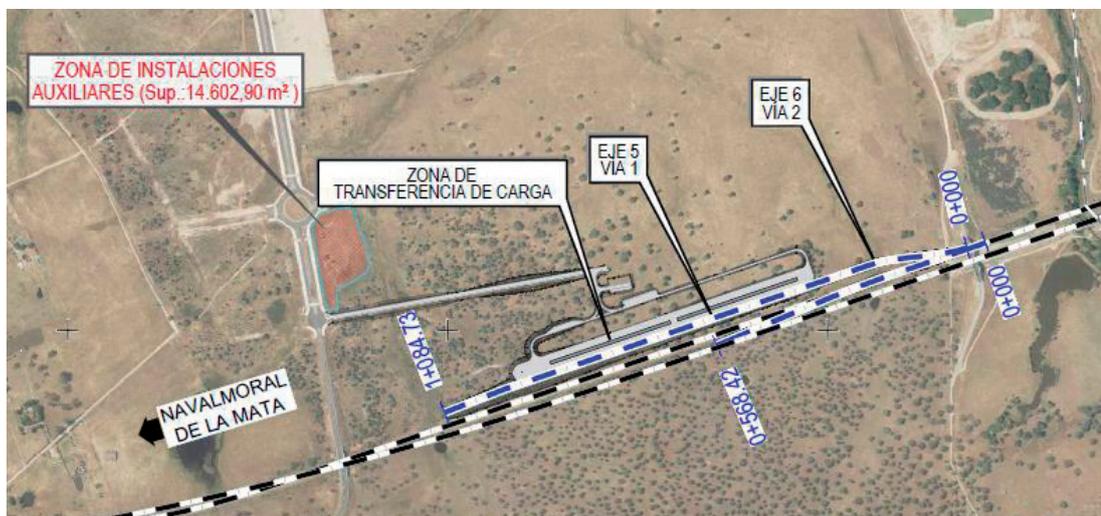
Se define también la red de drenaje que se estima necesaria para la evacuación de aguas tanto del haz ferroviario como de la zona de carga y descarga, y de los viales de acceso.

- Caseta de control de acceso a la terminal, y edificio de oficina.

Se definen dos elementos arquitectónicos que consistirán en una pequeña edificación destinada a cumplir con las funciones del control de accesos, y un edificio adicional que cumpla con las funciones de servir como oficina para un total de 5 empleados.

- Instalaciones de electricidad, alumbrado, protección contra incendios y telecomunicaciones de la terminal.
- Reposición de servicios y servidumbres afectados.
- Cerramiento de la terminal de mercancías.

La imagen siguiente muestra el emplazamiento y distribución de las principales actuaciones que forman parte del proyecto de la terminal ferroviaria.



Para la ejecución de estas actuaciones que integran el proyecto, las acciones de mayor potencial de producir impactos durante la fase de obras serían:

- Excavaciones y rellenos: El promotor en el estudio de impacto ambiental analiza el movimiento de tierras asociado a la ejecución del proyecto, que se resume en:
 - Parte de los materiales procedentes de la excavación de los desmontes serán reutilizados en la propia obra como núcleo de terraplén, no obstante, otra parte (23.525,00 m³) junto con la tierra vegetal (49.950,90 m³) no tienen cabida en la obra y deberán ser acomodados fuera de ella.
 - El excedente de tierras inadecuadas es un volumen sobrante en formación de vertedero de 72.705,90 m³ una vez aplicado el coeficiente de paso y considerando el excedente de tierra vegetal (49.950,90 m³).
 - Para la formación de los terraplenes se empleará parte del material procedente de la excavación de los taludes (volumen aprovechable de la excavación en la traza de 60.019,00 m³) y en parte será procedente de cantera (53.713,30 m³). Dadas las características del presente proyecto no se ha previsto la necesidad de establecer préstamos, procediendo toda la demanda de tierras de explotaciones legalizadas externas a la traza (canteras autorizadas y con planes de restauración vigentes).
 - El material granular para firmes de viales y capas de asiento ferroviarias asciende a un total de 58.100,40 m³, siendo en su totalidad material procedente de cantera.

- Depósitos de excedentes de tierras de la obra: Para la gestión del excedente de tierras procedentes de la ejecución de la de la nueva Terminal Ferroviaria se ha considerado la posibilidad de su depósito en el entorno de la obra, se han considerado 5 posibles localizaciones, dentro de un ámbito de 5 km de las actuaciones y que cuenten con accesos para evitar la apertura de nuevos viales. Así, el promotor propone los emplazamientos que denomina "vertedero 1" y "vertedero 2", debido a que se encuentran próximos a la actuación, por lo que se reduce la distancia de transporte así como las molestias que este tipo de transporte puede ocasionar en las poblaciones aledañas así como en los usuarios de la autovía A-5.
 - Vertedero V1. Se localiza a unos 1.350 metros al sureste de la nueva terminal ferroviaria. Cuenta con una superficie total de 27.000 m² y se proyecta una altura de relleno de aproximadamente 2,7 metros, con lo que la capacidad total del vertedero alcanzaría 73.021,50 m³. El uso actual de esta superficie es un pastizal y se puede acceder desde un camino existente que parte del vial de acceso al Polígono Industrial Norte de Extremadura.
 - Vertedero V2. Localizado al noroeste de la actuación, a una distancia aproximada de 800 metros de la misma y se puede acceder desde un camino existente que parte del propio polígono industrial. cuenta con una superficie de 280.000 m² y se considera un espesor de vertido de 0,5 metros, la capacidad total del vertedero alcanzaría 140.000 m³, suficiente para albergar el excedente de tierras y evitar la afección a las encinas existentes. El uso actual de estos terrenos es pastizal con algún pie aislado de encina.
- Zona de Instalaciones auxiliares (ZIA), para el desarrollo de las obras: Se ha propuesto una zona ubicada en las proximidades de la parcela destinada para la plataforma logística, dentro de los terrenos del Parque Industrial Expacionavalmoral. Dicha zona será desmantelada y restaurada a la finalización de las obras.

Al documento ambiental remitido por el promotor se ha completado con un estudio de alternativas, en el que se recoge que:

- Alternativa "0": mantenimiento de la situación actual, esta alternativa no permitiría el fomento del transporte de mercancías ni el desarrollo económico de la región, no dando por lo tanto cobertura a los objetivos del proyecto, por lo que su elección es desestimada.
- Alternativas de emplazamiento: las posibles alternativas de emplazamiento están condicionadas por la situación de las líneas ferroviarias (tanto la línea ferroviaria convencional que se encuentra en funcionamiento como la Línea de Alta Velocidad que actualmente está en fase de ejecución de obras, ambas con un trazado paralelo en el tramo que nos ocupa), los accesos por carretera (posibilidad de un enlace directo de la terminal ferroviaria con la autovía A-5) y otros factores condicionantes derivados del

planeamiento (como la localización del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata). No se han detectado condicionantes ambientales destacables que justificasen el análisis de opciones diferentes, apreciando que la actuación de la terminal ferroviaria que se proyecta quedaría fuera del espacio incluido en la Red Natura 2000, que se localiza a aproximadamente 1.500 m hacia el este.

- Alternativas de diseño: en cuanto a la definición de la plataforma (ubicación, delimitación y características de sus elementos) el promotor manifiesta que la alternativa escogida en proyecto atiende a las conclusiones de un análisis funcional de la explotación ferroviaria, considerando también otros factores derivados del diseño urbanístico y usos del Parque Industrial.
- Alternativas para el destino de las tierras excedentarias de obra: el volumen de tierras excedentarias de la obra asciende a 72.705,90 m³ por lo que el promotor ha planteado diferentes alternativas para su destino definitivo:
 - Traslado a plantas de valorización de RCD's autorizadas, en concordancia con la legislación vigente en la materia. Se ha planteado esta como la opción prioritaria para la ejecución del proyecto.
 - Empleo de las tierras en explotaciones mineras con planes de restauración aprobados, que requieran de este material para el relleno de los huecos de explotación.
 - Depósito en emplazamiento definitivo. Aun asumiendo los dos supuestos anteriores el promotor considera necesario proponer algún área cercana a las obras para el destino de las tierras excedentarias. Así, se ha realizado un estudio de zonas con posibilidad de albergar los materiales excedentarios de la obra, valorando 5 emplazamientos para el depósito de los mismos, las áreas estudiadas cuentan con capacidad para albergar el excedente de tierras y ninguna se sitúa en espacios protegidos ni en hábitat de interés comunitario. Entre las zonas estudiadas se destacan como más recomendable por su proximidad a la obra y sus características ambientales las designadas como vertedero V1 y V2.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 28 de febrero de 2019, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, remitido por el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental del proyecto.

Con fecha de 6 de marzo de 2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se



relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ecologistas en Acción	
Asociación para la defensa de la Naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	
Sdad. Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE	

Seguidamente se resumen las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha de 28 de marzo de 2019, en el que, en el ámbito de sus competencias, realiza las siguientes indicaciones, y también una serie de medidas que se incluyen en el condicionado del presente informe:

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones de carácter general:

- Toda actuación que se realice en de la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según se establece en la vigente legislación aguas, y en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Se deberán respetar las servidumbres de 5 m de anchura a los cauces públicos.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de la preceptiva autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica.
 - Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos a las diferentes actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite, con fecha de 24 de abril de 2019, informe favorable condicionado al cumplimiento de la medida protectora que sigue:

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y será extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de las obras generen los citados movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para protegerla del tránsito, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos, mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará tan solo a la zona de excavación directa, sino que podrá extenderse a la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y la evolución histórica del yacimiento. Así mismo se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajísticos del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de la naturaleza de los restos documentados, autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en ese punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.



Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, con fecha de 28 de marzo de 2019, en el que, en el ámbito de sus competencias, atribuidas en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 9/1998 y en el Decreto 110/2015, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan determinadas condiciones, que se incluyen en el condicionado del presente informe:

- La actividad solicitada es limítrofe con el lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC): Cañada del Venero (ES4320031).

En el ámbito de la actividad se localizan los siguientes valores naturales, de acuerdo con el Plan de Gestión de la ZEC mencionada, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Especies destacables presentes:

- Área de nidificación y campeo de especies catalogadas "de interés especial" y "Vulnerables".
- Milano Real (*Milvus milvus*) catalogado "En peligro de extinción". Zona de cría en el entorno.
- Grulla (*Grus grus*), catalogada de "interés especial". Zona de invernada y alimentación (dehesas).
- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado "Vulnerable". Zona de alimentación y cría.
- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción". Área de campeo y alimentación (pastizales y cañada).

Habitats:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Cod. UE 6310.
- Majadales silicícolas mesomediterráneos. Cod UE 6220* Habitat prioritario.
- Retamares con escoba blanca toledano-taganos. Cod. UE 5330.
- Lagunas temporales mediterráneas. Cod. UE 3170* Hábitat prioritario.



Inventario regional de zonas húmedas:

- Laguna Casa Guarda Buenavista.
- Laguna Balandrera.

Estas dos lagunas forman parte del listado de lagunas naturales temporales consideradas "Elementos del Paisaje" en el SIGPAC.

- Servicio de Conservación de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, con fecha de 25 de abril de 2019, en el que realiza indicaciones, en el ámbito de sus competencias, que se incluyen en el contenido del presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. Características del proyecto.

El documento ambiental recoge que la superficie ocupada, de forma permanente, por la terminal ferroviaria será de 84.759,00 m², existiendo también una cierta superficie que se corresponde a la ocupación temporal (aquella que se restaurará convenientemente tras la finalización de las obras), coincidiendo con la zona de instalaciones accesorias (parque de maquinaria y depósito de tierras excedentarias).

En cuanto al consumo de recursos ligados a la ejecución del proyecto, se distingue entre los que son requeridos durante la fase de obras de los que se empleen durante la fase de funcionamiento. Así, durante la fase de obras el consumo de recursos naturales (hormigón, madera, mezclas bituminosas, acero, áridos, agua, etc) y energía (suministro eléctrico y combustibles) tendrá una mayor importancia que durante la fase de funcionamiento (en la que el consumo se centrará en los suministros energéticos eléctricos y combustibles y agua). Se ocasionará un incremento global en el consumo de recursos (tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento).

En cuanto al movimiento de tierras de la obra los volúmenes resultantes se resumen en:

- Total excavaciones: 83.544,00 m³.
- Total rellenos: 147.447,00 m³.

Para poder completar la obra el promotor señala que existen unas necesidades de material que no se satisfacen con los propios de la obra (que ascienden a un volumen de 111.813,70 m³) los cuales se indica que se suministrarán desde explotaciones mineras con autorización en vigor. También se indican que en la propia obra existen materiales cuyas características geotécnicas no permiten su empleo en la obra (con un volumen de 72.705,90 m³) y que por lo tanto deberán trasladarse fuera de esta. Como destino de estos materiales excedentarios se propone como primera opción el traslado a plantas de valorización de RCD's autorizadas, seguido de las opciones correspondientes a su empleo en explotaciones mineras con planes de restauración aprobados y a la conformación de un depósito definitivo en las proximidades de la obra.

Durante la fase de construcción los impactos generados estarán asociados a las actividades propias para la ejecución de las obras de la terminal, accesos y conexiones: la presencia y actividad de vehículos, camiones y maquinaria, las actividades de desbroce, excavación, ejecución de edificios, instalación de vía, etc. Se trata de actividades limitadas espacialmente y temporalmente a esta etapa.

En la etapa de funcionamiento las afecciones serán las derivadas, por un lado de la permanencia de la propia infraestructura, y por otro de las tareas asociadas a su funcionamiento y mantenimiento:

- Presencia de la terminal, edificios técnicos asociados, viales de acceso de tráfico rodado y conexión ferroviaria.
- Mantenimiento y operaciones (maniobras carga y descarga, almacenaje, etc) de la propia terminal, así como generación de residuos y vertidos accidentales.
- Funcionamiento y mantenimiento de los medios de transporte de mercancías (redes y vehículos como trenes y camiones).

En cuanto a la generación de residuos, el promotor determina que la mayor parte de los residuos se generarán durante la fase de construcción y tendrán carácter inerte, básicamente tierras de excavación y hormigón que son susceptibles de ser destinados a las operaciones de valorización; durante la fase de funcionamiento la generación de residuos se deberá a las actividades de la terminal (carga y descarga), presencia de trabajadores, y labores de limpieza y mantenimiento. En ambas fases se plantea la necesidad de implementar sendos Planes de Gestión para los residuos que se generan en cada una de ellas.

b. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones a ejecutar se proyectan en las inmediaciones y dentro de los propios terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Expacionavalmoral). Es un área que histórica-



mente se dedicaba al aprovechamiento agropecuario extensivo (dehesa) hasta la implantación del polígono industrial.

El entorno donde se desarrollan las actuaciones del presente proyecto es fundamentalmente rural y sin edificaciones ni usos sensibles en sus inmediaciones, como residenciales, docentes o sanitarios, a menos de 200 m. Los núcleos de población más cercanos son la propia localidad de Navalmoral de la Mata a aproximadamente 2,5 km y la localidad de Peraleda de la Mata a más de 6 km. En las inmediaciones del proyecto de la plataforma ferroviaria se localizan las líneas de ferrocarril con las que se enlazará, así como la urbanización del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura (Expacionavalmoral), que cuenta con declaración de impacto ambiental (DOE n.º 129, de 4 de julio de 2008).

De la consulta realizada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se pone de manifiesto que la superficie donde se encuadra el proyecto se encuentra limítrofe con el lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC): Cañada del Venero (ES4320031), se indica también que en el ámbito de la ZEPA se localizan especies protegidas (fauna y flora). El suelo ocupado por la terminal ferroviaria corresponde principalmente a los hábitat de interés comunitario de código 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp." y 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero - Brachypodietea", dado que si bien estos hábitats son abundantes en el ámbito de actuación deberán adoptarse medidas compensatorias para paliar las posibles afecciones.

El terreno donde se proyecta la construcción de la terminal ferroviaria pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tajo. En el área del proyecto se identifican los cauces: Arroyo del Zanjón, Arroyo de las Cuadras, Arroyo de Santa María y Arroyo de Palancoso; de los cuales solo el Arroyo del Palancoso es atravesado por el vial de acceso a la futura terminal ferroviaria. Existen además otros elementos hidrográficos no fluviales, como charcas y lagunas, algunas de ellas estacionales, la mayoría de origen antrópico, sirviendo actualmente como zonas de abrevadero para el ganado. Entre ellas destaca la denominada "Laguna de la Balandrera" y "Laguna de la Casa del Guarda Buenavista", incluidas en el Catalogo Regional de zonas Húmedas, y que además tienen la consideración de "Elemento del Paisaje". El ámbito de estudio se enmarca dentro de la masa de agua subterránea "Tiétar - 030.022-". La recarga tiene lugar principalmente de la infiltración del agua de lluvia y, en menor medida, de los retornos de riego. La descarga principal se produce hacia los ríos Tiétar y Tajo (incluso a través de los afluentes de estos). La distribución de los parámetros hidráulicos de los materiales terciarios que conforman esta Unidad Hidrogeológica no es homogénea, sino que es variable a todas las escalas (desde local a regional).

En el ámbito del proyecto se encuentran las vías pecuarias, aunque ninguna de ellas es intersectada por la ejecución de la plataforma logística y la conexión ferroviaria:

- Cañada Real de Portugal o del Puerto del Pico del Miravete:
- Colada del Camino de San Marcos:
- Colada del Arroyo de Santa Maria y Camino de la Fuente de la Rosa

Según el "Inventario Español de Patrimonios Forestales. Catálogo de Montes de Utilidad Pública" del MITECO, basado en la clasificación que establece la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio de Montes, no hay constancia de montes catalogados en el ámbito de la Terminal Ferroviaria.

En lo que respecta al Patrimonio Cultural, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos, recuperándose piezas de industria lítica que podría encuadrarse en el Paleolítico Medio. Por lo que será necesario la adopción de medidas preventivas.

c. Características del potencial impacto.

A la vista de las actuaciones, que forman parte del proyecto, potencialmente generadoras de impactos, y de los valores ambientales presentes en el ámbito de estudio y teniendo en cuenta la posibilidad de adoptar medidas preventivas y correctoras, el carácter del impacto se resume en:

- **Atmósfera:** Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras. Durante la fase de obras se podría incrementar significativamente la emisión a la atmósfera de gases y partículas contaminantes en el propio emplazamiento del proyecto y su entorno cercano, por lo que se deberán aplicar las medidas planteadas para minimizar sus efectos. No obstante, una vez en funcionamiento habrá una mejoría global respecto a las emisiones de CO₂, al minimizarse el transporte de mercancías por carretera; aunque, restringiéndose al entorno más inmediato, perdurará una afección moderada por el incremento de contaminantes.

Así mismo, al no existir receptores humanos sensibles no se considera afección acústica y vibratoria sobre estos.

- **Geomorfología y suelo:** Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras. Las afecciones se concentrarán principalmente durante las fase de obras, por ocupación y modificaciones topográficas, así como un posible riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Este riesgo también podría extenderse más allá de esta fase, también es susceptible de producirse durante la fase de funcionamiento.
- **Hidrología e hidrogeología:** Compatible con la inclusión de medidas preventivas y compensatorias. Este proyecto intercepta el dominio público hidráulico, así como

la modificación de la escorrentía por lo que la afección sobre la hidrología superficial y subterránea será debida a la impermeabilización de superficies, los vertidos accidentales en el caso de un tratamiento inadecuado de los efluentes generados, pero tendrá un carácter compatible en caso de aplicarse las correspondientes medidas.

- Vegetación: Compatible con la inclusión de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Los impactos (por ocupación de hábitats y destrucción de la vegetación, así como por riesgo de incendios) se consideran de carácter compatible siempre que se apliquen las correspondientes medidas, entre las que se incluye, como de especial importancia, la redacción y ejecución de un Plan de Reforestación.
- Fauna: Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras. En la etapa de construcción se producirán molestias a la fauna por generación de ruido y tránsito de maquinaria. En fase de explotación los efectos ambientales del proyecto serán negativos sobre la fauna silvestre, y estarán derivados de la presencia de la propia infraestructura ferroviaria, por ello sería necesario aplicar las correspondientes medidas, conforme los criterios y recomendaciones establecidas por el grupo de Trabajo sobre Fragmentación de Hábitats causada por Infraestructuras de Transporte:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conectividad-fragmentacion-de-habitats-y-restauracion/fragm_habitats_causa_transp.aspx.

- Espacios protegidos, Red Natura 2000: Se valora que el proyecto no es susceptible de afectar de manera apreciable, siempre que se adopten medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Paisaje: Compatible con la inclusión de medidas preventivas y correctoras que contribuyan a integrar la plataforma en el medio donde se ubica.
- Socioeconómica: Beneficioso, siendo en si mismo uno de los objetivos del promotor, que pretende dinamizar la zona. Si tendría un efecto negativo el posible incremento en el riesgo de accidentes de tráfico debido al efecto barrera de la infraestructura.
- Patrimonio cultural: Compatible siempre que se cumpla lo indicado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, consistente en un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y será extensivo a todas las obras de construcción.

En cuanto a la extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración y reversibilidad de los impactos ambientales identificados en los puntos anteriores, no se identifica



que éstos puedan ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se ejecuten las medidas planteadas por el promotor en el documento ambiental y las medidas recogidas en el condicionado ambiental que sigue.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, el proyecto no supone un efecto barrera por sí solo, no obstante, si se generará una sinergia de impactos en la zona, ya que está en fase de construcción la Línea de Alta Velocidad Madrid - Lisboa (que cuenta con declaración de impacto ambiental, BOE n.º 292, de 6 de diciembre de 2007), la continuación de las siguientes fases de urbanización del Polígono Industrial y la presencia de la cercana autovía A-5, por lo que será necesario implementarán medidas preventivas y compensatorias para minimizar sus efectos. Considerando estas medidas, y su seguimiento posterior, mediante las medidas de control propuestas en el programa de vigilancia ambiental, no son previsibles impactos significativos derivados de la ejecución del proyecto.

4. Resolución.

Se considera que la actividad no causará efectos ambientales significativos siempre y cuando se adopten las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en el condicionado ambiental que se expone a continuación.

4.1. Medidas para incluir en el proyecto:

En ningún caso se dejará la incorporación de estas medidas para fases posteriores a la redacción del proyecto, siendo crucial para la correcta integración ambiental del mismo incluir estas medidas preventivas y compensatorias.

4.1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.1.2. En lo que respecta a las afecciones sobre la vegetación:

- Para evitar en lo posible la afección a las encinas adultas se deberá adaptar el proyecto minimizando al máximo las posibles afecciones del mismo. Para ello solo se cortarán aquellos ejemplares que se vean directamente afectados por la ocupación definitiva de las obras de la plataforma. Sobre aquellos ejemplares que se encuentren próximos conviene dejar una distancia de seguridad de 1,5 veces el diámetro de la copa y tomar las medidas de protección adicionales que sean necesarias para asegurar su supervivencia.
- Respecto a la eliminación de los restos vegetales que se generen, bajo ningún concepto se procederá a su eliminación mediante quema, se procederá, preferentemente a su tratamiento mediante astilladora móvil de forma que el material resultante sea incorporado junto con el suelo vegetal en las tareas de restauración de la zona afectada por las obras.

4.1.3. La afección al arbolado se paliará mediante la ejecución de un plan de reforestación, que deberá ser presentado por el promotor ante la Dirección General de Medio Ambiente, para su aprobación antes del comienzo de las obras. Dicho plan deberá recoger el número de pies de arbolado que se verá afectados por la obra (detallando cuantos son los ejemplares a talar, aquellos que será necesario podar o los que puedan verse afectados de cualquier otra manera), las zonas donde se acometan las actuaciones (plasmándose gráficamente tanto la situación general como los detalles para su ejecución, incluyendo planos y perfiles y su replanteo sobre ortofoto), de manera que se definan con precisión las superficies donde se realizarán las plantaciones.

- En compensación por la afección al hábitat de encinar, dentro del plan de reforestación se deberá incluir la plantación de 5 pies por cada uno de los afectados (de 1-2 savias y con una densidad de una planta cada 100 m²).
- Se propone que como primera opción que las plantaciones se localicen sobre el terreno expropiado anexo a las nuevas vías que se construirán. También podría localizarse tanto por los bordes como por las zonas colindantes (cunetas, caminos de servicio o glorietas, incluso sobre los elementos de estabilización del talud, como mantas de coco, gaviones, etc.) tras procederse al extendido de suelo vegetal previamente recuperado.
- En relación con las plantas a emplear, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003). Se incorporará copia del certificado de procedencia de los plantones emitido por el vivero suministrador.
- Las especies que se emplearán serán las que siguen:
 - Encina (*Quercus Ilex*), roble melojo (*Quercus pyrenaica*) y Alcornoque (*Quercus suber*) de al menos una savia.
 - Piruetano (*Pyrus bourgoneana*).
 - Olmo pedunculado (*Ulmus laevis*). Con certificado del MITECO o proveniente de sus viveros.
 - Escoba blanca (*Cytisus multiflorus*).
 - Fresnos (*Fraxinus angustifolia*).
 - Sauce (*Salix alba*).

- Majuelo (*Crateagus monogyna*).
 - Rosal silvestre (*Rosa canina*).
- Se recogerá el modo de realizar las plantaciones que garantice la viabilidad de los ejemplares plantados (época del año más adecuada, medidas imprescindibles para la supervivencia de los plantones como cercas, tubos protectores y jaulones antiherbívoros), así como los trabajos de mantenimiento imprescindibles (riegos de apoyo, tutorado, etc.) y la reposición de marras.
- Para afianzar el arraigo de las plantas sería necesario un mantenimiento durante un periodo de 5 años.
- 4.1.4. Para la restauración ambiental de los terrenos afectados por la obra se priorizará sobre cualquier otra actuación la adecuada gestión del suelo vegetal natural. Esta gestión consistirá en:
- La maquinaria solo podrá actuar y transitar por las superficies que sean estrictamente necesarias.
 - El suelo natural de las superficies que vayan a ocuparse será retirado previamente al inicio de los trabajos y acopiado de forma conveniente en un lugar adecuado al efecto.
 - Una vez se finalice la obra este suelo previamente acopiado será utilizado en las tareas de restauración, extendiéndose sobre todas las nuevas superficies generadas (taludes de vías, viales y plataforma, restauración del depósito de tierras, zona de instalaciones auxiliares, etc...) y de cualquier otro suelo que haya sido alterado por la ejecución del proyecto.
- 4.1.5. Con objeto de facilitar el tránsito de la fauna se proponen actuaciones y medidas como:
- Realizar una plantación de árboles de ribera, acordes con la situación geobotánica del cauce, de manera que se fomente la sucesión ecológica natural en ambos márgenes del arroyo de Santa María, en una longitud de al menos 2 km hacia el norte desde su intersección con la vía ferroviaria, y una longitud aguas abajo que supere la zona de influencia de las obras. La disposición de las plantas será de un pie cada 5 metros lineales, alternándose en una y otra orilla, de forma que no queden los pies de arbolado de ambas orillas enfrentados. En la plantación se incluirán las condiciones antes referidas y se realizarán las mismas labores de mantenimiento que se citan anteriormente.
 - Se priorizará la plantación de ejemplares de *Ulmus lavéis*, especie que encuentra en el cercano valle del Tiétar una de las pocas poblaciones resi-

duales de la Península Ibérica, y de forma secundaria (como acompañamiento de esta especie) se podrán también utilizar *Fraxinus angustifolia* y *Salix alba*.

- El cerramiento de la línea ferroviaria para los tramos de 500 metros lineales a ambos márgenes de este arroyo deberá ser de malla de rombo de 2 m de altura con voladizo (alero) de 50 cm. orientado hacia el exterior de la vía (para evitar que la fauna salte hacia el interior de las instalaciones), y diseñarse de forma que dirija la fauna hacia el paso establecido al cruce del arroyo, donde se habrá acometido la plantación del "corredor fluvial" antes referido.
- Se acondicionarán y adaptarán las obras de drenaje para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles). Para conseguir esta doble función se diseñarán y construirán evitando escalonamientos o resaltes (se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de las ODT hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera una rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo). Otra opción es la de colocar en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.

4.1.6. Con objeto de evitar la afección a las especies protegidas se establecerá una estrecha comunicación con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas al objeto de asegurar la ausencia de actividad en un perímetro de 500 m en torno al punto de nidificación durante la época de cría de las especies, estableciéndose este periodo sensible entre el 1 de marzo y el 15 de julio.

4.1.7. Se diseñará el plan de trabajo en obra de manera que no se produzca tránsito de maquinaria ni vehículos en un entorno mínimo de 50 m entorno a las laguna Balandrera y Laguna de la Casa del Guarda Buenavista, para evitar la afección al hábitat prioritario Lagunas temporales mediterráneas (Cod UE 3170).

4.1.8. Para minimizar la posible afección sobre el medio hídrico:

- Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garanticen el paso de las avenidas extraordinarias.
- Será necesario estudiar con detalle los cruces de la vía con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de estos.

Se sugiere, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz, para reducir el peligro de obstrucción. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua.

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se genere en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de decantación, también se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a las superficies de recarga de los acuíferos.
- El proyecto definitivo deberá incluir la instalación de sistemas de saneamiento que faciliten que las aguas residuales sean gestionadas y tratadas de forma separada, según su procedencia, antes de proceder a su vertido. Contemplando diferentes redes de saneamiento y drenaje para las distintas tipologías de aguas:
 - Las aguas sanitarias asimilables a las domésticas, que podrán verterse a la red de saneamiento de la urbanización, cuando dispongan de la pertinente autorización de vertido.
 - Las aguas que puedan haber tenido contacto con las zonas de trabajo (zona de maniobra, carga y descarga, taller y parque de maquinaria, etc.) a las que deberá aplicarse un pretratamiento, al menos, pasar por un separador de hidrocarburos.
 - Las aguas que no hayan tenido ningún contacto con las instalaciones, correspondientes a la intercepción de la escorrentía natural, que podrán encauzarse cuando se disponga de la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

4.1.9. Respecto al destino final de las tierras excedentarias de la obra, en el caso de que se justifique que es imposible ejecutar las opciones prioritarias (traslado a plantas de valorización de RCD's autorizadas o empleo de las tierras en explotaciones mineras con planes de restauración aprobados) y deba optarse por la realización de un depósito de tierras sobrantes, en su diseño y ejecución se tendrá en cuenta que:

- Se realizará el balizamiento del perímetro de la zona de vertido, asegurando que no se producirán arrastres de tierra y materiales hacia la charca que se encuentra en las proximidades.



- En caso de que se produzca alguna obstrucción en la escorrentía natural del agua que alimenta dicha charca el promotor deberá aportar artificialmente agua suficiente, con objeto de mantener las condiciones que tenía previamente a las obras.
 - Se tendrá en cuenta respetar la distancia de seguridad a linderos, los taludes se diseñarán con pendientes suaves y estables, con formas similares a las existentes en el entorno evitando las aristas y líneas rectas (recordando un terreno ondulado con lomas y vaguadas).
 - Se diseñará de forma que no genere un impacto visual. Para completar su integración paisajística y ambiental los terrenos serán objeto de reforestación en toda su superficie (pie de talud, talud y zona superior) como parte del Plan de Reforestación.
 - Su superficie se cubrirá con la tierra vegetal existente en la zona a ocupar, previamente retirada y acopiada adecuadamente.
- 4.1.10. En caso de existir tramos en los que haya que derribar paredes de piedra, se deberán rehacer los muros en las mismas condiciones que los derribados, no substituirse por otros de características diferentes.
- 4.1.11. En las cunetas hormigonadas y bajantes con pendientes relevantes se instalarán elementos para reducir la velocidad de las aguas y minimizar su efecto erosivo.
- 4.2. Medidas en fase pre-operativa (fase de obras):
- 4.2.1. Se deberá contactar con el Coordinador de Agentes de la zona de la Dirección General de Medio Ambiente (Tlfno. 630125475), para que sea informado del programa de trabajos previsto. Antes del comienzo de los trabajos se indicará al Agente del Medio Ambiente de la zona los puntos exactos donde se llevarán a cabo las diferentes actividades (procediéndose, si fuera necesario, al balizamiento de la zona de actuación) y para que establezca las indicaciones necesarias para una correcta realización de los trabajos. En todo momento se atenderán las directrices marcadas por los agentes o personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente durante la realización de los trabajos.
- 4.2.2. No se circulará con vehículos a motor en la Cañada Real mientras existan zonas encharcadas, utilizándose otros caminos existentes, como son los paralelos a la vía del ferrocarril o a la autovía A-5.
- 4.2.3. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de

operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de decantación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria, tal como camiones, hormigoneras, etc., se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2 %) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caer dentro.

- 4.2.4. Todas las instalaciones dedicadas a albergar residuos o sustancias peligrosas (tales como áreas de almacenamiento, puntos limpios, etc.) deberán disponer de los suficientes elementos de seguridad que eviten la dispersión accidental en el medio de estas sustancias. Se almacenarán dentro de una edificación que cuente con techumbre y paramentos en al menos tres de los cuatro lados, así como solera impermeabilizada y cubeto de retención en caso de fuga.
- 4.2.5. En lo referente a ruidos y vibraciones, se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Se evitarán las afecciones con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras.
- 4.2.6. Se aplicarán las medidas protectoras y correctoras para evitar las inmisiones de partículas a la atmósfera, tales como riegos (tanto en la propia obra como en los caminos de acceso), instalación de cubiertas y paramentos para cobijar los principales elementos generadores de polvo, etc.
- 4.2.7. El mantenimiento de la maquinaria y el repostaje de combustible se efectuará en un lugar adecuado para ello, debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno y que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales (solera impermeable, cubeto de retención, foso de captura de vertidos, etc.).
- 4.2.8. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia peligrosa, se actuará de forma que se



restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

4.2.9. Todos los residuos generados durante la actividad se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, el tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos dentro de las instalaciones no podrá exceder de seis meses.

4.2.10. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente de residuos peligrosos, y tanto la balsa de decantación, como el lavadero o la zona de cambio de aceite, deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos generados en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación, serán entregados a un gestor autorizado.

4.3. Medidas en fase operativa o de funcionamiento de la plataforma intermodal:

4.3.1. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. No se almacenarán al descubierto ni sobre terreno natural los contenedores de sustancias potencialmente peligrosas.

4.3.2. Se controlará la inmisión de gases y el vertido de cualquier sustancia contaminante provenientes de todas las instalaciones y maquinaria que intervengan mediante su adecuado mantenimiento y continua puesta a punto.

4.3.3. Con objeto de reducir la contaminación lumínica a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Por lo que para el diseño de las luminarias se deberá previamente acometer el correspondiente estudio de las instalaciones de alumbrado, teniendo en cuenta utilizar sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas



automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

4.3.4. También serán de aplicación, cuando corresponda, aquellas medidas incluidas para la fase de obra.

4.4. Medidas a aplicar a la finalización de la actividad:

4.4.1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas los informes y autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4.4.2. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros y residuos que serán entregados a gestor autorizado.

4.5. Medidas de carácter general.

4.5.1. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del documento ambiental y de cualesquiera otra autorización o informe sectorial relevante para el desarrollo del proyecto.

4.5.2. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, vías pecuarias, carreteras, vías y caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes. Para la instalación del cerramiento se considerará lo establecido en el Decreto 22/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.6. Programa de vigilancia ambiental.

4.6.1. El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental que amplíe el seguimiento propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, y además, designará un Coordinador Medioambiental que se encargue del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

4.6.2. El Coordinador Medioambiental que se designe será el responsable del seguimiento ambiental de las instalaciones (verificación del cumplimiento

del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto), se responsabilizará del cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (de elaborar y presentar los correspondientes informes de seguimiento), además de informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de cualquier cambio, modificación y/o ampliación sobre el proyecto original.

- 4.6.3. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas periódicas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales, elaborados tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- 4.6.4. Durante la fase de obras los informes ordinarios tendrán una periodicidad trimestral, durante la fase de funcionamiento se emitirán anualmente, con opción a una revisión de esta temporalidad posteriormente al segundo año, en función de los resultados obtenidos. Los informes ordinarios deberán contener, al menos, la siguiente información:
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, como la biosfera, la gea, la hidrosfera, la atmósfera, el patrimonio histórico y cultural o la población humana.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del presente informe.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos generados en el conjunto de las instalaciones, y los justificantes de entrega a gestor autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) y cartográfico de detalle para ilustrar, cuando sea necesario, el contenido del informe.
- 4.6.5. En base a las observaciones y comprobaciones resultantes de la vigilancia y seguimiento ambiental de las instalaciones se podrá exigir implementar las medidas suplementarias que sean necesarias para paliar los nuevos impactos ambientales que pudieran surgir.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata (Espacionavalmoral)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres". Término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5527-1. (2019080602)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5527-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de media tensión existente en el CT-18 de Casar de Cáceres, para mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma del actual CT n.º 18 de Casar de Cáceres.

 - Emplazamiento: C/ Madrid, s/n.
 - Tipo: Interior en local de un edificio de viviendas.
 - Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas y telemandadas (3 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamenta de corte al aire.
 - Instalación de un nuevo cuadro de baja tensión, que sustituye al existente.



Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado tipo CTIN de 630 kVA, para mantener el servicio a los usuarios de la zona durante la ejecución de la obra de reforma del centro.

Emplazamiento: En zona exterior al CT-18 y en terrenos públicos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia". Expte.: AT-6668-1. (2019080606)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-6668-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas posiciones de línea compuestas cada una por:

- Tres seccionadores tripolares tipo intemperie, uno para by-pass y otros dos (de barras y de línea) para dejar fuera de servicio el interruptor automático, estando el de línea con mecanismo de puesta a tierra y motorizado.
- Un interruptor automático de 72 kV equipado con transformadores de intensidad.
- Armarios de mando y control.

Emplazamiento: Carretera Nacional 630 "Gijón-Sevilla", en el término municipal de Villar de Plasencia.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del Centro de Transformación n.º 7 de Casar de Cáceres y aumento de potencia". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-3582-2. (2019080607)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral del centro de transformación n.º 7 de Casar de Cáceres y aumento de potencia.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-3582-2.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral y aumento de potencia del CT-7 de Casar de Cáceres para mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma integral del actual CT n.º 7 de Casar de Cáceres.

 - Emplazamiento: C/ Barrio de las Eras, s/n (Polideportivo municipal).
 - Tipo: Interior en caseta de obra civil.
 - Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas y telemandadas (3 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamentada de corte al aire.
 - Instalación de un transformador de 630 kVA, con relación de transformación 20 -13,2 / 0,400 kV, que sustituye al actual de 250 kVA.
 - Instalación de un nuevo cuadro de baja tensión, que sustituye al existente.



Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado tipo CTIN de 630 kVA, para mantener el servicio a los usuarios de la zona durante la ejecución de la obra de reforma del centro.

Emplazamiento: En zona exterior al CT-7 y en terrenos públicos

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2017 (N.º 17) de las Normas Subsidiarias, subsanación de errores, transferencia de aprovechamiento y apertura de vial en Vegas Altas. (2019080608)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó inicialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, DOE y en el periódico Hoy.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en Secretaría, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://navalvillar.sedelectronica.es>.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente, de presentarse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo que transcurra hasta la aprobación definitiva o como máximo dos años.

Navalvillar de Pela, 8 de mayo de 2019. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



G6 GRUPO EXTREMEÑO DE MEDIADORES DE SEGUROS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 22 de abril de 2019 sobre aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo. (2019080592)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Especial G6 Grupo Extremeño de Mediadores de Seguros celebrada el 13 de septiembre de 2016, con carácter extraordinario y universal, por unanimidad, aprobó el siguiente Balance Final de Liquidación y el Proyecto de Distribución del Activo:

A) Activo no corriente: 0,00 €.

B) Activo corriente: 0,00 €.

Total Activo (A+B): 0,00 €.

A) Patrimonio neto: 0,00 €.

B) Pasivo no corriente: 0,00 €.

C) Pasivo corriente: 0,00 €.

Total Pasivo (A+B+C): 0,00 €.

En cuanto al Proyecto de Distribución del Activo, al no haber activo no procede distribución o adjudicación del haber social.

Badajoz, 22 de abril de 2019. Los liquidadores mancomunados, JUAN ARIAS CORONADO e ISMAEL SALVADOR SOTO TEODORO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es